

Agricultura

Revista agropecuaria

Año XXIV
N.º 279

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Caballero de Gracia, 24. Tel. 211633. Madrid

Julio
1955

Suscripción { España Año 90 ptas.
Portugal y América Año 120 ptas.
Restantes países. Año 130 ptas.

Números { Corriente 8,50 ptas.
Atrasado 9,— ptas.
Extranjero { Portugal y América 12,— ptas.
Restantes países . . . 15,— ptas.

Editorial

Demasiados productos contra plagas

Estamos viviendo un período de nervosismo científico, que se caracteriza por una prisa, una inquietud por lo nuevo, cada vez más intensa y renovada, que llega a sembrar cada día mayor confusión entre los usuarios o beneficiarios de ese afán desmedido de progreso, y de los mismos técnicos, que tienen la misión de aplicarlo y hacerlo útil.

Un aspecto, minúsculo si se quiere, dentro de ese gran fenómeno de carácter universal, es el problema que se plantea a nuestros agricultores y técnicos agrónomos al enfrentarse ante un número limitado y siempre creciente de productos fitoterapéuticos, no sólo por lo que se refiere a los principios activos, sino en cuanto a las formulaciones y marcas que se ofrecen al agricultor.

La preocupación del hombre de campo por luchar contra las plagas, justo será reconocerlo, es cada vez mayor, sin que esté totalmente superada; una prueba irrefutable de ello es que hoy puede afirmarse que en el último cuarto de siglo el consumo de insecticidas pasó en nuestro país de cientos a miles de toneladas.

El Ministerio de Agricultura, velando por la defensa de los agricultores, estableció en 1942 el Servicio del Registro Oficial de Productos Fitoterapéuticos, que les salvaguarda contra la presencia en el mercado de productos inútiles que sorprendan su buena fe, y es, por otra parte, un servicio que han tenido que establecer todos los países progresivos, si bien alguno no lo imponga con carácter obligatorio, como aquí se hace.

Unas cuantas cifras pondrán claramente de manifiesto el problema que hay se plantea al agricultor.

Según nos informan, desde que se estableció el Ser-

vicio de Registro van inscritos 953 preparados, y eso después de rechazar, por no reunir condiciones, más de quinientos.

El agricultor se encuentra solicitado por una serie de agentes o vendedores que, lógicamente, y sirviendo a una competencia saludable, quieren venderle sus productos, y resuelve comprar al amigo o al que tiene más gracia para convencerle, porque él, de por sí, no puede formar juicio. Además, lo que ocurre es que el agente o vendedor no es un técnico y, lo que es peor, aconseja más de una vez por su cuenta, creyendo servir así a los intereses de la empresa que le paga y a los suyos propios, y sin quererlo engaña inconscientemente al agricultor.

Por eso, si siempre fué útil solicitar el consejo y orientación de los Servicios Oficiales y especializados, hoy es de una necesidad evidente, así como también que los fabricantes, vendedores o entidades agrarias tengan su asesoramiento técnico y gratuito con el fin de que pueda llegar a todos.

Nos consta que se tiende cada día más a extender esta orientación. La radio es uno de los medios más eficaces, así como los servicios de consulta en los centros especializados, alguno de los cuales ha llegado a establecer contacto con agricultores de más de mil cien términos municipales, la celebración de cursillos de divulgación, etc.; pero cuanto se haga en este aspecto será siempre poco, y, desde luego, dista mucho de alcanzar lo establecido en un país tan pequeño como Holanda, modelo perfecto de realización, sin acudir al patrón de los Estados Unidos, que se quedan bastante por debajo en este aspecto.

No podemos en un breve comentario abarcar el estudio de un plan detallado, para lo que no estamos capacitados; nos basta con señalar aquí la urgencia de su realización.

De todas maneras, los técnicos tropiezan hoy con

muchas dificultades para poder resultar eficientes. La rapidez con que aparecen nuevos productos es de tal naturaleza, que es imposible conocerlos bien, tener experiencia suficiente para saber aconsejar en cada caso. Los fabricantes, los inventores, lanzan sus productos sin un estudio bastante acabado, sin una experimentación suficientemente prolongada para no tener que improvisar en muchos casos, para conocer los defectos, fallos o contraindicaciones, y así nos encontramos con nuevos productos que se hacen viejos en menos de un quinquenio, que sucumben podríamos decir antes de ser conocidos, porque, en realidad, son los mismos agricultores los que los ensayan.

Progreso, sí; pero despaciosa, seria, documentadamente. El afán desmedido por lo nuevo podrá ser muy noble; pero servido como sistema no puede conducir a nada práctico. No siempre lo nuevo es lo mejor; esto hay que demostrarlo, y hoy se nos quiere ahorrar la demostración. Los agricultores no pueden convertirse en masa, en conejos de Indias de los insectos, aunque sea con la mejor intención.

La técnica y los medios de investigación son ahora poderosísimos para obtener muchos productos nuevos, pero también inútiles o inaplicables, y el gran trabajo de hoy es precisamente saber escoger lo verdaderamente útil entre lo que el progreso ofrece cada día.



Monocultivo aumentando la materia orgánica del suelo

Por J. Miguel Ortega Nieto

Ingeniero agrónomo

En todas las regiones agrícolas del mundo, cuando una planta está encajada en su medio óptimo climático se ha tratado de cultivarla casi exclusivamente, porque su rendimiento es más regular y seguro, y permite concentrar el esfuerzo del agricultor con más simplicidad. A este hecho se le llama monocultivo, como el del trigo, corriente en las zonas semiáridas; el de ciertas especies arbóreas, naranjo, olivo, y aun en regadío, donde una planta predomina, aunque en la alternativa entren otras que son necesarias, pero de mucha menor importancia económica.

Este monocultivo, por regla general, ha condu-

cido a rebajar el nivel de fertilidad del suelo, llegando a un equilibrio, especialmente para el nitrógeno y fósforo, entre las aportaciones naturales, como las de la lluvia y los restos de las cosechas y malas hierbas y las sustracciones arrancadas por los productos cosechados. Se intentaba enmendar esta situación con la práctica de las rotaciones y del barbecho; en las primeras, haciendo entrar una leguminosa, y por el barbecho, acumulando nitrógeno y humedad, procedentes, respectivamente, de la nitrificación de la poca materia orgánica incorporada por los restos vegetales (raíces, pajas, malas hierbas) y de la lluvia. Ese



El arroz es un típico ejemplo de monocultivo.



El naranjo, encajado en un medio óptimo.

sistema se montaba, unido a labores repetidas al suelo, para limpiar de malas hierbas y acumular agua, aunque este almacenamiento de agua es causado principalmente por el ahorro que supone la vegetación, más que por la pérdida, por capilaridad, hoy no admitida, a no ser que exista una capa saturada de agua entre uno y dos metros de profundidad. En esta situación, si la erosión actúa, la disminución de fertilidad es cada vez mayor, incluso hasta llegar a la pérdida del suelo.

Se ha tratado de aumentar la producción unitaria, con el auxilio de abonos, mejores variedades (de mayor producción) y un supercultivo (labores profundas y aumento de las superficiales). Esto en parte ha paliado el problema, pero de una manera indirecta, según se ha visto *a poste-*

riori, al realizar un nuevo balance de la fertilidad del suelo, expresado por su riqueza en materia orgánica. Decimos que en parte se ha remediado esta situación, pues otros factores negativos intervenían, como la mayor producción, necesitada de mayor cantidad de elementos nutritivos y el cultivo más perfecto del suelo, que hacía a éste perder materia orgánica a más velocidad, estropeando al mismo tiempo la estructura del mismo.

Sólo después de experiencias encaminadas a aclarar la nueva situación se han podido elaborar nuevos conceptos agronómicos de extraordinaria importancia.

Hace pocos años, en Estados Unidos, aprovechando la mejor situación del mercado del maíz y disponiendo el agricultor de mejores variedades, trató éste de forzar la producción, practicándose el cultivo continuo en ciertas condiciones y empleando grandes cantidades de abono, principalmente nitrogenados.

Para exponer los resultados de estos intentos, haremos antes unas consideraciones y consignaremos algunas experiencias oportunas al efecto

Primeramente, hoy se admite como postulado general que la fertilidad del suelo es proporcionada a su riqueza en materia orgánica, no existiendo ya las antiguas controversias entre los partidarios a ultranza de sólo admitir como abono natural los restos de toda clase de materias vegetales y animales, considerando nociva la adición de abonos minerales fabricados y aquellos que sostenían que la planta puede vivir perfectamente sólo con sustancias minerales, seguramente como corolario de los experimentos en soluciones acuosas nutritivas y en arenas de cuarzo puro, regadas con soluciones salinas. Se creyó que, si en las rotaciones intervenía una leguminosa no enterrada, aumentaría el nivel del nitrógeno y, por tanto, de la materia orgánica; sin embargo, aunque esta intervención aumentaba la producción, no sucedía lo mismo con dicho nivel. El estado siguiente es demostrativo al efecto:

ROTACION	NITROGENO-LIBRAS POR Ha. (Espesor de la capa laborable)			PRODUCCION MAIZ: Kg./Ha.
	AÑOS		PERDIDA	
	1904	1943		
Monocultivo maíz	9.600	6.750	2.850	1.515
Maíz-Avena... ..	10.725	8.450	2.275	2.175
Maíz-Avena-Leguminosa	13.075	10.100	2.975	3.312

A estas cantidades de nitrógeno perdido corresponden las de materia orgánica (Humus o mantillo), multiplicando por 20, puesto que la riqueza media del humus, en nitrógeno, es del 5 por 100 y éste se mide por la materia orgánica del suelo.

Otro factor a tener en cuenta en esta pérdida es el del cultivo, pues las binas repetidas hechas con cultivadores, al objeto de evitar la pérdida de humedad y aumentar directamente la producción, empeoraban la situación en el aspecto que tratamos. Es evidente su utilidad para la destrucción de malas hierbas, pero experimentalmente se ha demostrado que dichas binas tienen el mismo valor que una labor con azadilla o almocafre, que extirpa las malas hierbas, sin pulverizar y remover toda la capa superficial (1). Por otra parte, una excesiva pulverización y labores continuas, empeoran la estructura del suelo, haciéndolo más compacto y de menor poder de absorción para la lluvia; su acción es también nefasta sobre la materia orgánica, pues se destruye más velozmente por esta aireación repetida, aunque no se conozca todavía el fundamento químico de esta última destrucción.

El cultivo continuo, por tanto, de una especie como el maíz o algodón, que se siembra en líneas y durante la vegetación se labra superficialmente repetidas veces, conduce a una mayor destrucción de materia orgánica que cuando se alterna con otras plantas, como trigo o una leguminosa no sembradas en líneas y, por tanto, sin remoción repetida de la capa superficial del suelo.

De determinaciones efectuadas, se deduce que se puede mantener el nivel de materia orgánica en cultivo que no se abuse de labores repetidas, con el solo empleo de abonos minerales. En el siguiente estado se consigna la materia orgánica total (según Bear F. E.), en una rotación de quince años, en la que entran cuatro de cultivo en líneas con labores repetidas, cinco de gramíneas



El cultivo constante de maíz destruye la materia orgánica.

TRATAMIENTO	Abonos aplicados	Productos cosechados	Materia orgánica final
	en 15 años		
	Tm./Ha.	Toneladas	Tm. por Ha.
Sin abono.	0,0	51	53
Abonado completo... ..	12,5	147	76
Estiércol... ..	475,0	174	92
Abonado completo y cal	18,7	150	61
Estiércol y cal	550,0	190	81

(1) En las tierras fuertes, las binas proporcionan aire necesario para las raíces y seguramente absorben las arcillas de estas tierras humedad del aire.

(trigo, avena, etc.), sembradas corrientemente, y seis de leguminosas para heno (los residuos nor-



Una vista de la parcela con veza enterrada dos años atrás.

males de las cosechas se enterraban con el arado).

Como consecuencia, es necesario aportar todos los años restos vegetales nuevos, no sólo para que la materia orgánica del suelo no sufra disminución apreciable, sino para que haya una proporción adecuada de *materia orgánica activa*. Esta sufre un proceso evolutivo de descomposición: en sus últimas fases la transformación es mucho más lenta y la aportación de nitrógeno a las plantas es también menor.

Para la nitrificación, es preciso una riqueza media en nitrógeno de las sustancias vegetales que no baje del 1,5 por 100 en materia seca; cuando es inferior a esta cifra, las bacterias toman nitrógeno del suelo, lo que ocurre con frecuencia. Así, pues, la incorporación de nitrógeno a la planta, como nitratos, por los residuos vegetales, será la diferencia entre la total contenida en ellos, y ese 1,5 por 100 requerido por las bacterias, aumentando éste en la pequeña adición que la materia orgánica ya existente y en proceso lento de descomposición está experimentando.

La materia orgánica aporta también, además del nitrógeno, fósforo, azufre y potasio; principalmente, el fósforo tiene mucha importancia, pues la mitad del existente en el suelo está bajo forma orgánica, sin que haya que temer a los efectos de fijación e insolubilización.

Siguiendo en este orden de ideas, se han practicado ensayos de cultivo en líneas, de modo que las labores de las binas no hayan de efectuarse, bien asociando el cultivo a otra especie (leguminosa) o haciendo uso de una cobertura de restos

vegetales (cañas de maíz trituradas). En los dos casos es necesario aportar nitrógeno; en el primer caso, para que no haya competencia entre las dos especies, y en el segundo, para que nitrifique pronto la cobertura, ya que la relación del carbono al nitrógeno de las cañas de maíz es demasiado amplia y no tomen las bacterias nitrógeno del suelo. No hablamos en este caso de especies asociadas, de la competencia por el agua, pues suponemos que se actúa en un clima en que no es factor límite o bien se opera en regadío. Para este cultivo asociado se han ideado máquinas para la siembra que roturan una determinada anchura (35 a 50 cm), de modo que entre las raíces de las plantas no haya al principio excesiva competencia. La cantidad de nitrógeno a emplear es igual a la extraída por la cosecha, quedando una cantidad adicional de la producida al enterrar la otra especie cultivada o la cobertura de materia vegetal.

Estos conceptos pueden aplicarse a todos los cultivos, aunque en aquellos de secano el planteamiento del problema se altera, pues el agua es casi siempre factor principal de la producción.

En el olivar se produce en todo suelo un empobrecimiento rápido de materia orgánica, más velozmente en las roturaciones de monte, alcanzándose un equilibrio en relativamente poco tiempo, el cual es diferente para cada clase de tierra. No asociándose planta alguna, la materia orgánica activa o nueva procede de los restos de hojas y malas hierbas, acentuándose esta necesidad por el abuso de labores repetidas.

El efecto del abonado nitrogenado es muy variable, escaso en los años deficientes de lluvia, con el peligro de aumentar la superficie foliácea y, por tanto, la transpiración (lo que sucede también con el abonado verde), teniéndose que corregir con la poda el tamaño de la copa, cuyas dimensiones dependerán del marco de plantación. Los abonos fosfatados y potásicos, para obtener un efecto útil en el olivar, deben ser aplicados en la zona de las raíces, mediante la apertura de zanjas o con varillas inyectoras que agregan el abono disuelto en agua, obstáculos todos que han impedido la aplicación normal de abonos al olivo, con la consiguiente merma indirecta de materia orgánica.

En experiencias efectuadas por nosotros, el abonado verde, con veza, previamente fertilizada con superfosfato y potasa, ha dado resultados excelentes en años con lluvias normales o abundan-

tes, efecto que ha persistido durante más de dos años. Se ha reprochado en otros cultivos al abonado verde, su poca eficacia en la cosecha siguiente. Creemos que se exagera demasiado, aparte de que su empleo no ha sido comprendido y, por tanto, mal utilizado. En el olivo, en años muy escasos de agua, ni se cría bien la veza ni la cosecha puede ser abundante. Por el contrario, en años normales, no creemos haya inconveniente, pues aunque se pierda alguna humedad por transpiración de la leguminosa, esta pérdida no será grande, ya que aquélla depende de la temperatura y tensión del vapor en la atmósfera, ambos factores bajos durante el invierno; la pérdida por transpiración se efectúa a gran velocidad en determinados periodos que coinciden con las últimas fases vegetativas. Por otra parte, en los terrenos con alguna pendiente, una parte mayor de la lluvia se infiltrará en el suelo, disminuyendo al mismo tiempo la erosión; habrá, pues, un ahorro de humedad por este concepto, que compensa en parte las otras pérdidas.

La cantidad de materia orgánica almacenada dependerá de la relación carbono-nitrógeno de los tejidos de la leguminosa, efectuándose velozmente la nitrificación cuando aquella relación es pequeña y viceversa si es grande, aumentando a medida que los tejidos están más duros.

La incorporación de la leguminosa la hemos hecho, con el arado, en la primera quincena de abril, y los efectos en el olivo han sido muy notorios en los primeros días del otoño (septiembre).

Pero un aspecto importantísimo que hay que señalar es que esta incorporación de materia orgánica se ha dejado sentir en la capacidad de retención del suelo para el agua, notándose en la gran sequía del año 53-54, que las parcelas con abono verde enterrado tenían alguna hierba, aunque pequeña, mientras que las no tratadas carecían de vegetación, señalándose netamente la línea divisoria de las mismas; este año (sin veza enterrada) se ha notado bastante en la altura de la hierba tal acción, como muestran los fotografías que se acompañan. La causa efectiva de este aumento en la humedad del suelo es, en parte, debido al gran poder higroscópico de la materia

orgánica, que consiente fijar cantidades muy apreciables de la humedad del aire, permitiendo una mejor germinación de toda clase de semillas y sucesivas aportaciones de agua para mantener su vegetación.

En el cultivo cereal, el problema difiere un poco, pues permite modificar la época de incorporación al suelo, según se aproveche, en parte o no, la leguminosa por el ganado.

En efecto, si se entierra pronto y hay humedad suficiente nitrifica en seguida por ser los tejidos ricos en nitrógeno, pero existe el peligro que los nitratos sean arrastrados por sucesivas lluvias a capas profundas, antes que la siembra siguiente pueda aprovecharlos, quedando, además, poca materia orgánica residual. Si, por el contrario, se entierra tarde, no existirá tal peligro; habremos aumentado la aportación de aquélla, que seguirá nitrificando en otoño, aunque la cantidad de agua disponible será menor.

En resumen, creemos que para sostener y aumentar el nivel de fertilidad del suelo y, por tanto, elevar la producción, las anteriores consideraciones son básicas en todo buen cultivo y merecen experimentarse en gran escala.



Parcela colindante, en la que la hierba adquiere menos altura, observándose que los olivos tienen menos volumen de copa que en la fertilizada con abono verde.



Llegada de la línea de alta a la captación.

INICIATIVA PRIVADA Y VOCACION

Por

José Camacho Mutilla

Ingeniero agrónomo

Una de las obligaciones primordiales de cualquier país es conseguir el máximo rendimiento de sus recursos naturales. Entre estos recursos, y en primer término, figura la capacidad de trabajo de sus habitantes. Su organización, pues, debe planearse con el mayor interés.

Para que un individuo pueda trabajar mucho y, lo que es más importante, con rendimiento se necesita que trabaje en aquello que le satisface. De esta forma pondrá en su cometido ese esfuerzo integral y permanente que conduce al éxito. Y de paso se habrá conseguido otro resultado: el trabajo, el esfuerzo, constituyeron un placer, y no una obligación.

Con obligaciones y reglamentos disciplinarios se consigue mantener una ficción externa de organización; pero no esa actividad apasionada que desconoce límites en el lugar y en el tiempo.

Quiero citar aquí la respuesta que dió Franklin cuando le preguntaban cómo había conseguido una visión tan clara en los problemas de la Física: «Pensando siempre en ellos.»

Se comprende ahora la importancia transcendental que en el progreso de los pueblos tienen la vocación individual y la iniciativa privada.

En la última Asamblea General de la Confedera-

ción Europea de Agricultura, celebrada en Suiza en octubre último, tuvimos ocasión de ver cómo preocupaba a todos los Delegados el hecho de que los capitales, incluyendo el ahorro campesino, tendieran sistemáticamente hacia las empresas industriales, y se buscaba una fórmula que permitiera cambiar los términos. En España tenemos una muestra de cómo puede conseguirse este resultado. Las disposiciones sobre reservas de productos agrícolas, que tanto auge alcanzaron en los años anteriores, hicieron que se invirtieran en mejoras permanentes del campo muchos capitales de origen industrial. Y fué precisamente favoreciendo la iniciativa privada, la cual, al amparo de estas disposiciones, encontró el estímulo necesario para realizar las inversiones.

La iniciativa privada no representa exclusivamente un espíritu comercial. En muchos casos responde al deseo de consagrarse a una actividad que satisface. Y el rendimiento que se consigue es una consecuencia indirecta de aquel fin primordial.

De esta forma se establece una conexión estrecha entre vocación e iniciativa privada, que son dos poderosas palancas en la vida espiritual y en la vida económica de los pueblos.

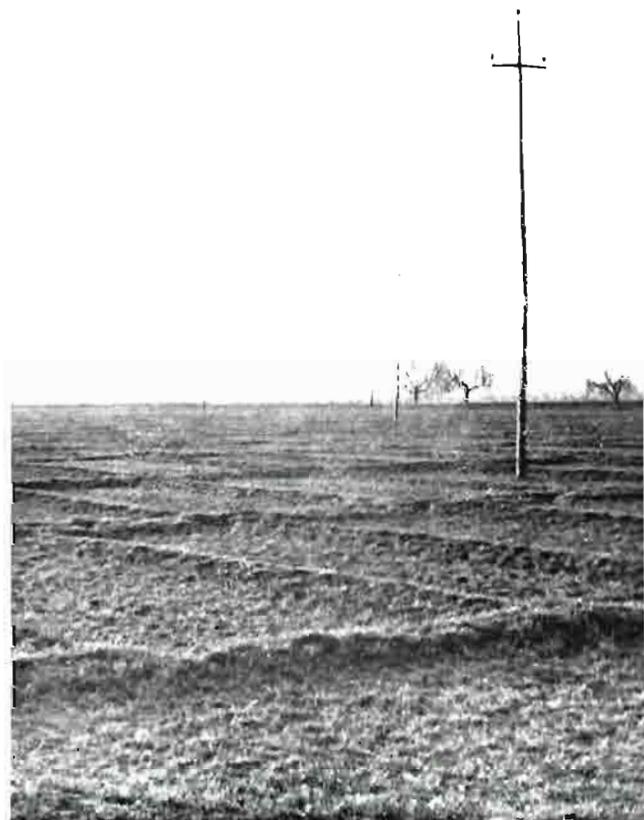
El esfuerzo que los Gobiernos dediquen a facilitar



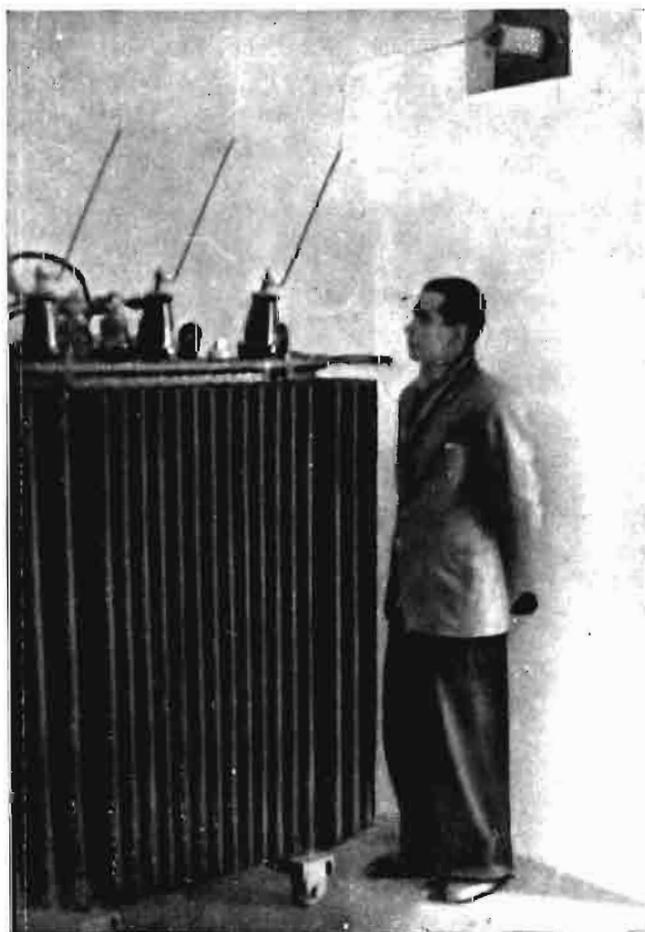
Vista general de la central eléctrica.

el modo de que cada uno siga su vocación y desarrolle sus iniciativas, y se verá multiplicado en unos extensos resultados.

En los párrafos que siguen reseñamos el ejemplo

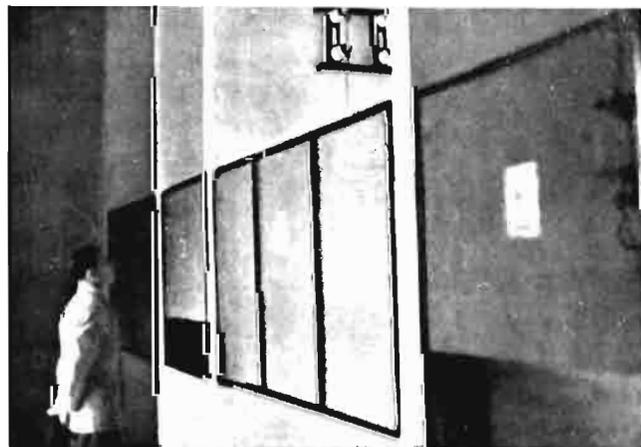


Líneas de alta tensión y telefónica.

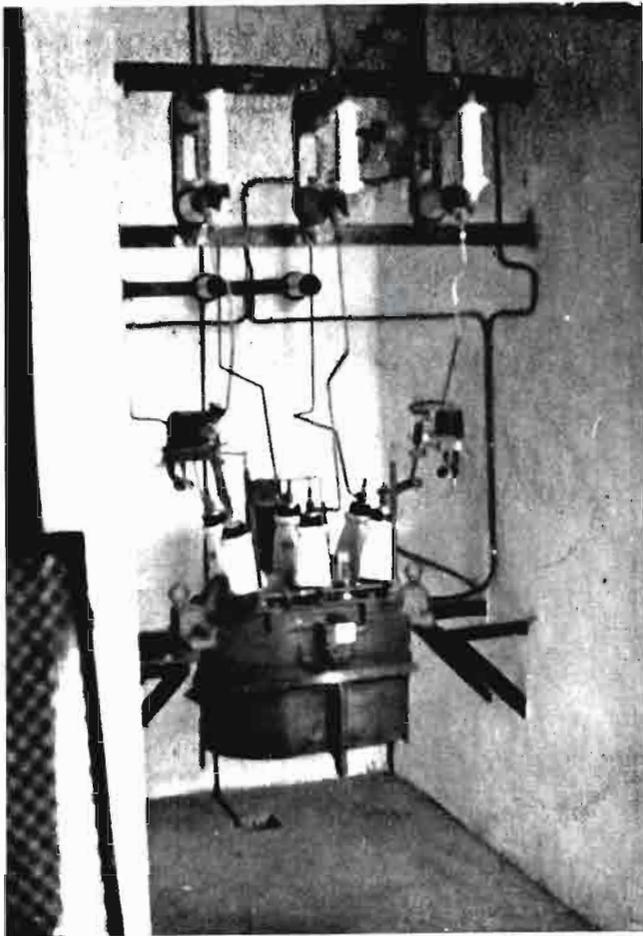


Uno de los transformadores de 250 KVA.

de la finca «Santa Cruz de Alarza» y presentamos otras fotografías de trabajos realizados por nosotros, que constituyen otras tantas conquistas de la iniciativa privada, algunas con préstamos del Instituto Nacional de Colonización y otras realizadas por Grupos Sindicales de Colonización, modalidad interesante de iniciativa privada colectiva, que tantos frutos está dando en todas las regiones de España.



Estación elevadora de tensión.

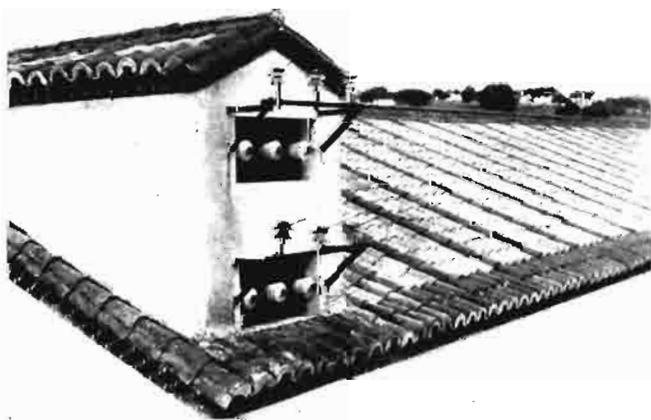


Uno de los interruptores automáticos.

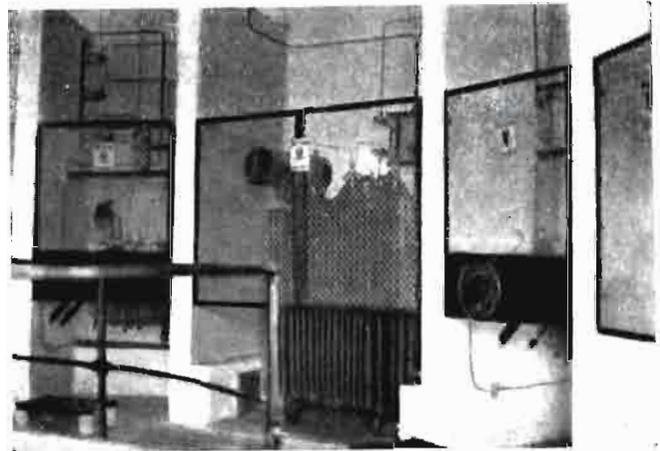
En los últimos años, la iniciativa privada ha contribuido poderosamente a mejorar nuestros campos.

SANTA CRUZ DE ALARZA.

Es una finca situada en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), en la margen dere-



Salida de las líneas de alta.



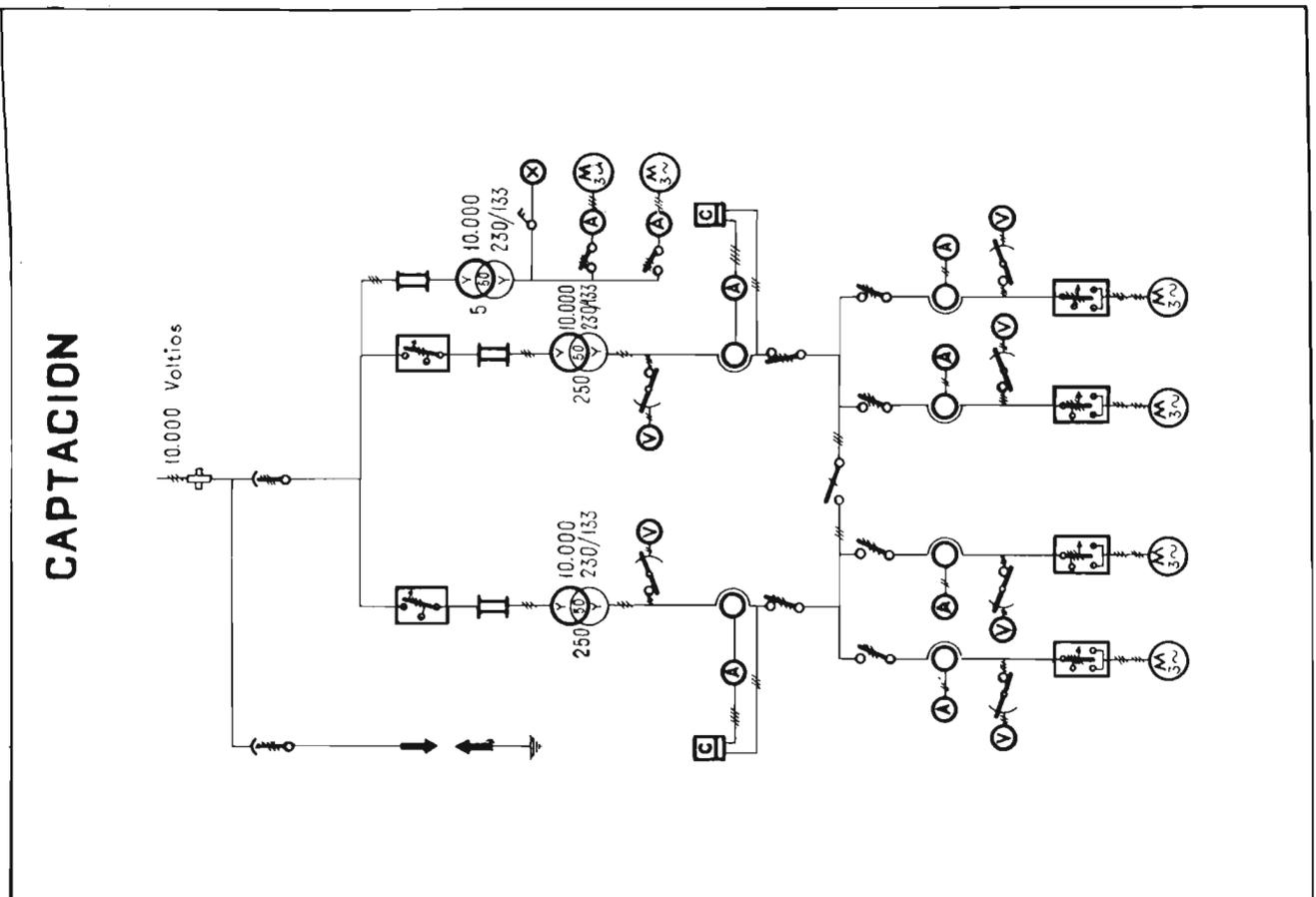
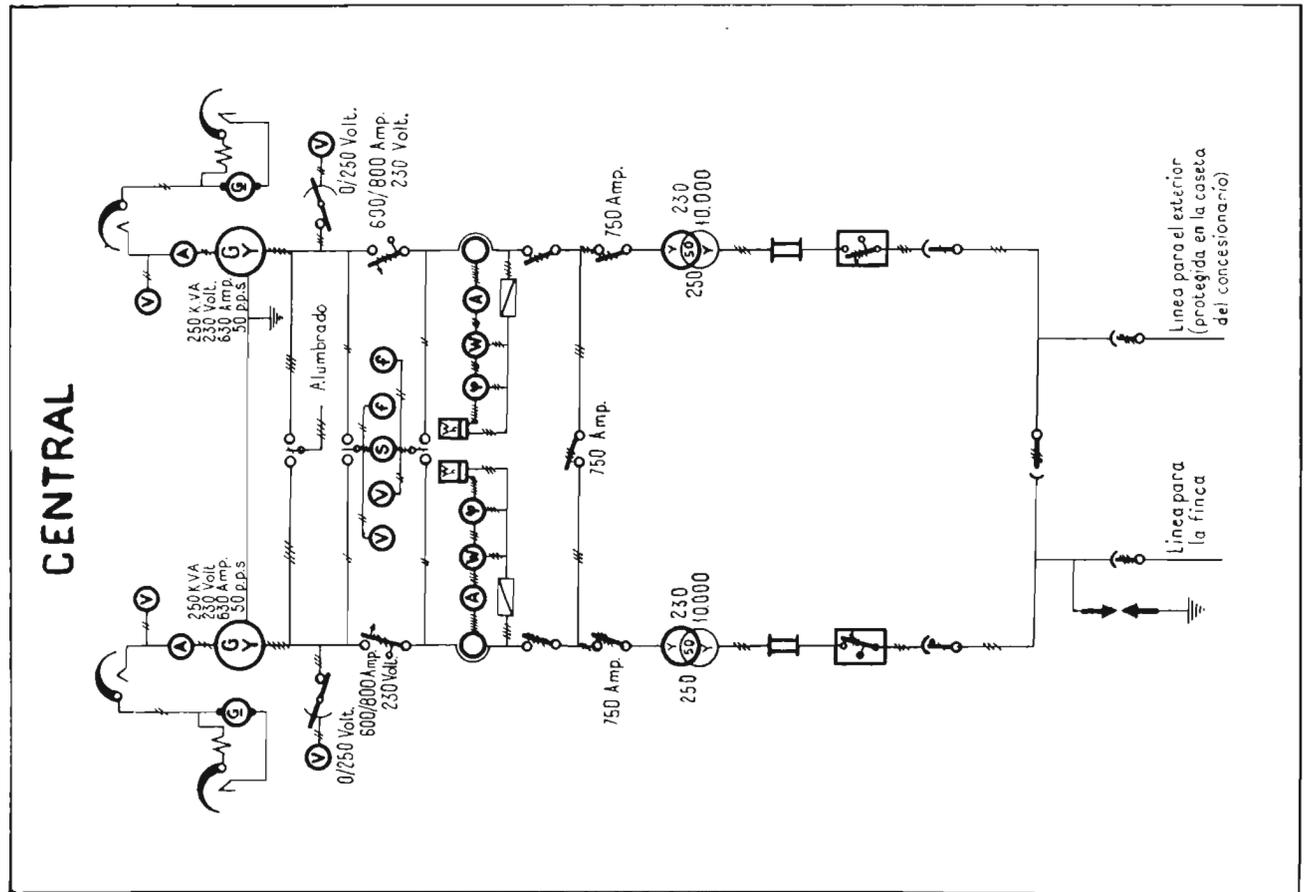
Vista parcial de la zona de alta tensión en la captación.

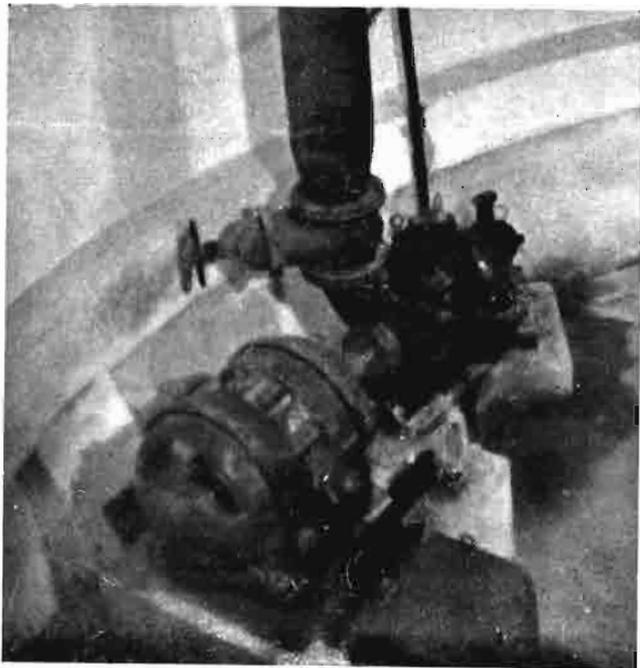
cha del río Tajo y que pertenece a doña María Josefa Vidarte, viuda de Higuero.

Ya en 1907, y por iniciativa del fallecido señor Higuero, se obtuvo una concesión para producción de energía eléctrica y para riego, y en 1908 se ponía en marcha una central de 30 KVA y para empezar a regar una pequeña parte de la vega.



Cuadros de transformador.





Uno de los cuatro grupos electrobomba con motor de 100 C. V.

Actualmente, por iniciativa de sus hijos, se explota una central hidroeléctrica de 500 KVA, y el regadío sobrepasa ligeramente las 600 hectáreas. Se entra en el tercer año de explotación.

Se ha prescindido de las antiguas instalaciones y se han realizado otras nuevas, que vamos a describir.

Santa Cruz de Alarza tiene, en números redondos, 1.500 hectáreas, de las cuales 600 son de regadío y 700 de encinar, en el que se cultivan cereales y leguminosas.

En la etapa anterior, que pudiéramos llamar de secano, se cultivaba la vega de Alarza con la rotación clásica de tres hojas, sembrando una de cereales, fundamentalmente trigo y pequeñas cantidades de cebada, centeno y avena; otra de barbecho, sembrada sólo en parte de leguminosas, y la tercera, dejada sin cultivar, para que el ganado aproveche la vegetación espontánea y que en la región dicen tener de «posío».

En el monte se sembraba avena y centeno, desplazando cada año la zona de cultivo, empleando ocho a diez años en dar una vuelta completa, sin que fuera posible hablar de división en hojas, ya que se atendía a limpiar el suelo, impidiendo el desarrollo del matorral.

En la parcela de regadío se cultivaba pimiento para pimentón y tabaco, cultivos muy extendidos en aquella zona, y también trigo, cebada y habas.

Simultáneamente con las obras se inició el cultivo del maíz y el algodón, obteniéndose de esta planta buenos resultados.

Desde el principio cuidaron la ganadería, habiendo destacado los caballos, los cerdos y las ovejas, principalmente los dos primeros, los cuales, a partir de 1920, obtuvieron premios destacados en muchos concursos de tipo regional y nacional.

Durante la República se incautaron de la finca, que estuvo parcelada, y aunque después consiguieron recuperarla los propietarios, quedó rota la continuidad ganadera, y al reorganizarla prescindieron de los caballos.

En el año agrícola 1952-53 se inició el riego de 400 hectáreas, que estuvieron distribuidas en la forma siguiente: 200 de remolacha azucarera, 100 de algodón y 100 de maíz, tabaco, pimiento, alfalfa, etc.

El rendimiento obtenido en la remolacha fué bueno; pero, además de los 13 ó 20 kilómetros que hay desde las parcelas hasta la estación de Naval Moral de la Mata, era necesario enviarla a Aranjuez, y esto motivó que en el segundo año se prescindiera de su cultivo.

En 1953-54 se regó la totalidad de la finca, ocupando 400 hectáreas el algodón, 100 el tabaco, y el resto, la alfalfa, el pimiento, el maíz, etc.



Acequia secundaria. Labores.

En el año actual seguirán en primer lugar el cultivo del algodón y del tabaco.

MEJORAS REALIZADAS

Los elementos fundamentales de la transformación que se ha realizado en Santa Cruz de Alarza son la central eléctrica, la instalación de riego, la electrificación de la finca, la construcción de dependencias agrícolas (almacenes, secaderos, vaquería, etc.) y la de escuela y viviendas. Vamos a ocuparnos hoy de las primeras.

CENTRAL ELÉCTRICA.

El Tajo, en esta zona, tiene fuertes variaciones de nivel, presentándose normalmente dos crecidas anuales; la segunda, en primavera.

La presa que había de utilizarse tiene 3,50 metros de altura y estaba construída desde hacía muchos años.



Caseta de transformación y motores del Grupo Sindical de Colonización de Talavera la Vieja (Cáceres) (dos transformadores con 15 KVA y cinco motores con 415 C. V.).



Electrificación para trillas y servicios secundarios en la provincia de Madrid (transformadores de 50 y 5 KVA y motores de 50 y 3 C. V.).

Al proyectarse la Central se adoptaron turbinas de eje vertical, prolongándose éste lo suficiente para situar los alternadores fuera del nivel de avenidas. Como el salto es pequeño, las turbinas resultan de gran caudal y poca velocidad. Las que se han instalado son para 10,1 metros cúbicos por segundo y giran a 100 revoluciones por minuto. Se han instalado ampliadores de velocidad para ir a alternadores más rápidos, buscando economía en la instalación. Los reguladores son de procedencia alemana.

El esquema unipolar de la instalación muestra en qué forma se ha concebido, y las fotografías nos dicen cómo se ha realizado. Se han instalado dos alternadores síncronos trifásicos, de 250 KVA cada uno, lo que hace una potencia de 500 KVA para la central. La excitatriz va acoplada directamente al eje del alternador, es de excitación shunt y tiene potencia de 7,5 Kwat y 125 voltios, con una intensidad de 60 amperios. La excitación del alternador es a 67 voltios y 42,5 amperios. Un reostato en serie con la excitación de la excitatriz y otro con la excitación del alternador permiten regular la tensión. Los alternadores están

conectados en estrella y trabajan a 230 voltios. Están protegidos por interruptores automáticos de máxima intensidad y de tensión nula.

Dos transformadores elevan la tensión a 10.000 voltios. En el lado de alta tensión están protegidos por interruptores automáticos en baño de aceite, que llevan los *relais* de máxima intensidad y bobina de tensión nula. Luces verdes y rojas indican la posición del interruptor.

Mediante transformadores de intensidad de relación 700/5 se conectan en cada equipo tres amperímetros, un kilowatrímetro, un fasímetro y el contador.

Los interruptores, en el lado de baja tensión, y los desconectores y el conmutador, en el de alta, permiten aislar cualquiera de los equipos de producción o de transformación y enviar la energía de cualquiera de estos equipos por la línea que convenga.

De la central salen dos líneas de alta tensión: una para la distribución en los diferentes servicios de la finca y otra para la venta en el exterior y que absorbe Hidroeléctrica de la Vera, S. A.

Para el acoplamiento de los alternadores se han instalado un sincronoscopio y voltímetro y frecuensímetro dobles. Interesaba en esta Central que fuera posible hacer las múltiples combinaciones que se desprenden del esquema entre los equipos y las líneas. Interesaba disponer las conexiones para que el acoplamiento pudiera establecerse con los interruptores de baja o de alta tensión. Por último, era necesario que las indicaciones del sincronoscopio tuvieran el mismo significado, cualquiera que fuera el equipo que se pretendiera conectar. Todo ello nos condujo a la instalación que figura en el esquema, resuelta con cinco conmutadores unipolares, conectados de forma que todos ocupan la misma posición (hacia la derecha o hacia la izquierda) en el momento del acoplamiento, para evitar dificultades al personal, ya que en el campo es frecuente que individuos con poca especialización tengan que realizar accidentalmente todas las actividades.

LÍNEAS ELÉCTRICAS.

La propia de la finca tienen una longitud de 4,422 kilómetros y está construída sobre apoyos de

madera y crucetas metálicas. Una la Central con la estación de elevación de agua.

Hay dos derivaciones muy cortas, que terminan en las estaciones de transformación de los dos grupos de edificaciones y alimentan diversos motores para trilladoras, molinos, etc., y la iluminación de viviendas y dependencias.

La otra línea pasa por la estación de transformación de Hidroeléctrica de la Vera, S. A., que eleva la tensión a 15.000 voltios, y va a Peraleda y Naval Moral de la Mata.

ELEVACIÓN DE AGUA.

Se efectúa mediante cuatro grupos motobombas, que tienen motores eléctricos de 100 C. V.

Dos transformadores, de 250 KVA cada uno, protegidos por automáticos y fusibles, reducen la tensión a 220 voltios para alimentación de los motores. Otro transformador de 5 KVA alimenta a los pequeños motores de la bomba auxiliar, ventilación y el alumbrado.

Los aparatos de maniobra y medida se agrupan en dos cuadros de transformador y cuatro cuadros de motor.

INDUSTRIALIZACIÓN.

Como hemos dicho, se inicia el tercer año de explotación, y por eso las industrias no alcanzaron todavía el desarrollo que han de tener en el futuro.

LABOR SOCIAL.

Estas obras han tenido una intensa repercusión social en la comarca. Digamos sólo que viven en la finca ciento ochenta y ocho familias, de las cuales treinta son de empleados y obreros, y las ciento cincuenta y ocho restantes, de aparceros que explotan parcelas de regadío y obtienen muy buenos beneficios.

Cuentan con asistencia religiosa y docente, cuyos gastos sufraga la propietaria, y con viviendas y huertos familiares.

INSTALACIONES EN OTRAS FINCAS.

A continuación presentamos fotografías tomadas en diversas fincas, como exponente de realizaciones de la iniciativa privada.

(Fotografías del mismo autor.)

Un complemento de la industria huevera

Por José Antonio Cortiguera

Espigando en la prensa extranjera dedicada a las actividades agropecuarias, se ve una tendencia unánime en la actualidad al enfoque de la Avicultura industrial hacia la producción de carne. Tanto en los Estados Unidos como en Inglaterra, y sobre todo Francia, se ve marcadamente que teniendo casi saturado el mercado huevero, se amplía el campo de las explotaciones con este nuevo renglón, que complementa y suple al de la producción hasta ahora más inmediata de las gallinas, como es el huevo.

No es ese el caso nuestro, pues, desgraciadamente, estamos aún muy lejos de cubrir nuestro abastecimiento, y el consumo nacional también es de un porcentaje individual deficitario; pero si se tiene en cuenta que el precio de aquél no suele ser bastante remunerador en determinadas épocas del año, y con las alzas de los piensos, muchas explotaciones avícolas podrían convertirse de precarias en florecientes, económicamente hablando, si se estudiara el añadirles los beneficios de esta producción cárnica, que bien orientada puede satisfacer, con creces, los desvelos que el agricultor, tanto modesto como importante, dedica a su granja.

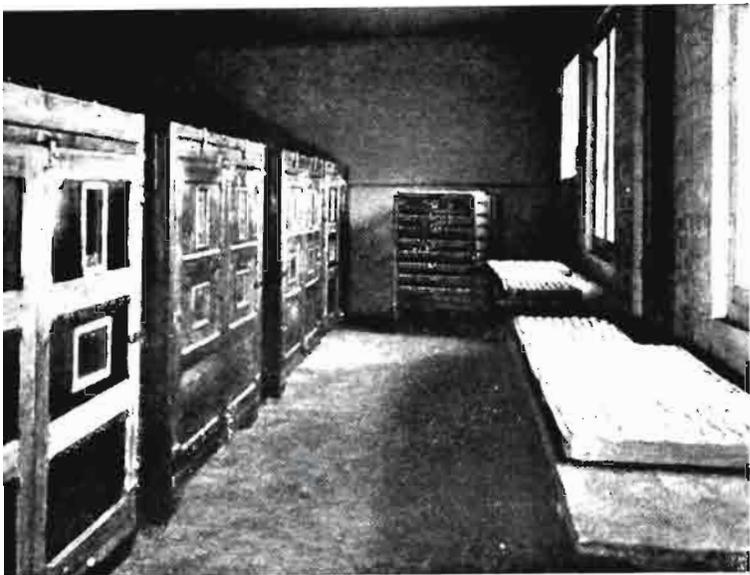
En los Estados Unidos ya hace años se vienen obteniendo razas como la Newhampshire, White-Rock y otras para llenar la necesidad de obtención de pollos de rápido crecimiento y engorde precoz, carne fina y demás cualidades prácticas, que se venía sintiendo en el mercado, sin descuidar por eso el que la gallina deba ser una máquina de producir huevos. Por ello, se ha desplazado bastante la Leghorn y en cambio está en auge la cría de híbridos o simplemente mixtos, de una generación cuyo resultado es un mayor porcentaje de posturas y una producción cárnica inmejorable cuando estos pollos adquieren a los tres meses un peso de carne de kilo y medio.

La base de una explotación de importancia de esta índole es situarla en las cercanías de un mer-

cado consumidor que, por sus características de núcleo urbano, establecimientos de hostelería o turismo, absorba la producción; pero sin pensar en grandes cifras y teniendo en cuenta que la mayoría de las capitales de provincia son mercados para esta producción, las granjas en su totalidad tienen a ellas fácil acceso y casi todo el que posca una explotación avícola puede pensar en emprender este negocio. Tenemos razas aptas para él, pues a base de cruzamientos con las extranjeras pesadas, de nuestra Prat, cuya carne es fina, el inconveniente de la pata oscura desaparece con el cruzamiento con las de pata amarilla, por dar en la mayoría de los casos pata blanca en los mixtos. También se pueden cruzar aquellas razas con la Sussex e incluso con la Leghorn. La primera se usa mucho en Francia, donde, no obstante, existían las razas autóctonas afamadas, como «razas de mesa», del Mans, La Flèche, Gatinais y Bresse, hoy en franca decadencia.

La cría se hace a base de surtirse de estos mixtos, bien en la propia granja o adquiriéndolos periódicamente en otra dedicada a ello, mediante contrato (lo que es preferible), y se tienen en batería durante todo su desarrollo, pues aunque el costo del sistema es el más elevado, se compensa de sobra con la mayor higiene, comodidad en los cuidados, alimentación, etc. Los ciclos de una producción de este tipo pueden ser tan variables como requiera el mercado, pues lo mismo suele convenir todo el año, que referirse a épocas determinadas en que el consumo lo requiere.

En el Sur de Francia existe una explotación exclusiva de esta clase, en la que se «fabrican» todas las semanas unas tandas de pollos sacrificados, hasta el número de 10 ó 12.000, durante diez meses del año, y que se consumen en aquellos departamentos de los Alpes marítimos y la Costa Azul. Son sacrificados, desplumados, sangrados y descañonados mecánicamente, mediante una organización perfecta y en cadena, desde las am-



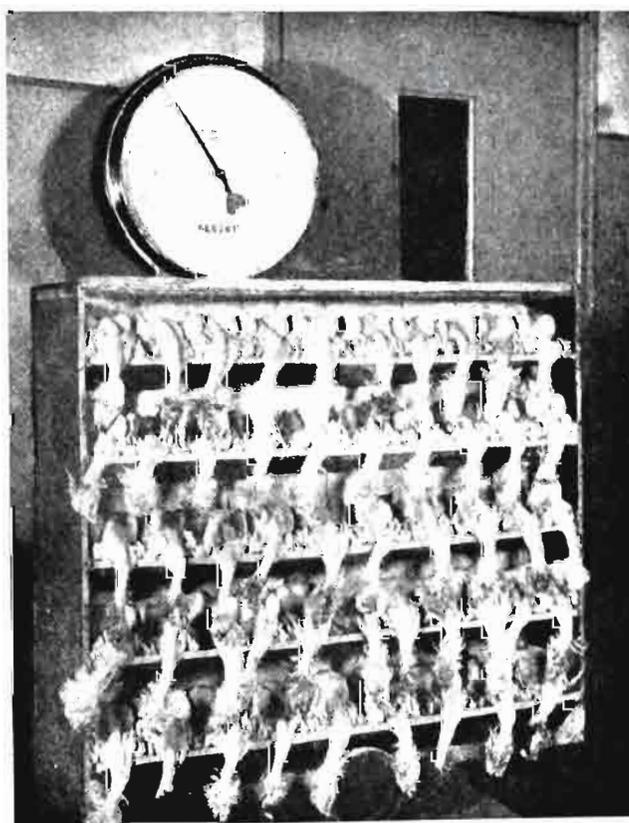
Vista parcial de un local bien acondicionado, en el cual se alojan siete incubadoras con capacidad de 50.000 huevos.

plias naves de baterías por las que van pasando los pollitos al nacer, cambiándose de uno a otro extremo a medida que crecen, por semanas. La alimentación y limpieza se hacen automáticamente. A las doce semanas se sacrifican machos y hembras, de cruce Newhampshire o Rhode con Sussex, pasan a la primera fase del departamento de sacrificio, donde son muertos y sangrados; seguidamente se escaldan en calderas, y son desplumados a máquina, sumergiéndose luego en un baño de parafina que sirve para arrancarles todo el plumón restante. Pasan después al departamento de embalaje, donde son previamente pesados y agrupados para que cada caja lleve todos uniformes de tamaño; se envuelven en papel celofán, con sus etiquetas-precintos—dejando aparte, para otra clientela menos exigente, los defectuosos—, y salen en camión a repartirse.

Se «fabrican» tres tipos: el llamado «pichón», para consumo individual; el pollo para dos raciones, y el «tres cuartos», para ser trocado en esa forma. Cada establecimiento hotelero de aquellas regiones tiene sus gustos peculiares y precisa cifras constantes de cada tipo. De esta manera se vienen preparando, con cinco empleados especializados únicamente, todos los pollos que se crían en la explotación, así como los de asociados a la misma, pues como dato interesante diremos que hay una ampliación cooperativa del primitivo negocio, ya que absorbida la producción el primer año, la granja vende pollitos a los que se asocian,

los cuales los erian y llevan a sacrificar a la «fábrica», donde se les liquida a base del precio adquirido por cada lote, y de esta manera se estimula el cuidado y atenciones de la crianza, ya que los Estatutos, que son muy rigurosos, fijan una depreciación para los que no reúnen condiciones del mercado normal. A los cooperadores se les señala de antemano el día de matanza y las cifras de producción, para así sostener continuamente, durante diez meses del año, el ritmo del departamento de sacrificio y preparación.

En fin, esta explotación, que puede ser modelo en su clase, no es para nosotros más que un exponente de lo que puede realizarse en esta materia de «fabricación» de carne a base de Avicultura, y así la producción huevera puede adquirir también mayor auge al verse apoyadas las explotaciones por el renglón de ingresos que supone este nuevo horizonte, en vez de estar sujetas exclusivamente a aquella otra producción con sus fluctuaciones, al mismo tiempo que se introduce en el mercado nacional un refuerzo para la alimentación en carnes, también francamente deficitaria en este aspecto.



Aves preparadas para su venta.

LA REMOLACHA, COMO ALIMENTO DEL GANADO MULAR Y CABALLAR

Por Ramón Olalquiaga

Ingeniero agrónomo

Los agricultores de un determinado pueblo castellano consultaron a la Revista acerca de los problemas que les planteaba el empleo, autorizado, de la remolacha azucarera como pienso para su ganado de trabajo. Querían saber principalmente la equivalencia nutritiva respecto a la cebada; si se debe emplear sola o mezclada con paja; si debe picarse con máquina de cuchillas o de dientes; antes o en el momento del empleo; conservación adecuada de la raíz, etc. Sin perjuicio de haberles contestado en su día particularmente, por el interés de la cuestión y por lo bien que se centra el problema, reproducimos, para general conocimiento de los lectores, la respuesta que les dió nuestro colaborador citado.

El valor energético de la remolacha azucarera es, expresado en unidades almidón, de unas 0,15 unidades por kilo, mientras que el kilo de cebada proporciona unas 0,71 unidades. Según esto, al parecer, sobre poco más o menos, un kilo de cebada pudiera ser sustituido por unos cinco kilos de remolacha.

Aunque se trate de trabajo, es necesaria una pequeña cantidad de proteínas para atender a la propia conservación del animal, que puede cifrarse en unos 225 gramos de proteínas por cabeza mular o caballo de porte medio. Los siete kilos de cebada (buena ración) a que hacen referencia, proporcionan de sobra esa cantidad, pero aun supuestos 35 kilos de remolacha para ración, no darían arriba de unos 105 gramos de proteínas útiles, pues gran parte de nitrogenados de la remolacha pertenecen al grupo de las betaínas, poco eficaces para este ganado.

Por esta sola consideración, sin más, llegaríamos a la conclusión de que sólo parte de la cebada puede ser sustituida por la remolacha. Como la cebada dada al ganado en los siete kilos tiene

unos 490 gramos de proteínas útiles, se puede pensar en la sustitución parcial de alimentos, ya que sobran proteínas de la cebada.

Así, por ejemplo, 2,5 kilos de cebada y 22,5 kilos de remolacha, completarían una ración, energética y proteínica, satisfactoria. Pero han de tenerse en cuenta otras consideraciones, tales como el efecto laxante de tal cantidad de remolacha fresca, la difícil digestibilidad de sus celulosas y betaínas y la propia masa del alimento, que no hacen el conjunto muy adecuado para la alimentación del ganado mular y caballo, aparte de su gran condición fermentescible.

Por todo ello, y tratándose concretamente de este ganado, conviene no sentirse optimistas en las sustituciones de la cebada por la remolacha y rebajar el tono que ha quedado señalado, observando, en todo caso, las propias necesidades de la sustitución y cómo responde el ganado a los cambios.

Este se habitúa fácilmente al nuevo alimento, cuyo sabor agradable le gustará, como ocurre, después de los primeros extraños, y no hay duda que su frescura combina perfectamente con la sequedad propia del pienso de cebada, que por sí solo no constituye el pienso mejor. En este terreno de las sustituciones, que las malas cosechas fuerzan, conviene quedarse en el tono equilibrado posible, que, en el caso de que se trata, pudiera ser la sustitución de la tercera parte aproximada, pongamos dos kilos de cebada por 10 kilos de remolacha, dejando los cinco kilos restantes de la ración normal y, poco a poco, pudiera llegarse a sustituir un poco más de cebada por su correspondiente en remolacha, sin exagerar. Lo demás, es cuestión de necesidades que cada interesado debe resolver a su modo, con criterio económico, de acuerdo con las realidades.

El consejo nuestro, en definitiva, viene a ser

el de que no se admita más que una parcial sustitución que es incluso conveniente, y el de cuidar de no pasarse del tono prudencial, pues ello pudiera perjudicar mucho al ganado. Desde luego, para dar la remolacha en forma adecuada, es necesario el uso de cualquier cortarraíces. La mezcla con paja no es necesaria, pero tampoco perjudicial.

La remolacha puede sacarse diariamente de la tierra sin más complicaciones, procurando que esté entera o picada algún tiempo en ambiente templado, el mismo de la cuadra, ya que la remolacha llega del campo muy fría, y no es así conveniente.

Esta forma de actuar tiene el límite de las conveniencias laborales de la siembra que haya de seguir, y esto depende de la cebada y remolacha y ganado disponibles, que es decir, de cada caso particular y de su forma de resolver, para librar la tierra de remolacha oportunamente.

Si hubiera necesidad de sacarla, porque su consumo haya de durar más tiempo, entonces hay que almacenar lo necesario, lo mejor bajo techa-

do y apilada la remolacha, conservando fría la habitación para que no se adelanten las fermentaciones. Es cuestión de ventanas abiertas en esa localidad.

De faltar esta habitación o local adecuado, se puede apilar en silo en la misma tierra, haciendo montón cubierto con paja y barro para protegerlo de las lluvias, dejando respiraderos de vez en cuando.

De una u otra forma, lo importante es que se consuma la remolacha antes de que las temperaturas templadas de la primavera se presenten, pues de otra forma pudieran acentuarse las fermentaciones pútridas, descomponiendo rápidamente el producto almacenado. O sea, que el ganado volverá a tener su alimentación normal para cuando sus trabajos de más duración se presenten.

La conservación por fermentación de la remolacha picada en silos, es asunto totalmente distinto a la realización práctica y barata de la sustitución del pienso de grano por remolacha y su conservación sin fermentaciones.





La captura de las grandes ballenas ambarinas constituye un espectáculo que a diario puede verse en el mar Báltico.

Entre los países que le producen, Lituania fué el más significado hasta el prelude de la última guerra mundial.

El ámbar gris procede de los animales de la fauna marítima y tiene su origen en las ballenas de color negro.

Se refieren éstas a los cachalotes, animales emigrantes, que, además de carnívoros, sienten una predilección extrema por el pulpo, la juvia y el calamar.

Para lograrlos, los cachalotes, en pequeñas legiones, recorren a diario ingentes distancias, tropezando en las profundidades frondosas con diversidad de pulpos corpulentos, que se resisten a ser devorados.

La lucha entablada entonces entre ambas especies resulta mortal y concluyente por el medio mortífero empleado y por los efectos repercutorios en la especie superviviente.

Si la profundidad del mar es mucha, donde sin tregua se desarrolla la pelea, el pulpo, secundado por el efecto de las grandes presiones submarinas, elimi-

El ámbar gris

(Una sustancia original de las ballenas de color negro)

POR

Luis Muñiz Angüez

na al cachalote hasta producirle la muerte, empleando los tentáculos y las ventosas como medio de asfixiarlo y dejarlo sin sangre.

En caso contrario, la poca profundidad, al permitir al cachalote una inmersión sin exceso, le da tiempo suficiente para aplastar la cabeza del pulpo contra el fondo rocoso y devorarlo inmediatamente.

Al producirse en aquél una laboriosa digestión es muy probable que sea donde se forme el ámbar gris, aunque el proceso exacto de su formación no ha podido ser determinado hasta el momento actual.

Sin embargo, se comprueba que el olor del ámbar gris se encuentra igualmente en el pulpo, por lo que se deduce que la parte del cuerpo del pulpo ingerida indebidamente es vital en su formación, aun cuando el ámbar gris requiere un proceso mucho más complejo.

Por ejemplo, en la digestión de especies corpulentas, el hígado del cachalote ejerce una actividad excesiva, en el cual, como consecuencia, es inevitable la formación de piedras o cálculos hepáticos.

En otros casos se hallan las partes rígidas de los moluscos y caparazones, de los que igual se alimenta el cachalote.

Estas, constituidas por diversos huevos, al resistirse a la acción de los jugos digestivos, son materias vitales, ajenas a toda actividad asimilable.

Además, es bien sabido que en todos los otros seres, en los que el alimento no está asegurado en forma regular, la parte intestinal que recoge los productos, luego de haber estado sometidos a la preparación del estómago, los conserva bastante tiempo con el fin de extraer todas las sustancias asimilables.

En este transcurso, las sustancias no asimilables forman una pasta pesada, que del intestino grueso.



Ballenas negras agonizantes en las playas nórdicas.

donde luego desciende, es expulsada al agua, fácilmente y sin importancia, si el estado del cachalote es normal.

En caso contrario, la expulsión es tardía y se produce al fin con lentitud, saliendo esta pasta convertida en una materia sólida, que al caer al agua, en pequeñas y gruesas tiras, flota como una masa de goma, adquiriendo pronto, al contacto con el agua y



Las autoridades marítimas en muchos casos tratan de evitarles sufrimientos a las ballenas negras que agonizan.

con el aire, un leve color gris transparente, que luego el tiempo se encarga de darle plenitud y esplendor.

Tal es el ámbar gris, que en las costas meridionales de Arabia suele hallarse flotando entre las olas, en grandes bloques opacos o refulgentes, mostrando un color gris oscuro o gris brillante.

Igualmente, su presencia se hace fértil en las riberas septentrionales de la Lituania, que los antiguos llamaron «País septentrional del Oro», precisamente por las partidas ingentes de ámbar que adquirían de los nativos los mercaderes griegos, los fenicios y los romanos, a cambio de nutridas bolsas de oro.

Aquí, bajo la fronda romántica del campo y la brisa alada del mar, se encuentran pletóricos de tradición marinera los pueblecitos letones de Nerinja, Sianliao y Palama.

A lo largo de sus kilómetros de costa, los habitan-

tes, dedicados a la búsqueda de ámbar en las playas y en el mar, además de conservar incólume una tradición, sostienen la producción del ámbar en un lugar privilegiado.

Ello fué motivo para que Lituania, aun en los preliminares de la última guerra mundial, ocupase el primer puesto entre los países dedicados a la explotación ambarina, secundada por otras aportaciones esenciales en varios lugares costeros del Báltico, así como los originados por los ribereños del Valle del Silencio, por los labriegos del Sahara Norte y por los pescadores del Nida.

Entretanto, la práctica letona cobró asimismo argumentos suficientes para familiarizarse con las características del ámbar y dominar su industrialización en lo que se refiere en particular a la elaboración de perfumes ambarinos.

No está de más recordar que la elaboración, delicada y compleja aun en otros países, se detiene indecisa y confusa ante el obstáculo difícil del estado impuro que precede a la fragancia y pureza del aroma ambarino.

Se entiende que en el perfume del ámbar gris mal elaborado predomina ligeramente el olor del mar, mezclado con el aroma nauseabundo que proviene del origen estercolero del ámbar. Olor que del mismo modo se hace notorio en valiosos objetos de bisutería, sobre todo en algunas piedras preciosas de gris muy oscuro, afectadas por la falta de una elaboración que hubiese eliminado los efectos que contiene de la materia fecal.

Es necesario tener en cuenta que en otras aplicaciones peculiares, el ámbar gris interviene como una sustancia vital en diversos componentes líquidos.

En el té, por ejemplo, en la manzanilla, en el café y en el mate, los pueblos de las Indias Orientales, algunas ciudades de Occidente e infinidad de dominios musulmanes lo utilizan para derramarlo en polvo, habituados a lograr con celo un sabor especial, como el logrado al derramar la sal y el azúcar sobre las habituales condimentaciones.

En otros territorios árabes es empleado en ritos re-

Una vez muertas, las más pequeñas son arrastradas con procedimientos arcaicos a la zona de industrialización, motivando, como puede verse, un gran espectáculo.



ligiosos y fórmulas medicinales, por la facultad que desde tiempos prehistóricos se le viene concediendo en la curación de dolencias relacionadas con la corteza suprarrenal, corrupción de la piel y lesionamiento pulmonar.

También su utilización en Lituania trasciende, no obstante, a las utilizaciones ordinarias, a otras que se refieren en forma implícita a la religión.

Este pequeño y bello país, tal vez uno de los más pintorescos del continente europeo, destaca por sus leyendas, su arte popular y su sentimiento religioso.

Desde su conversión al cristianismo, el súbdito letrón celebraba con la erección de cruces de ámbar hechos tan señalados como el matrimonio, el nacimiento y el bautizo.

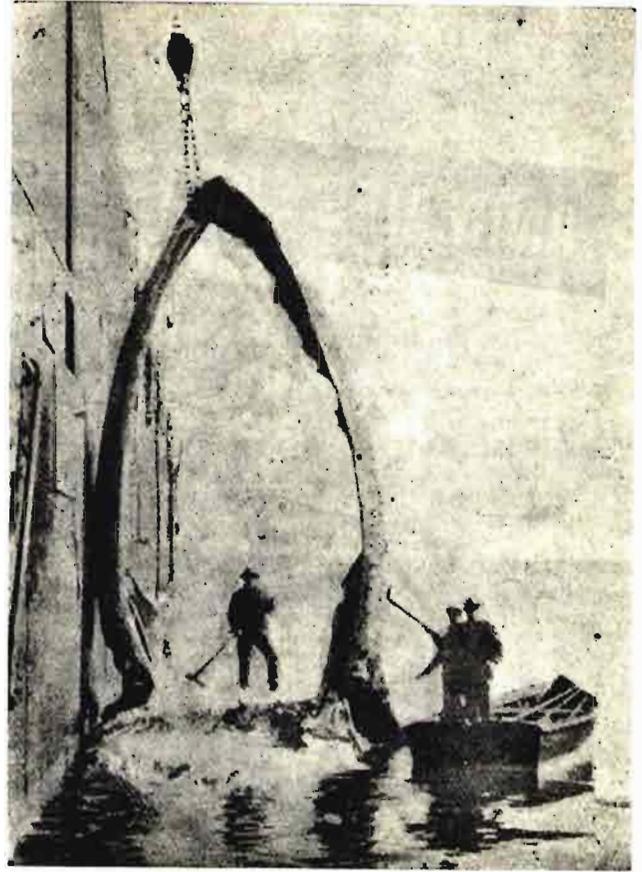
En las riberas, senderos y cumbres letonas, las cruces erigidas por una y otra generación pueden verse hoy al igual que las que en el mar coronan los mástiles de cientos de embarcaciones.

Para finalizar réstanos solamente decir que ante un empleo tan extenso como variado, el ámbar gris fué entonces y sigue siéndolo en la actualidad un producto codiciado, escaso y de elevado coste.

Como quiera que el transcurrir del tiempo no hace más que aumentar su calidad, en muchas de las ciudades chinas y japonesas e islas de Sumatra, las Molucas, Java, Bali y Timor, es guardado, como el oro, en grandes cofres.

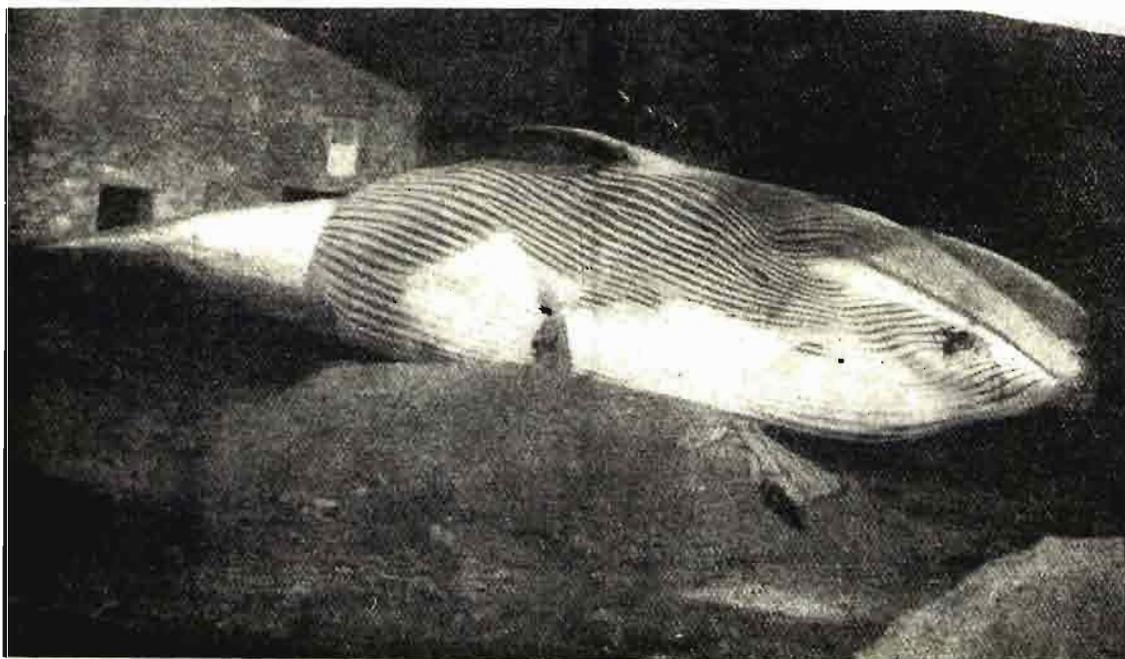
Algunas industrias dedicadas a la elaboración de perfumes en vano quisieron sustituirlo con varios sucedáneos químicos, precisamente ante la imposibilidad de adquirirlo en cantidad suficiente.

Con este fin, la química alemana puso en práctica



Esto es lo que queda de una descomunal ballena negra después de aprovechar tanto el ámbar gris como otros productos.

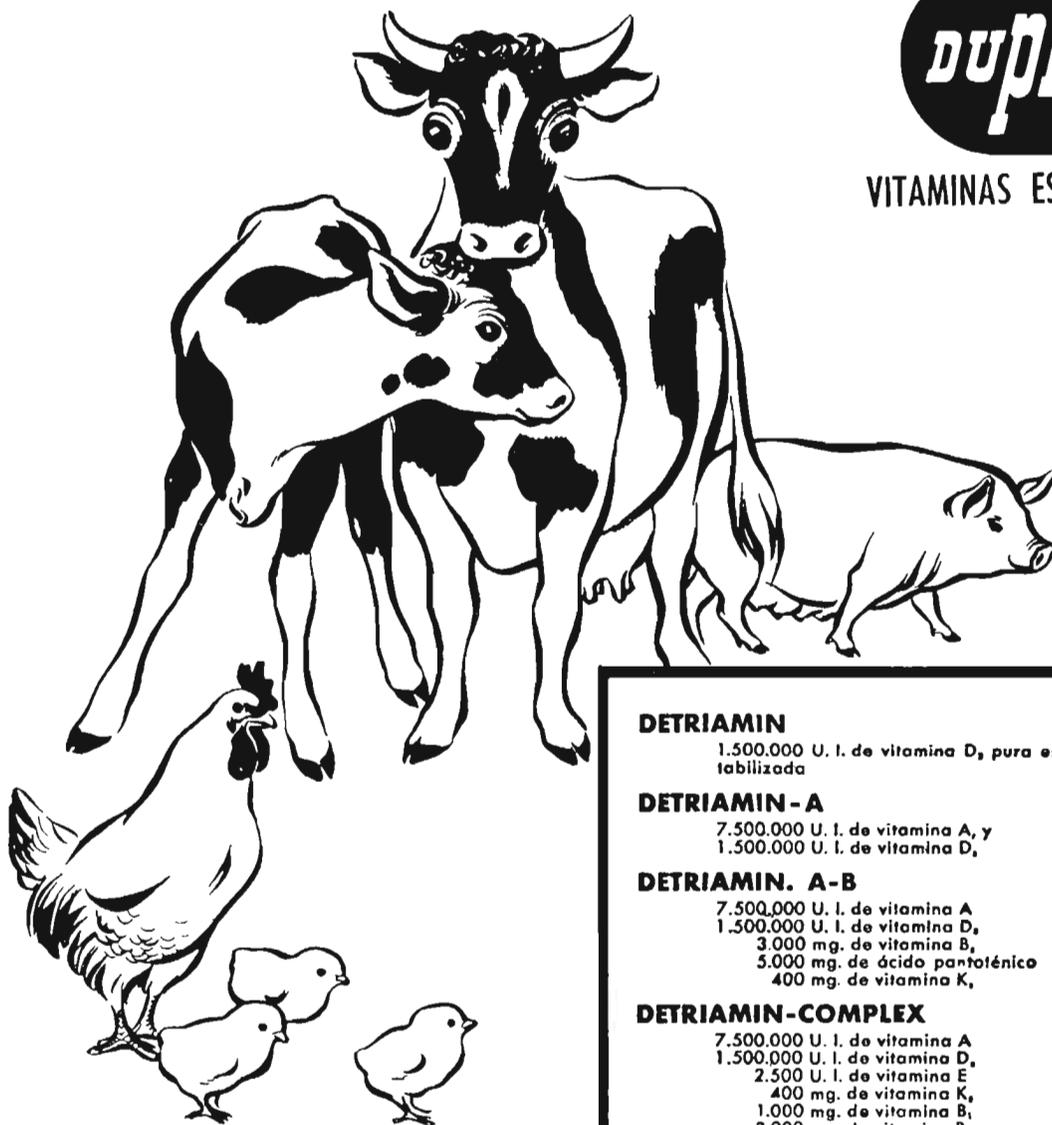
el ámbar sintético, del cual la calidad de los productos obtenidos fué la prueba concluyente que puso de manifiesto una vez más la calidad incomparable que poseen los productos del auténtico ámbar gris.



ANIMALES SANOS CON PRODUCTOS



VITAMINAS ESTABILIZADAS



DETRIAMIN

1.500.000 U. l. de vitamina D, pura estabilizada

DETRIAMIN - A

7.500.000 U. l. de vitamina A, y
1.500.000 U. l. de vitamina D,

DETRIAMIN. A-B

7.500.000 U. l. de vitamina A
1.500.000 U. l. de vitamina D,
3.000 mg. de vitamina B,
5.000 mg. de ácido pantoténico
400 mg. de vitamina K,

DETRIAMIN-COMPLEX

7.500.000 U. l. de vitamina A
1.500.000 U. l. de vitamina D,
2.500 U. l. de vitamina E
400 mg. de vitamina K,
1.000 mg. de vitamina B,
3.000 mg. de vitamina B,
5.000 mg. de ácido pantoténico
5.000 mg. de ácido nicotínico
500 mg. de vitamina B,
25.000 mg. de clorhidrato de colina
4.000 gammas de vitamina B.,



PHILIPS - ROXANE
HOLANDA

CONCESIONARIOS EXCLUSIVOS

HIJOS DE CARLOS ULZURRUN, S. A.
ESPARTEROS, 11 • MADRID

INFORMACIONES

Comercio y regulación de productos agropecuarios

Regulación de la campaña 1955-56 de cereales panificables

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 de junio de 1955 se publica la Circular número 5 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 28 del mismo mes, en la que conforme a lo previsto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 3 de junio de 1955—publicado en el último número de AGRICULTURA—, por el que se regula la recogida de cereales y leguminosas en la campaña 1955-56, y en uso de las facultades conferidas a la Comisaría General para ordenar lo concerniente a las harinas y el pan, se dispone en dicha Circular que las cantidades de trigo y de centeno que adquiera el Servicio Nacional del Trigo, conforme a las descripciones del Decreto del Ministerio de Agricultura de 3 de junio de 1955, así como las existentes en poder del mismo procedentes de campañas anteriores, quedarán a disposición de la Comisaría General.

Los fabricantes de harina que tengan reconocida esta cualidad por el Servicio Nacional del Trigo podrán adquirir directamente del mismo las cantidades y variedades de trigo y de centeno que deseen, que, juntamente con las existencias de dichos cereales actualmente en poder de los mismos, serán destinadas a la obtención de harinas para panificación o como materia prima para industrias de productos alimenticios distintos del pan, con sujeción a cuanto se previene en la presente Circular.

Los productores, rentistas e igualadores podrán reservarse hasta 250 kilogramos de trigo para ellos y sus obreros fijos y 150 kilogramos para familiares de ambos y servidumbre doméstica.

La reserva de trigo para la alimentación de obreros eventuales será de 250 kilogramos para cada

trescientas jornadas de trabajo eventual efectuado en la explotación.

La molturación en fábrica de los trigos destinados a la obtención de harinas para la elaboración de pan familiar se efectuará a los rendimientos del 79 por 100, si se trata de trigos duros y recios; del 78 por 100 si de aragoneses y similares; del 77 por 100, si de candeal y similares, y del 76 por 100, si de rojos y bastos.

A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, deberá entenderse por harina, sin otro calificativo, el producto de la molturación de trigo industrialmente puro. Se admitirá una tolerancia en harina extraña del 1 por 100, en consideración a la dificultad de una selección perfecta.

Resultará suave al tacto, «con cuerpo», blanca, de olor y sabor agradables, sin resabios de rancidez, moho, acidez, amargor y dulzor. Presentará a la compresión una superficie mate, de granos finos, sin puntos negros ni pardos.

La citada harina deberá contener, como máximo, el 15 por 100 de humedad; del 15,5 al 40 por 100 de gluten húmedo; de 5,5 a 13 por 100 de gluten seco; de 0,700 a 0,850 por 100 de cenizas (referidas a materia seca); de 1 a 2 por 100 de residuos sobre cedazo metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal), luz de malla y 139 micra, recogido al extraer el gluten; menos de 5 décimas por 100 de celulosa y acidez no superior a 2,5 décimas por 100, expresadas en láctico y referidas a materia seca.

En los casos en que se autorice la mezcla de harinas de otros cereales con la de trigo definida anteriormente, el grado máximo de humedad será el 16 por 100, y el de cenizas, el 0,900 por 100.

La molturación en los molinos maquileros de los cereales procedentes de la reserva de consumo ed los agricultores, rentistas e igualadores podrá efectuarse al grado de extracción en harina que fijen los interesados, de los que se previenen en esta disposición.

La molturación de los trigos para la obtención de harinas con destino a la elaboración de pan especial o como materia prima para la de productos alimenticios distintos del de panificación podrá efectuarse a cualesquiera de los grados de extracción.

Podrá destinarse también a dichos fines la harina de centeno, del 60 por 100 de extracción máxima, la cual no deberá contener más del 15 por 100 de humedad y el 1,15 por 100 como máximo de cenizas (referidas a materia seca), y las de trigo de los grados de extracción autorizados en esta Circular.

Se autoriza a las fábricas de harinas las mezclas de variedades de trigo, aunque correspondan a distinto tipo comercial, así como las de harinas de trigo, siendo responsables los interesados de la homogeneidad de aquéllas.

Se autoriza a los industriales harineros que posean los elementos técnicos precisos, la fabricación de sémolas, siempre que para ello utilicen, exclusivamente variedades de trigos duros, recios o semoleros. Las sémolas en sus cualidades «superior» y «corriente» habrán de reunir las condiciones técnicas siguientes:

a) *Sémolas superiores*.—Cenizas (sobre sustancia seca) comprendidas entre el 0,50 y el 0,80 por 100.

Humedad: Como máximo, 14,5 por 100.

Acidez (expresada en ácido láctico y referida a sustancia seca): Como máximo, 0,1 por 100.

b) *Sémolas corrientes*.—Cenizas (sobre sustancia seca) comprendidas entre el 0,80 y 1,30 por 100.

Humedad: Como máximo, 14,5 por 100.

Acidez (expresada en ácido láctico y referida a materia seca): Como máximo, 0,15 por 100.

Las denominaciones «sémolas de calidad superior» o «sémolas de calidad corriente» habrán de figurar en las facturas, vales de entrega, envases, etiquetas y demás documentos comerciales.

Las harinas de trigo, panificables de centeno o sus mezclas autorizadas, así como las sémolas, serán envasadas por los industriales harineros en sacos de capacidad de 80 kilos de peso neto y llevarán una etiqueta en la que conste expresamente el nombre de la fábrica, el del propietario o razón social, localidad en que radique la industria, clase de cereal de que procede la harina, peso neto y el tanto por ciento de extracción.

La humedad máxima del pan familiar no podrá exceder del 34 por 100 para piezas de 500 gramos e inferiores, y del 35 por 100 para las de peso superior al indicado.

La tolerancia máxima en el peso del pan familiar, cuando su venta no se efectúe por el sistema de peso exacto que se determinará habitualmente en lotes no inferiores a diez piezas, será el 3 por 100 en frío, o sea en el momento en que se realice la venta, y el 6 por 100 en piezas sueltas.

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan fa-

miliar de flama o miga blanda, elaboradas con harina de trigo exclusivamente.

Grupo	1 kilogramo	500 gramos
A	5,—	2,60
B	4,90	2,55
C	4,80	2,50

A efectos de determinar el precio que deberá regir en cada localidad para la venta del pan familiar, se tendrá en cuenta el grupo en que aquélla esté comprendida.

Las piezas de 250 gramos se venderán en cada localidad, como máximo, al precio que tenían en mercado libre en el mes de mayo próximo pasado.

Los precios máximos de venta al público del pan familiar de flama o miga blanda de peso exacto serán los siguientes:

Grupo	1 kilogramo	500 gramos
A	5,20	2,75
B	5,05	2,65
C	4,95	2,60

Para el pan familiar, en su clase de candeal o de miga dura, regirán los precios consignados, incrementados, como máximo, en la siguiente cuantía:

Para piezas de 1 kilogramo o peso superior, 0,35 pesetas kilo.

Para piezas de 500 gramos, pesetas 0,20 pieza.

ción homogénea, con lo que la membrana celular no se desgarrará y al recuperar la temperatura normal a que va a utilizar el producto el consumidor, no se expanden los líquidos celulares, que de otra manera darían lugar a un producto aguado y de mala presentación.

Tomates, fresas, espárragos, frutos, judías verdes, repollos, etcétera, son sometidos a este sistema de conservación, que ciertamente no mejora el aroma, sabor y color del producto fresco recién aprovechado, ni su valor alimenticio, ni produce una esterilización (aunque sí una desinsectación, por lo que los túneles de congelación son utilizados para desgorgado de granos y legumbres), pero permite la conservación económica del producto, pues tras pasar por un túnel, los productos se mantienen sólo a -10° , con plena seguridad y por tiempo indefinido, permitiendo de este modo una regularización del mercado y una ampliación del período de utilización de los artículos, con el aspecto y condiciones más semejantes al producto natural.

Este método de conservación exige el empleo de productos de primera calidad sin lesiones de ningún género: rapidez e higiene en las manipulaciones, y para las legumbres el blanqueado previo de aquéllos.

También los técnicos del empaquetado entran en juego, habiendo envases en el mercado de muchos tipos, según el producto, y utilizándose los nuevos plásticos que se adaptan a la superficie exterior del material a conservar, que permite un aislamiento completo del alimento, de la humedad y contaminaciones, a la vez que el manejo del producto está facilitado considerablemente.

J. N.

Regulación de la campaña pasera de Málaga 1955-56

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 2 de julio de 1955 se publica una Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio, fecha 2 del pasado mes de junio, por la que se mantienen en vigor para la campaña pasera 1955-56 las mismas normas que

regirieron el desarrollo de la anterior, contenidas en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio de 19 de agosto de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* número 241, de 29 del mismo mes y año).

Congelación de frutos y legumbres

La congelación comercial de los productos alimenticios es conocida desde hace setenta y seis años, y hoy ha alcanzado un desarrollo gigantesco en algunos países, especialmente los Estados Unidos, donde gracias a los métodos de congelación rápida se han resuel-

to los problemas de conservación de la calidad, pues un enfriamiento a -40° en dos escalones; por ejemplo: a -15° en dos horas y el resto en seis horas, impide la formación de grandes cristales de hielo y, por el contrario, se forman diminutos y con reparti-



MIRANDO AL EXTERIOR

EL PARAISO DE LAS L. P. G. EN LA ALEMANIA ORIENTAL

La propaganda comunista en la Alemania oriental llena todos los días las hojas de la Prensa diaria y periódica con magníficas fotografías de los «progresos agrícolas» que benefician las paradisíacas tierras situadas bajo el control de la Rusia soviética. En ellas se ven imponentes máquinas, alegres y risueñas labradoras—bonitas en general—, pacíficos labradores—jóvenes en general—, animales orgullosos de su propia presencia y toda clase de idilios campestre y folklóricos.

Esto en la Prensa de provincias / en el órgano berlinés *Tägliche Rundschau*. En la radio se escuchan apologías sobre la intensa labor de enseñanza agrícola llevada a cabo por los órganos oficiales del partido, mezcladas con insostenibles «rollos» machacones y minuciosos, como todo lo de procedencia comunista. La literatura que acompaña a las fotografías está hecha con la misma pasta soporífera que las «conferencias» de la radio.

¿Y cómo van las cosas en realidad? Muy distintas de lo que pregona el aparato propagandístico. Un dirigente de una de estas granjas colectivas y paradisíacas, que ha tomado soleta hacia el podrido Occidente, cuenta lo que van a oír ustedes.

La traducción alemana del término *kolkhoz* se ha convenido que sea «*landwirtschaftliche Produktionsgenossenschaft*» (Cooperativa de producción agrícola), en sigla, L. P. G. Pues bien, las L. P. G., construídas en la Alemania oriental a fin de ir transportando a este país el régimen *kolkhoziano*, van de mal en peor y puede considerarse que por el momento han fracasado. Veamos por qué.

La L. P. G. dirigida por el evadido, contaba con 30 miembros (un baby de L. P. G.), de los cuales apenas la mitad tenían una ligera idea de las faenas agrícolas; los otros eran gentes trasplantadas arbitrariamente de las

ciudades al campo. Según los planes, 55 miembros debían cultivar 200 hectáreas y cuidar de 150 vacas, 300 cerdos y 500 gallinas. La falta de preparación del personal existente—los 30 miembros—constituía un obstáculo infranqueable para el cultivo intensivo de la tierra.

Respecto a los otros 25 miembros que faltaban para constituir el «cuadro» de explotación, todos los esfuerzos de los órganos del partido, provinciales y comarcales, fracasaron y no pudieron ser reclutados, a pesar de haberlos buscado entre obreros industriales y oficinistas sin trabajo. En el plazo de un año, la L. P. G. no adquirió ni un solo miembro más.

Desde su fundación, en el año 1952, la L. P. G. en cuestión ha hecho 150.000 marcos de deudas, mientras que según los planes debía haber obtenido en el último año 130.000 marcos de ingresos, pero que se redujeron a 75.000. Estos déficits obligan al Estado a dedicar continuamente a adelantos cuantiosas sumas para que las cooperativas puedan pagar a sus miembros.

El plan para 1955—en el papel—prevé mayores ingresos; pero en la realidad, el déficit será más cuantioso, pues vencido el plazo de dos años de exención de impuestos, tendrán que pagar 15.000 marcos por este concepto.

En general, todos los L. P. G. trabajan con pérdidas más o menos grandes. En el distrito de Bautzen existían 39 cooperativas de producción y todas ellas están llenas de deudas y no producen rentabilidad ninguna. Con una carga media de 200.000 marcos, el déficit total se acerca a las 8,5 millones, solamente en este distrito.

Las L. P. G. debían ser fincas modelos de la moderna agricultura, pero resulta que son muestras vivas de los daños que produce a una agricultura adelantada, como la de la Alemania de antes de la guerra; la interven-

ción de la burocracia estatal y la acción de los elementos «ordenadores» del partido. Además perturba también el inadecuado empleo de medios, como, por ejemplo, las máquinas ordeñadoras en lugares donde la energía eléctrica no es lo suficientemente potente para ponerlas y mantenerlas en marcha.

Para dar una idea del trastorno que la burocratización de las explotaciones agrícolas origina, tengamos en cuenta lo siguiente: en la dirección de una de estas explotaciones intervienen: 1.º, un instructor de cooperativas agrícolas de producción; 2.º, un apoderado del Consejo comarcal; 3.º, el director de la Estación de máquinas y tractores (M. T. S.); 4.º, el experto agrícola de la M. T. S.; 5.º, el experto en ganadería de la M. T. S.; 6.º, el funcionario responsable en el Consejo Comarcal de la correspondiente L. P. G.; 7.º, el presidente del Consejo Comarcal; 8.º, el director del departamento «Agricultura» del Comité Comarcal del partido; 9.º, el primer secretario del mismo; 10, el jefe del departamento «Agricultura» del Consejo Comarcal; 11, el Alcalde del Municipio donde radica la L. P. G., y 12, el delegado provincial de la Policía.

Además de estos doce «elementos» interviene un número igual de funcionarios del distrito y algunos de las autoridades superiores. La consecuencia es un río de órdenes, circulares, notas, comunicaciones, etc., que muchas veces son contradictorias y que hacen imposible todo trabajo razonable al director de la L. P. G.

Como caso divertido puede citarse el siguiente: el pasado otoño fué muy lluvioso en Sajonia y la recogida de la cosecha se hizo muy difícil. Con este motivo se presentaron sucesivamente en una L. P. G. diversos funcionarios, comenzando por un representante del servicio de seguridad del Estado, que husmeaba «sabotajes», hasta un delegado especial del Comité Central del partido, que fué varias veces. Todos, después de una visita que duró por término medio quince minutos y de tomar unas muestras de cereales,

dieron las más enérgicas y diversas órdenes para la rápida recogida de la cosecha, poniendo de manifiesto su perfecta ignorancia en cuestiones agrícolas.

A veces, en la organización de estas L. P. G. se presentan cosas sorprendentes. A la siembra de las tierras de estas cooperativas, en las que intervienen próximamente la mitad de la brigada de campo constituida por sus miembros, asiste el agrónomo de la M. T. S. correspondiente. En el distrito de Bautzen, este «agrónomo» experto del partido era una señorita de veintiún años, recién salida de una escuela de agricultura, donde había asistido a unos cursos teóricos «grageas» y no tenía ni la menor idea práctica del cultivo de la tierra. No obstante la enérgica protesta del jefe de la brigada de campo, «determinó», con una gran suficiencia y arrogancia, la cantidad de semilla que había de emplearse, que era precisamente la *mitad* de la que las tierras necesitaban, y como consecuencia, la cosecha fué 50 por 100 inferior de la que en el plan se proyectaba. Después de este «éxito», la precoz y brillante jovencita agronómica desapareció de la L. P. G.

Toda la L. P. G. tiene el padrino de una industria, a fin de que la «unión entre el proletariado industrial y el agrícola» se mantenga viva. La ayuda del Estado consiste ante todo en el envío de «brigadas de instrucción», que dan conferencias políticas y reparten hojas volantes.

En la actualidad, todas las L. P. G. de la zona soviética sufren una catastrófica falta de piensos. Por todas partes se oye el triste mugido de los animales hambrientos. Las peticiones urgentes y clamorosas de piensos de los directores de las explotaciones se consideran como actos de sabotaje e intervienen las autoridades de la Policía y seguridad del Estado e investigan por qué no se han hecho en tiempo debido los acopios de piensos. Para evitar ser víctimas del «socialismo en el campo» huyen desfavoridos hacia el Oeste todos los directores de la L. P. G. que

pueden, a buscar un refugio donde la razón y el sentido humanitario no hagan peligrar las vidas

de los que por intervenciones absurdas y descabelladas no pueden cumplir en paz su cometido.

LA AGRICULTURA FRANCESA SE EQUIPA Y MODERNIZA

Según declaraciones del Ministro de Agricultura francés, monsieur Jean Sourbet, los créditos de 134.239 millones de francos concedidos por los Decretos-programas, dedicados a equipar y modernizar la agricultura francesa, se aplicarán durante tres años. En 1955 se consumirán 34.146 millones, en 1956 se invertirán 45.887 y en 1957 el resto de 53.936 millones.

Para *investigación, enseñanza y divulgación*, el plan trienal prevé 18.239 millones. De ellos se emplearán en investigaciones agronómicas 3.000. En el plan regional, solamente, por ahora, se construirán tres centros: en Dijon, Rennes y Avignon. Después se proseguirá con la creación de nuevos centros en Amiens, Burdeos, Montpellier y Toulouse y se ampliarán los existentes.

Dentro de este programa de inversiones se dará un nuevo impulso a la enseñanza agrícola pública de segundo y tercer grado. El Decreto pone a disposición del Ministro los créditos necesarios para la creación de nueve escuelas regionales de agricultura, que se unirán a las diez existentes, y para la construcción de una Escuela Nacional de Industrias Agrícolas y Alimenticias.

Para la divulgación se prevé crear en cada una de las regiones agrícolas en que las condiciones naturales demográficas y sociales sean similares un «hogar de progreso agrícola», donde se demostrará la eficacia de las técnicas modernas de producción. Este apartado de divulgación posee un crédito de 9.628 millones de francos.

Las *industrias agrícolas* también serán mejoradas y equiparadas. En el sector de la *carne*, en lo correspondiente a los mataderos, se hace una distinción entre mataderos industriales y mataderos municipales explotados industrialmente. El criterio concerniente a los primeros es que

para ser inscrito en el programa, el matadero debe tener una capacidad mínima de 2.500 toneladas netas de carne. En lo que respecta a la explotación de los mataderos por equipos, el criterio es que el trabajo debe ser efectuado durante el conjunto de la semana por equipos especializados. En cuanto a los mataderos particulares que deben ser cerrados no se relaciona más que con los mataderos municipales. Esta disposición tiende a aumentar el radio de acción de los mataderos municipales, cerrando todos los particulares que se encuentren en el espacio adjudicado a aquéllos.

En el sector *lácteo*, dada su sensibilidad y las influencias económicas exteriores, es muy difícil establecer sistemáticamente planes o listas de proyectos.

En efecto, las variaciones de la coyuntura económica nacional o internacional y la adopción de disposiciones reglamentarias de orden técnico o económico, más o menos inesperadas, pueden dar lugar a la modificación del curso de las especulaciones perseguidas por la industria lechera y aun transformar la fisonomía del equipo de una región. Por esta razón, el Decreto-programa no contiene aún más que criterios de orientación, que pueden servir de directivas para los organismos encargados de elaborar los planes prácticos del programa de inversiones.

Los créditos concedidos para el sector *cereales* servirán para la instalación de silos de gran capacidad, situados en las regiones excedentarias o en los puertos con vistas a la exportación.

La llamada *cadena del frío* consistirá en la instalación de frigoríficos correspondientes a cada sector, constituyendo en cada caso un eslabón de la cadena.

Para el conjunto de estas industrias agrícolas y alimenticias, el crédito asciende a 15.400 millones de francos.

En 1954 se ha comenzado la *concentración parcelaria* en unas

200.000 hectáreas. Los Decretos-programas permitirán extender estas operaciones a 400.000 hectáreas en 1955, a 450.000 en 1956 y a 500.000 en 1957. El incremento de superficies no sigue exactamente la misma proporción que el aumento de los créditos. Esto resulta, por un lado, de que la concentración, en el curso de los años sucesivos, llegará a regiones en que su realización será más costosa y más difícil, y por otro, de la necesidad de acompañar a los trabajos de concentración de otros variables, según las regiones. Por ejemplo, cuando la concentración llegue a las regiones de Oeste se encontrarán dificultades y además habrá que realizar otros trabajos de ordenación de las vías de comunicación y de saneamiento de las tierras.

En el capítulo de *aprovisionamiento de aguas potables*, los créditos ascienden a 51.000 millones, que no constituyen sino una fracción de los que dispondrá el Ministerio de Agricultura durante el período considerado.

El Decreto-programa, en su título III, prevé subvenciones para la transformación de grandes regiones agrícolas, así como préstamos, por un total de 31.300 millones de francos, repartidos en 9.000 millones en 1955, 10.800 en 1956 y 11.500 en 1957.

Estos créditos se aplicarán a la financiación de los estudios: 1) del proyecto del Bajo Ródano y Languedoc, 2) al proyecto de Verdon dentro del marco de puesta en valor de la cuenca del Durance y 3) del proyecto de riego de los ribazos de Gascuña y del proyecto de mejora de las regiones pantanosas del Oeste.

Otra parte del crédito se invertirá en la financiación de los trabajos del Bajo Ródano y Languedoc, de la participación de la agricultura en los gastos de construcción de la presa de Serre-Ponçon en la valoración de la cuenca del Durance y en una primera parte de los trabajos de mejora de los terrenos pantanosos del Oeste.

El *proyecto del Bajo-Ródano-Languedoc* consiste en la construcción de un sistema de canales de riego, con aguas procedentes

del Ródano, capaz de dominar 160.000 hectáreas y de regar 90.000. Estos trabajos permitirán ganar 30.000 hectáreas para el cultivo y contribuirán en asegurar un mejor equilibrio de las especializaciones agrícolas, que permita la conversión de 60.000 hectáreas de viñedo en otras tantas de policultivo. Se espera de esta forma obtener una plusvalía, tanto por el incremento de las rentas de las tierras incultas o mal cultivadas por falta de agua, como por la renuncia a la destilación obligatoria de unos 3.000.000 de hectolitros de vino, gracias a la producción de maíz que será posible por el riego, con la consiguiente economía de divisas.

La *puesta en valor de la cuenca del Durance* consiste, por un lado, en la mejora y extensión de la zona regable del valle bajo del Durance, y por otro, en el riego del Var y de las Bocas del Ródano tributarios del Verdon.

El aumento de la zona regable en 30.000 hectáreas y la mejora de otras 70.000 de los riegos del Bajo Durance están condicionadas a la construcción de la presa de Serre-Ponçon, en que una parte de la reserva de agua estará destinada a usos agrícolas.

La *mejora de las regiones pantanosas del Oeste* se refiere al pantano de Pointevin. Este cubre 80.000 hectáreas, de las que 15.000 deben ser saneadas. Se espera un aumento de la producción de forrajes y hortalizas, y por último el *riego de los ribazos de Gascuña* prevé la puesta en riego de 200.000 hectáreas, que permitirá la orientación de la región hacia la producción forrajera intensiva y de los cereales secundarios, especialmente del maíz, con lo que se espera una mejora considerable de la producción de carne... y luego a buscar salidas.—PROVIDUS.

Organización científica del trabajo

Con objeto de estimular aquellos estudios o investigaciones que tengan un carácter teórico o práctico y que puedan tener aplicaciones en la industria dentro del campo de la organización científica del trabajo, el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo ha acordado celebrar en el año 1955 un concurso para premiar el mejor trabajo que a él se presente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Podrán concurrir todos aquellos que hayan realizado algún trabajo original de aplicaciones de la organización científica del trabajo a la industria o bien algún estudio o investigación dentro de las distintas materias que comprende esta disciplina (métodos de trabajo, economía de la producción, contabilidad industrial, relaciones humanas, etcétera).

2.ª Se establece un premio de 10.000 pesetas, que será otorgado al trabajo presentado que reúna más méritos.

3.ª Los autores enviarán, acompañando a sus trabajos, un sobre cerrado, dentro del cual se encontrará el nombre correspondiente al lema que deberá servir para conocer al autor del trabajo, al Instituto Nacional de Racionalización, Departamento de Organización Científica, Serrano, 150, Madrid, antes del 31 de diciembre de 1955.

4.ª El Instituto Nacional de Racionalización procederá, una vez terminado el plazo de admisión de trabajos, a nombrar una Comisión para la resolución del concurso.

5.ª La Comisión puede acordar declarar desierto el concurso.

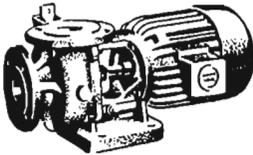
6.ª El trabajo al cual se otorgue el premio pasará a ser propiedad del Instituto Nacional de Racionalización, que se reservará el derecho de publicarlo formando un volumen o en la revista del Instituto. En cualquier caso, el autor recibirá gratuitamente cien ejemplares.

BOMBAS MAYC

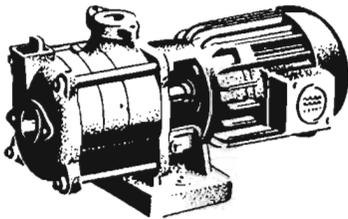
GARVENS



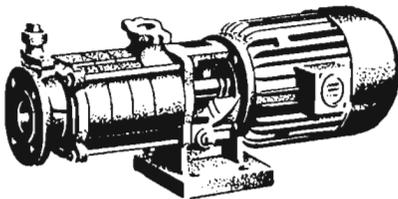
Mimot MLV 22/3 + EFW 562



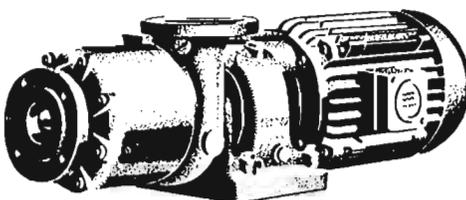
Mimot MD 619 + EFW 554



Mimot ML 22/3 + EFW 562



Mimot ML 33/4 + JFW 972



FJ 63/4 + UF 1412



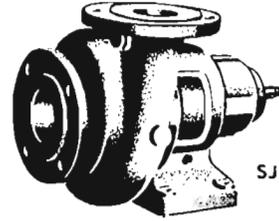
UTA TV + JKK



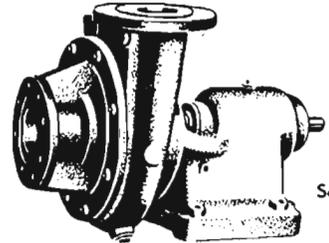
UTA GB + JKK



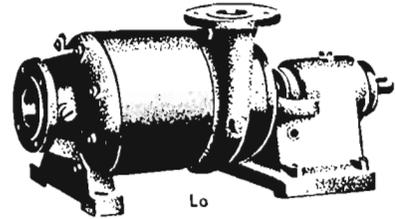
UTA DB + ALW



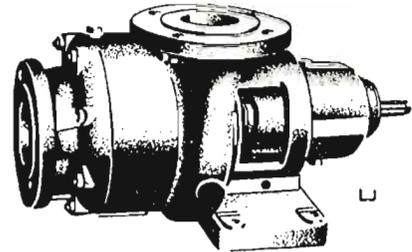
SJ



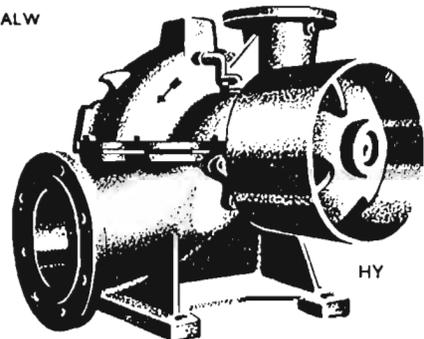
So



Lo



L



HY



Las mundialmente afamadas bombas UTA, sumergibles, y MIMOT, de superficie, construidas totalmente bajo licencia y con la colaboración técnica de GARVENS, de Viena, por



(SOCIEDAD ANONIMA)
CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

VERGARA - Teléf. 240 - GUIPUZCOA

DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS:

MATERIALES ELECTRICOS Y MAQUINARIA, S. L.

Madrid	Mayor, 3.	Teléfono 21 27 41
Barcelona	Avenida José Antonio, 633	» 22 14 44
Bilbao	Alameda Recalde, 14.	» 32903
Ciudad Real.	Plaza José Antonio.	
Vergara	Vidacruzeta, 37.	» 143

Imposición de la Gran Cruz del Mérito Agrícola al Ministro de Hacienda

El Ministro de Agricultura, excelentísimo señor don Rafael Cavestany, impuso el 9 del actual las insignias de la Gran Cruz del Mérito Agrícola al titular de la cartera de Hacienda, excelentísimo señor don Francisco Gómez de Llano. Asistieron a la ceremonia los ministros de Información y Turismo, Secretario general del Movimiento, de Comercio, de Trabajo y del Aire; los Subsecretarios de Hacienda, de Agricultura, de Industria y de Comercio; Delegado nacional de Sindicatos, Director general de Hacienda y de Agricultura, Canciller de la Orden del Mérito Agrícola, excelentísimo señor don José María de Escoriaza y numerosos ingenieros y abogados del Estado.

Los señores Pou y Butler, en nombre de los ingenieros agrónomos y de Montes, de los ayudantes de este último Cuerpo y de los Peritos agrícolas del Estado, pronunciaron unas palabras para hacer el ofrecimiento de las insignias al ministro de Hacienda con el más cálido afecto y la más profunda simpatía por la difícil obra de Gobierno que realiza y por haber acometido la gran empresa del Catastro agronómico español. El Canciller de la Orden, señor Escoriaza, expresó la satisfacción de ésta por contar en su seno con personalidad tan relevante como el señor Gómez de Llano.

Habló después el Ministro de Agricultura, señor Cavestany. Dijo que era un día de fiesta para el campo español, porque se celebraba un acto de unidad, y nada hay que alegre tanto al corazón de la Patria como aquello que contribuye a la hermandad. Rechazó como lugar común la especie que considera a los hombres que gobiernan la Hacienda Pública como enemigos naturales de los demás. «Ha llegado el momento—dijo—de que los hombres del campo y de la Hacienda Pública nos miremos cara a cara y nos volvamos hacia la más alta representación de la Patria, para afirmar nuestro propósito inquebrantable de marchar unidos para conseguir la grandeza

de la tierra. Liquidado aquel viejo tópico, el Ministro de Agricultura, que representa en el Gobierno al campo español, concede esta recompensa a su compañero de Hacienda, porque, gracias a las aportaciones de los caudales del país, las mesetas pedregosas, los páramos inhóspitos, proclaman la hermandad entre los hombres, y las tierras de España ofrecen en sus surcos un seno para la paloma de la paz cristiana y española. Se acabó la antítesis agricultura-hacienda. Hoy los hombres vivimos un régimen muy estrecho de comunidad e intereses y, por tanto, a ellos debemos prestar nuestra atención. Ese vínculo ha de ser cada vez más estrecho y entrañable cuando se trata de la realidad del campo. En nombre de esta fidelidad del campo español, coloco en el pecho del Ministro de Hacienda la alta recompensa de la Gran Cruz del Mérito Agrícola. No pagamos con ella un servicio, sino que sellamos un pacto y reconocemos un merecimiento. Bajo el mando del señor Gómez de Llano, las aportaciones del Estado han ido rápida y certeramente canalizadas a fecundar aquellas parcelas de la Patria española que desde hacía siglos estaban clamando por el alumbramiento fecundo y feliz. Luego elogió la gestión del señor Gómez de Llano en el Ministerio de Hacienda y dijo que, fiel a las consignas del Caudillo,

ha de lograrse entre todos que las tierras calcinadas de nuestra Patria se conviertan en vegas espléndidas.

Habló, por último, el Ministro de Hacienda, señor Gómez de Llano, que expresó su gratitud y emoción al recibir estas insignias del Mérito Agrícola, que demuestran cómo los ingenieros agrónomos y de Montes, los ayudantes y peritos agrícolas estiman la ley del Catastro español. Expresó igualmente su gratitud al Ministro de Agricultura por la presencia en su despacho oficial y la de los compañeros que han asistido al acto, y recordó que tal día como ayer, el año 1921, tomaba posesión del cargo de abogado del Estado en la provincia de Avila, en donde sus primeros contactos fueron con ingenieros agrónomos. «Si como agricultor carezco de méritos—añadió el Ministro—, como abogado del Estado me considero acreedor a esta Cruz.» Después hizo un elogio del señor Cavestany, que es un hito en la historia de la Agricultura y que ha devuelto a los agricultores la alegría y la satisfacción. Declaró que se enorgullecía de ser compañero de Gobierno de don Rafael Cavestany y dijo que tanto el Gobierno como él están convencidos de que el engrandecimiento de la Patria está o radica en la mejora de la Agricultura y que para apoyar todas las pretensiones en ese sentido contará con la decidida ayuda del Ministro de Hacienda.

Entre grandes aplausos, el señor Cavestany impuso las insignias al Ministro de Hacienda.

Congreso Internacional del Almendro

La Cámara Italiana de Comercio, Industria y Agricultura, en colaboración con la importante Feria de Levante y durante la próxima reunión, ha convocado la celebración, en los días 13 y 15 de septiembre próximo, del I Congreso Internacional del Almendro.

Se ha preparado un importante programa dedicado al estudio de la situación almendrera, mejora genética del almendro, medios de lucha contra enfermedades y plagas, aspectos económicos del al-

mendro, selección, tipificación y embalaje, problemas del comercio de exportación, empleo de la almendra en la alimentación en las industrias.

Se ha asignado una ponencia general a un especialista español que será designado en breve. Se espera una buena participación de técnicos, productores y exportadores de almendras de los varios países del Mediterráneo y también de California y todo hace prever que las veliberaciones serán interesantes.

La eliminación del junco común

Muchas fincas de la España seca, y comúnmente en la húmeda, tienen como huésped nada grato, que disminuye la superficie agrícola y ganadera, al junco común.

El problema del saneamiento y aprovechamiento de grandes superficies de junqueras está relacionado con las cuestiones derivadas del costo de la mejora, cosa que también sucede en las pequeñas fincas; sin embargo, nos limitamos en la información a este tipo de explotaciones, porque la mano de obra familiar que se necesita utilizar en la recuperación de estas tierras reduce el costo notablemente, aunque a veces sea enmascarándole con un jornal bajo.

En la España seca no se está sobrado de forrajes, aunque desde hace tres años hay iniciado un activo movimiento en pro de la mejora de los pastos de secano, y por ello cualquier aumento de producción vendrá a mejorar la ganadería, consistencial con cualquier explotación agrícola, por regularmente llevada que esté.

No es raro encontrar en dichas fincas de secano vaguadas, vallejones y bajíos que destacan del resto de la pequeña propiedad por su verdor y la existencia de estos juncos, que ocupan espacios que, si estuvieran libres, podrían recrear un pastizal, que por la frescura del terreno tendría el carácter de permanente, y más aún podría ser mejorado en su constitución florística con la aportación de siembran de algunas de las forrajeras, que, adaptadas al secano, vegetarían mucho mejor en estas tierras, más frescas y ya saneadas.

Cuatro fases sucesivas tiene la preparación de estos terrenos:

1.^a *Saneamiento*.—Cuando éste se puede limitar a una simple zanja que siga el eje y la máxima pendiente de la vaguada, suele ser económica la mejora; si la pendiente es favorable a que las aguas erosionen el avenamiento, se puede dar a las paredes un talud adecuado, cubierto de césped, por ejemplo, grama, o hacer el drenaje con menor pendiente y con saltos debidamente protegidos a ciertas distancias.

El caso límite en cuanto a costo se da en algunas comarcas (por ejemplo, cuenca del Guadiana, del Limia, etc.), en que la finca tiene el suelo a nivel similar e incluso más bajo que el río, en cuyo caso el drenaje necesita de un colector y de elevación de aguas posterior; en este caso, las tierras, tan costosamente recuperadas, deben dedicarse a cultivos remuneradores.

2.^a *Empleo de herbicidas*.—Una vez disminuída la humedad del suelo, el junco no tiene buenas condiciones para vegetar y se debilita; esto puede acelerarse con el empleo de los insecticidas selectivos 2,4 D y M. C. P. A., que incluso son de recomendar en el caso de que el saneamiento no se realice por excesivamente costoso. La mejor época de tratar es el pleno verano, cuando es mínima la humedad del suelo y mayor la superficie de hojas de junco, a la vez que las altas temperaturas favorecen el efecto del herbicida.

Generalmente, un solo tratamiento de estos herbicidas (el 2,4 D en diversas preparaciones se encuentra ya en España en el comercio) es suficiente; dado su efecto residual en el suelo, no se puede sembrar o cultivar hasta seis semanas después de aplicado el 2,4 D y dos meses después de pulverizado el M. C. P. A.

3.^a *Enmienda caliza*.—Generalmente son pobres en cal, con exceso de materia orgánica sin descomponer y pobres en fosfórico; por esto les conviene una enmienda caliza, del orden, según los casos y las tierras, de 1.500 kilogramos por hectárea, levantando a continuación el terreno con arado y dejándolo preparado con pases de grada. El junco con su raigambre es retirado y puede utilizarse para formar amortiguadores en la zanja de saneamiento, si ésta es pendiente.

4.^a *Abonado con superfosfato de cal*, con cifras del orden de 300 kilogramos por hectárea y la incorporación de sulfato amónico a razón de unos 300 kilogramos por hectárea y potasa a razón de 100 kilogramos por hectárea, según la siembra de forrajeras.

Generalmente, estas estaciones húmedas tienen pasto natural muy bueno, figurando entre las gramíneas la grama, *Agropyrum*, *Holcus*, avena loca, y entre las leguminosas, en suelos no ácidos, *Trifolium agrarium*, *Trifolium hispidum*, *Trifolium angustifolium*, *Medicago sativa*, *Vicia* sp., etcétera.

En estas tierras así corregidas darán excelente resultado ciertas pratenses, como algunos bromos, trébol ladino, alfalfa, y en los no corregidos, trébol pratense y subterráneo, poas, etc.—J. N.

Matrícula en la Granja Escuela de Agricultura de Caldas de Montbuy

Próxima la apertura de matrícula en la Granja Escuela de Agricultura de Caldas de Montbuy, institución modelo que sostiene la Diputación de Barcelona, se avisa a los interesados en los estudios agrícolas teórico-prácticos que en la misma se cursan que pueden pedir información sobre las condiciones de ingreso, impresos para la solicitud de matrícula, estudios que se realizan, etc., en la propia Granja Escuela de Agricultura de Caldas de Montbuy, o en el Negociado de Agricultura de la Diputación Provincial (plaza de San Jaime, Barcelona).

Las solicitudes de matrícula para estos cursos pueden presentarse desde el 1.º de julio al 25 de agosto, empezándose el curso el día 10 de septiembre.

Se recuerda a los agricultores que la Diputación de Barcelona, en su anhelo de facilitar la enseñanza a las clases más modestas, concede todos los años ocho becas para cursar los estudios de experto agrícola en la mencionada Granja Escuelas, becas que cubren todos los gastos de pensión y matrícula en los alumnos durante el curso.



Ensayos con una nueva trilladora

El lunes día 13 de junio, ante numerosos agricultores y las principales autoridades de la provincia de Cuenca, en el Campo de Demostraciones de la Jefatura Agronómica Provincial, el Ingeniero Agrónomo don Antonio Risueño ensayó un nuevo acoplamiento de su trilladora popular «Risueño» a una aventadora ensacadora, con resultados muy satisfactorios, teniendo en cuenta la sencillez y economía de los mecanismos.

La trilladora «Risueño» consta de un solo cilindro de grandes dimensiones, metro y medio de longitud, que trilla la paja con tanta intensidad como los trillos de pedernal y desgrana sin romper grano, a la vez que sin dispositivos complementarios desbarba la cebada. Su máxima capacidad es de tres mil kilos de mies

hora con 10 C. V. de fuerza, utilizando motor eléctrico.

El nuevo dispositivo, que permite acoplarla a cualquier aventadora ensacadora, con capacidad

mínima de 200 fanegas, es lo mismo que la trilladora, totalmente original, y utiliza la fuerza neumática de un turbo-ventilador para elevar a la vez el grano y paja trillada a la aventadora.

Según el señor Risueño, existe la posibilidad de unir no sólo su trilladora, sino otras muchas que sólo trillan, tales como el «tubo de la risa», la Enana, León, etcétera, con cualquier aventadora ensacadora, lo que pone en conocimiento de sus constructores, ofreciéndoles su técnica y patentes.

Constituye, por decir así, un nuevo jalón logrado por el señor Risueño, que, junto su nuevo cilindro y criba rotatoria, le pone en condiciones de conseguir una trilladora sin zarandas ni lonas en un espacio de menos de seis metros cuadrados, apta para montar en un remolque y de una capacidad próxima a los seis mil kilos de mies.

El señor Risueño ha comenzado sus estudios sobre una cosechadora de aleación ligera y de concepción por completo adaptada a las necesidades de nuestro pequeño agricultor.



La trilladora «Risueño» adaptada a una aventadora ensacadora.

LA MARCA QUE PRODUCE ORO



NITRATO DE CAL DE NORUEGA

NORSK HYDRO'S HANDELSSELSKAP A/S - Villanueva, 13 - MADRID

Representantes en provincias:

AVILA, SEGOVIA, SORIA, GUADALAJARA, VALLADOLID, BURGOS, PALENCIA y SANTANDER: D. Leopoldo Arroyo, Cervantes, 32-Segovia. ANDALUCIA, ALICANTE y MURCIA: D. Antonio Baquero, Angel Ganivet, 2-Granada. ARAGON, LOGROÑO, NAVARRA y VASCONGADAS: D. José Cabrejas, General Mola, 17-Zaragoza. CATALUÑA: D. Mariano de G. Casas Sala, Vía Layetana, 151-Barcelona. EXTREMADURA, LEON, ZAMORA y SALAMANCA: D. José García Santalla, Dr. Piñuela, 2-Salamanca. CASTELLON, VALENCIA, ALBACETE y CUENCA: D. José Guinot Benet, Calvo Sotelo, 5-Valencia. ASTURIAS y GALICIA: D. Angel López Lois, General Mola, 60-Carballino (Orense). SANTA CRUZ DE TENERIFE: D. Ramón Castilla Castilla, Castillo, 49-Sta. Cruz de Tenerife. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: D. Saturnino Bravo de Laguna Alonso, Herrería, 11-Las Palmas de Gran Canaria. BALEARES: D. Jaime Llobera Estrades, Costa y Llobera, 9 - Palma de Mallorca.

Fertilizantes por pulverización

Tras la inicial aplicación de oligoelementos (cobre, manganeso y cinc principalmente) mediante soluciones acuosas de sus sulfatos, pulverizadas sobre las plantas, generalmente árboles, con síntomas de carencia, se pasó a utilizar los productos nitrogenados por el mismo método, pues, evidentemente, de dar resultado, supondría una economía grande del fertilizante, que en el suelo es lavado, puesto fuera del alcance de las raíces, consumido por las malas hierbas, fijado, absorbido o transformado en parte importante.

El producto nitrogenado más utilizado a este fin es la urea, la cual favorece grandemente el desarrollo del follaje; pero sin que hasta ahora pueda pensarse que el sistema llegue a sustituir a la fertilización del suelo, por lo que todavía el agricultor debe considerar a la fertilización nitrogenada de las hojas como un simple coadyuvante, pero no un sustitutivo, a pesar de que, por ejemplo, en el cultivo del tomate se han conseguido con las pulverizaciones de urea y azúcar de maíz aumen-

tos de rendimiento hasta del 28 por 100, y en las judías, las pulverizaciones aplicadas después de la floración han ocasionado aumentos de producción de 25 por 100.

Actualmente se realizan ensayos para economizar los gastos de pulverización, incorporando la urea a los caldos criptogamicidas e insecticidas, quedando aun mucho por estudiar en esta dirección, ya que no se conocen las reacciones, compatibilidades, incompatibilidades, acciones sinérgicas o inhibidoras, etc., presentes con el sinfín de productos orgánicos de interés con que laboratorios y fábricas inundan los mercados.

Los resultados de la aplicación de microelementos por pulverización son más positivos y brillantes, y, sobre todo, en algunas plantas resultan espectaculares, como, por ejemplo, el tipo de foliocolosis por carencia de manganeso de los limoneros, las escobas de brujas por carencia de cinc de los naranjos, el corazón pardo por carencia de boro de las patatas amén de otros menos conocidos.

va se perjudica grandemente cuando la ingestión de la vitamina no es adecuada. A veces se ha utilizado también el aceite de hígado de pescado para prevenir estas deficiencias vitamínicas; pero ello no resultó muy satisfactorio, porque pierde su estabilidad cuando se le añade a los forrajes y a las mezclas minerales.

Teniendo en cuenta estos hechos, los científicos de Pfizer se dedicaron hace algunos años a desarrollar un producto que conservará su estabilidad tanto en los forrajes normales como en los altamente humedecidos, lo mismo que en las mezclas minerales. También era importante que no se perjudicara mientras permaneciera almacenado. Como resultado obtuvieron el palmitato de vitamina A en gelatina. Se logra su estabilidad superior incrustando partículas microscópicas de palmitato sintético puro de vitamina A en cuentecillas de gelatina sólida.

A pesar de que puede usarse en las raciones de las aves de corral y en el forraje del ganado, se le preparó especialmente para retener una máxima potencia bajo las condiciones de calor y humedad, extremos que se encuentran satisfechos en la fabricación de alimentos en gránulos. Las pruebas, pues, demuestran que los animales utilizan más eficientemente esta nueva forma de vitamina A que los viejos tipos, como el aceite de pescado.—ICE.

Importancia de la vitamina A en la alimentación del ganado

La mayoría de los forrajes contienen caroteno en mayor o menor proporción; así se le encuentra en el heno de alta calidad, en la alfalfa y en el maíz amarillo. Pero existe un fallo importante, y es que el aire a la luz destruye fácilmente el caroteno. El resultado es que casi todos los forrajes comerciales tienen que enriquecerse con vitamina A o de alguna otra forma. Administrar a los animales la cantidad apropiada de vitamina A no es cosa fácil, y cuando su ingestión no es suficiente, el ganadero paga un precio muy elevado. En el caso de las aves de corral, por ejemplo, hay retardo en el crecimiento, plumaje mediocre, disminución de la resistencia a las infecciones y aumento de la mortalidad; además se disminuye la producción de huevos y el índice de incubación.

En las vacas, la deficiencia de vitamina A causa elevada mortandad en los terneros y ceguera nocturna y su capacidad reproducti-



EL NEMATODO DORADO

De nuevo se vuelve en estas informaciones de AGRICULTURA a hablar de la *Heterodera rostochiensis*, el molesto huésped de tantos patatares, que cuando de antiguo infectados en su suelo, dan al conjunto un claro aspecto enfermizo, porque la planta, raquítica y recogida, no cubre el suelo a los marcos usuales, con la consecuencia de unas cosechas bajísimas, que obligan a abandonar el cultivo.

Puede llegar a tener tanta importancia la plaga, que en la mayor parte de los países europeos patateros se han iniciado hace años trabajos para localizar los campos infectados, que cuando lo son levemente no puede detectarse por simple examen visual de la planta, sino que hay que observar una suspensión de muestras del suelo (se toman como mínimo 150 muestras por hectárea, y en Alemania llegan a 2.500 en las huertas suburbanas), donde sobrenadan los quistes, ya fácilmente discernibles con lupa.

En otras dos direcciones se ha trabajado; una dirigida a combatir directamente la plaga, estimulando la eclosión de los quistes con jugos de raíz; por medio de nematocidas, el más eficaz de los cuales es una mezcla de dicloropropano y dicloropropeno, pero hay que emplear un mínimo de 100 litros por hectárea y tratamiento, lo que reduce sus posibilidades por el alto costo.

La práctica más usual es establecer rotaciones más largas, cosa que suele ser fácil y posible en el cultivo intensivo; pero que en el más intensivo, por ejemplo, del Levante español tropieza con grandes dificultades, sobre todo si, como es frecuente, entra en la rotación otra planta susceptible, como el tomate.

En España se han descubierto pequeñísimos focos en Levante, sin que en 1954 se haya encontrado en más superficie; se encuentra en zonas de típico cultivo, repetido anualmente, de patata.

Afortunadamente, el nematodo

dorado tiene una capacidad limitadísima de autodifusión, sobre todo en sentido horizontal, y su foco puede permanecer años sin extenderse, si no fuera por las perturbaciones que el hombre introduce con su tráfico de semillas, de estiércoles, visitas a las tierras llevando suelo de unas a otras adherido al calzado, etc.

Continuando la labor de detección, durante 1954 y lo que va de 1955 no se han encontrado más focos ni más extensión de los mismos; a la par, la semilla importada es objeto de riguroso reconocimiento, no sólo en puerto o frantera por parte de las Estaciones fitosanitarias, sino por el Servicio de la Patata de Siembra y Concesionarias de producción de semillas; en las importaciones sólo se ha encontrado en 1954 una partida procedente de Escocia con un solo quiste, localizado después del examen de numerosas muestras, lo que dió lugar a desechar la partida como siembra. Esto habla muy alto de la eficacia de los reconocimientos que efectúan nuestros suministradores actuales de semilla, cuya situación viene a ser la siguiente, en orden de importancia de sus suministros:

Escocia.—Numerosas nuevas infecciones, pero con distribución similar a los años anteriores.

Ulster.—Registrado un número muy bajo de infecciones.

Islandia.—Apenas existe el nematodo en las cercanías de Dublín. En las zonas de siembra de Donegal, Sligo, Mayo, Galway, etcétera, no existe en absoluto ningún foco.

Holanda.—En 1954 no se han descubierto nuevos focos, aunque sí ligera ampliación de los existentes en el Este. La detección de campos es activísima y eficaz.

Francia.—La patata que se importa a España procede casi exclusivamente de Bretania y Cotes du Nord; en la primera existe un foco en Ille et Vilaine.

Alemania.—Se extendió la plaga al fin de la guerra, sobre todo en los huertos de tipo familiar; el avance se ha detenido como consecuencia de la mejora del nivel alimenticio, que ha permitido alternativas más amplias con la patata. La detección de campos es activísima y eficaz.

Dinamarca.—En detecciones hechas en 1951 se encontraron 0,21 por 100 de muestras con quistes en número muy limitado. La zona de patata de siembra de Jutlandia está libre de focos. La detección es activa y eficaz.—J. N.

SANCHEZ-PIZJUAN y BONSON, S.L.

HARINA DE PESCADO

HARINA de HUESOS-CARNE-OSTRAS

ACEITES VITAMINICOS de PESCADO

ACEITES INDUSTRIALES de PESCADO

PIENSOS COMPUESTOS PARA EL GANADO

TURBA PARA LECHO DE AVES y GANADO

PUERTO Nº 10 HUELVA

Más sobre la poda del naranjo

En el número de febrero de 1950 de la Revista AGRICULTURA se hicieron observaciones sobre esta cuestión de la poda del naranjo, generalmente hecha en varias regiones sin discernimiento y por podadores con poca preparación, obsesionados sobre todo por la forma estética, la simetría y la regularidad del árbol.

El haber observado el daño irreparable producido en un naranjal, ciertamente que totalmente abandonado de poda, nos mueve a comentar de nuevo este tema para evitar daños similares, sobre todo porque en algunas zonas murcianas se va extendiendo este abuso del hacha y el serrucho, y no sólo para suprimir las llamadas ramas «encanutadas», sino chupones añejos, hoy en plena vitalidad y productividad, que debieron cortarse cuando eran herbáceos; ramas gruesas cruzadas para dejar los naranjos como «maceticas», esto es, pequeños y bonitos; huertos de estos se conoce que al año de esta grave operación han tenido un 60 por 100 de descenso en producción y a los seis años todavía tienen un 40 por 100 de producción menos que antes de la poda.

Esta costumbre de llevar podadores de fuera de la región, sin capacidad para adaptar sus métodos a los modos y al estado actual de los árboles, deficientemente formados, es verdad, hará un daño grave en numerosos huertos. Ciertamente que son hábiles y que, como cirujanos de tronco y raíces, con sus bien adaptados instrumentos hacen maravillas, que han llamado la atención a los observadores franceses que asistieron al último Congreso de Citricultura de los Países Mediterráneos; pero a pesar de ello es de aconsejar a los propietarios de huertos que no cierren los ojos o se vayan del huerto para no ver la tala, y sólo cuando cogido el ramón vuelven a ver los árboles peinados y acicalados, pero sin naranjas para la próxima cosecha. Es preferible que se queden viendo la obra, que obliguen a emplear lo menos posible hachas y sierras y que cuando haya que

suprimir una rama gruesa se sepa claramente el motivo porque se elimina: porque no tiene vigor, porque amarillea y se desnuda, por alguna lesión grave de la madera, porque no es productiva, porque disconforme el árbol y sea posible sustituirla fácilmente con una rama joven que ocupe más homogéneamente el vacío creado, etcétera.

Si la poda anual ligera y hecha con tijeras se comienza desde el primer año, no se presentarán a la edad adulta graves problemas, que se deben resolver ante cada árbol como un caso aislado y propio, prescindiendo de la estética y si sólo teniendo en cuenta que haya ventilación e iluminación no muy amplias, pues ello basta para formar en el interior madera nueva que lleve naranjos y que no suceda que por el defecto contrario, la supresión de la poda, el árbol se cierre y se haga una copa compactísima, que sólo lleva frutos en el exterior, por tanto, en

una superficie menor que un árbol con discreto aclareo; pero es mejor llegar a este abandono de poda que hacer el verdadero destrozo y ruina que ha logrado estar de moda en la cuenca del Segura.

Atender a la tijera de forma esencial para suprimir chupones que no sean necesarios para reemplazos o regeneraciones de las zonas altas del árbol; ramas jóvenes que se cruzan innecesariamente; ramillas del año anterior secas por golpes de viento o heladas, que arañan a los naranjos próximos, desmereciendo su calidad; supresión de excesivos y muy próximos brotes nuevos en el interior, etc.

Una posición ecléctica, sostenida con continuidad a lo largo de los años es lo que va mejor al árbol, que responde mucho mejor a los muchos pequeños cortes que a los grandes, que casi son una rebaja del árbol, lo que se viene a demostrar con el magnífico resultado que da también en España la «esqueletización» de los árboles depauperados.—J. N.

Empleo de la electricidad contra las moscas

Luchar contra las moscas es, como luchar contra el frío y el calor, una empresa que no termina nunca.

Para el agricultor, sin embargo, ellas son algo más que una molestia, ya que no sólo son portadoras de enfermedades, mas su sola presencia significa ya una pérdida económica.

Con la introducción del insecticida D. D. T., hace más de diez años, se pensó que estaba a punto de ganarse la contienda. Todo lo que se requería entonces era que se mezclara un poco de D. D. T. con la cal que se usaba para enjalbegar las paredes, y las moscas desaparecían durante el resto del año.

A su debido tiempo, las moscas contraatacaron. Un número considerable de ellas desarrolló inmunidad al D. D. T., transmitiéndola a sus descendientes. Como consecuencia existe ahora una nueva variedad sobre la cual no parece tener efecto el D. D. T. Además, igual cosa había sucedido con otros insecticidas gracias a los cuales se

había prometido doblar a muerto por las moscas.

Recientemente se inventó un nuevo tipo de matamoscas eléctrico, que ha comenzado a usarse con gran éxito en las granjas de Norteamérica. Un argumento muy fuerte a su favor es que no puede desarrollarse inmunidad contra la electricidad.

Existen diferentes tipos de matamoscas eléctricos disponibles: los que se adaptan a una ventana, sustituyendo la malla ordinaria; otro que está formado por alambres paralelos, se cuelga generalmente sobre una zona donde habitualmente pululan las moscas, como, por ejemplo, los sitios por donde pasa de ordinario el ganado; un tercero—llamado el tipo de bandeja—se pone sobre un perol que contenga un cebo para colocarlo en los sitios infectados, como los pesebres o el lugar donde se amontona el estiércol. Parece ser que se han matado hasta 100.000 moscas en un día con un solo electrocutor. (ICE)

Viviendas para obreros agrícolas

La adicional 3.^a de la Ley de 3 de diciembre de 1953 permite obligar a construir viviendas para obreros en fincas que reúnan ciertas condiciones, que en dicha disposición se fijan en que la finca tenga más de 200 hectáreas de secano o 30 hectáreas de regadíos, y que el centro de actividad de la finca diste más de dos kilómetros del poblado más próximo. El número de viviendas que, como mínimo, deben existir en tales fincas es del 20 por 100 de los obreros estables con vivienda familiar y el 33 por 100 con vivienda colectiva, tomándose para determinar el número de dicho obreros ciertos coeficientes, según el tipo de explotación, que posteriormente han sido fijados por el Decreto conjunto de los Ministerios de Agricultura y Trabajo de 25 de marzo de 1955.

El criterio de la Administración ha sido siempre benévolo, siquiera la distancia de dos kilómetros señalada en la adicional resulte en determinadas zonas excesivamente pequeña, dada la perfección de las vías de comunicación, y en especial la existencia de la bicicleta o el velomotor, que hacen para el obrero más conveniente vivir en poblado.

Se plantea así un problema de fondo en algunas comarcas, mientras que en otras las distancias considerables entre poblados y el gran tamaño de las fincas mantienen en todo su valor la elemental necesidad de que el obrero tenga en la propia finca una habitación decorosa, eliminando por completo el chozo estable y definitivo, la «chabola» o la casa de cuatro paredes feas, con sólo una habitación, y como hueco, una puerta.

Qué es más favorable: ¿la vivienda en la finca o en poblado? Queda descartada la gran finca, muy poco numerosas contra lo que comúnmente se cree, que puede resolver por sí misma los problemas de una vida de relación, apoyada en los dos centros de vida espiritual, que son la iglesia y la escuela.

A la finca que no reúne esas

condiciones especiales sí se le plantea este problema de elección del lugar de emplazamiento de la vivienda.

En pro de la construcción en poblado se hallan diversos factores: la existencia de escuela, iglesia, establecimientos comerciales, asistencia sanitaria, posibilidad de jornales familiares supletorios, mejor conservación del valor de la construcción en el poblado que en la finca; en pro de la construcción en la finca, el ahorro de tiempo en los transportes, la menor fatiga del trabajador al comenzar su tarea, la posible mayor penetración con la finca y su patrono para formar un armónico equipo de trabajo, y, en fin, la posible exención de contribución sobre urbana para estas construcciones si es aprobado el proyecto de Ley anunciado por la prensa, que determina dicha exención para las fincas a los que se aplique la adicional 3.^a comentada.

De una u otra forma, el propietario que realice la mejora señalada cumple un deber social, como español y como cristiano, deber que muchos propietarios han superado ya con mucho, lo que

prueba que no es antieconómico el proceso de capitalización que impone la Ley.

Hay una realidad que la legislación reconoce, y es que esos procesos de capitalización necesarios en el campo, de forma bastante rápida, tropiezan con el inconveniente de la falta de numerario de la propiedad; pero esto se solventa con dos fórmulas.

Una es de tipo crediticio, a través del Intituto Nacional de Colonización, Instituto Nacional de la Vivienda y Servicio de Crédito Agrícola, que facilitan dinero sin interés o con él muy reducido, y con garantías sencillas.

Otro es de plazos de ejecución, ya que no puede ser la inversión anual superior al 30 por 100 del líquido imponible del precio, y salvo casos particulares, este líquido está fijado hace muchos años y con niveles por supuesto bastante inferiores a los que se obtendrían de una revisión actual, por lo que resultan plazos que en casos extremos alcanzan más de treinta años.

En definitiva, también se produce una revalorización de la finca, probablemente sin repercusión fiscal si el proyecto anunciado ve la luz pública.

Utilización de los rayos infrarrojos en la agricultura e industrias agrícolas

Un progresivo comerciante de patatas mostraba no hace mucho al informador un prototipo de máquina ideada por él, que llenaba el fin múltiple de lavar, clasificar, escurrir y secar patatas, utilizando a este último fin lámparas de rayos infrarrojos, las cuales permitían secar por minuto unos cuatro kilos de patatas con una instalación de una potencia de 0,5 HP.

Esta novedad nos mueve a recordar las diversas utilidades que este método de secado, sencillo y eficaz, tiene actualmente

en agricultura; pero en España no se han desarrollado aún suficientemente, a pesar de haber ya en el comercio abundantes tipos de lámparas de todos los tipos: esféricas, cilíndricas, parabólicas, esferoparabólicas, etc., a precios muy razonables, del orden de 700 pesetas el kilovatio de potencia instalado. He aquí, sucesivamente citadas, las aplicaciones posibles:

Defensa contra las heladas.— Lámparas con reflectores, dispuestas de forma geométrica regular, a razón de 2,5 voltios por

metro cuadrado. Colocadas sobre los árboles, evitan los daños considerables de las heladas en algunas regiones, lo cual es práctica bastante usual en huertos de naranjos y limoneros de California.

Desinsectación de granos.—Los gorgojos, polillas y otros insectos que atacan a las legumbres secas, granos, castaña, etc., se pueden destruir con rayos infrarrojos cuando se hallan en fase larvaria; tal tratamiento es posible porque las temperaturas necesarias para tal destrucción (50-60°) se producen en el interior de los granos con facilidad y seguridad.

Torrefacción de cacao y café.—El hecho de alcanzar las temperaturas necesarias casi desde el primer momento el interior de los granos, sin crearse una capa externa rápidamente deshidratada, que aísla de las capas subyacentes, da una gran uniformidad a la operación y por tanto una excelente calidad del producto. Se han obtenido rendimientos horarios de 400-500 kilos con una potencia de 50 kilovatios.

Esterilización.—Algunas formas de multiplicación de hongos son destruidas por estas radiaciones, sin afectar, por otra parte, a la calidad del grano o parte del vegetal objeto del tratamiento. Esta es una cuestión poco estudiada, pero que ofrece perspectivas prometedoras a los seleccionadores de semillas.

Desgranado y concasado.—Muchas semillas están encerradas o protegidas por tegumentos, brácteas, etc., que hay que separar para poner en condiciones de venta el producto; esta separación se facilita con el tratamiento por rayos infrarrojos, como sucede en

la separación de los piñones de la piña, en la desecación de almen dras, nueces de palma, etc.

Desecación de hojas.—El tabaco, la alfalfa, varias plantas medicinales (mentas, digitales, belladona, estramonio, nogal, etcétera) tienen como principal aprovechamiento sus hojas, que para su buena conservación posterior necesitan una previa deshidratación, típica para cada planta; pues si para la alfalfa se pueden alcanzar los 70°, el tabaco sólo necesita 40° y algunas plantas

medicinales, como la digital, 50°.

Desecación de harinas y féculas.—Las harinas y féculas dispuestas en capa muy delgada en cintas transportadoras que corren bajo baterías de lámparas infrarrojas pueden ser sometidas a deshidratación con altos rendimientos sin desmerecer en calidad.

Otras varias aplicaciones agrícolas tienen esta nueva técnica, especialmente en nuestra Patria, como serían el forzado de flores, fabricación de pimentón, de orejones y pasas, de setas, etc.—J. N.

III Asamblea de la Unión Internacional de Cultivadores de Tabaco (UNITAB)

Durante los días 24, 25 y 26 de junio pasado ha tenido lugar en el palacio de la FAO, en Roma, la III Asamblea General de la Unión Internationale des Planteurs et Producteurs de Tabac, a la que acudieron los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Holanda, Italia y Suiza.

La Delegación española estuvo compuesta por: Presidente, ilustrísimo señor don José Benítez Vélez, Ingeniero Agrónomo, Secretario general del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, en representación del Ministerio de Agricultura; por don José Ramón de Fata, Secretario de la Cooperativa de Cultivadores de Tabaco de Talavera de la Reina (Toledo), en representación de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, y don Norberto Chust y don Salvador Montón, Presidente y Vocal, respectivamente, de la Cooperativa de Cultivadores de Tabaco de Valencia.

El profesor Giovannozzi (Italia), presentó una interesante ponencia sobre «Indicaciones prácticas dadas a los cultivadores sobre la lucha contra los parásitos, animales perjudiciales del tabaco».

El doctor Engelhardt (Alema-

nia), trató de los riegos por aspersión aplicados al tabaco.

El doctor Bossi (Suiza), expuso la forma en que están organizados profesionalmente los cultivadores de tabaco de los distintos países adheridos a la UNITAB.

Don José Benítez Vélez (España), sometió a la consideración de la Asamblea la ponencia hecha en colaboración con el Ingeniero Director del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, ilustrísimo señor don Carlos Rein Segura, sobre el cultivo de los tabacos caperos en España. Dicho trabajo despertó el mayor interés entre los asistentes, siendo varias las Delegaciones que pidieron detalles, tanto sobre la construcción de secaderos como sobre el cultivo del tabaco bajo gasa, iniciado recientemente en España. Asimismo, don José Ramón de Fata expuso la organización de las Cooperativas de Cultivadores de Tabaco en España.

En los días sucesivos la Asamblea visitó la «Tabacchificio di Latina», así como sus magníficas plantaciones. La Delegación española se trasladó posteriormente a Nápoles y Cava del Tirreni para visitar las plantaciones de tabaco, bajo gasa, de la ATI, Almacenes Mattiello.

Situación de los Campos

CEREALES Y LEGUMBRES.

Continúan en toda España las faenas de la recolección, favorecidas por el tiempo, seco y caluroso en demasía. Prosigue aún en Huelva la recolección de cereales, así como en Málaga, Castellón, Baleares, etc. Los primeros días del mes actual, la recolección estaba en plena actividad en Sevilla, Córdoba, Jaén y Zaragoza. Muy avanzada en el regadío de Lérida. Continuaba la siega en Albacete, Alicante (zona de sierra), Valencia (parte alta), Tarragona, Barcelona (toda la provincia), Navarra (ídem), Toledo y Madrid (en buenas condiciones). Por entonces había ya finalizado en Murcia (salvo en la zona norte) y Guadalajara y en Málaga para las legumbres. Hace unos días que empezó dicha operación en Huesca, Teruel (Bajo Aragón), Alava (zona sur, y con más antelación de la corriente), Zamora (trigo, cebada y centeno), Cuenca (zonas más tempranas), Avila (norte de la provincia). Empezó la trilla en Alicante (zonas más tempranas). Continúa en esta provincia en secano, así como en Tarragona. Se trilla con actividad en Valencia. En Salamanca se recolectan la cebada y las legumbres.

Hubo tormentas, que retrasaron consiguientemente las faenas de recolección, en Jaén, Córdoba y Huesca (aunque aquí sin causar daños), Toledo, Granada (daños locales) y Valladolid (escaso daño). En Asturias hubo algunas granizadas importantes, singularmente en Cangas de Onís. En Albacete las lluvias interrumpieron la recolección. En Logroño llegaron tarde para las legumbres. En Alava las lluvias favorecieron la granazón. En Soria mejoraron las cosechas de verano y primavera por la humedad y la temperatura. En Lérida, las ligeras lluvias produjeron beneficios en los cultivos. En cambio, en Orense perjudicaron al centeno, y en Santander, aunque ca-

yeron en medida escasa, a las siembras de primavera. En Salamanca, las últimas lluvias causaron algún perjuicio, pero el campo estaba bueno. La prolongada sequía en Santa Cruz de Tenerife dificultó el desarrollo y la granazón de las cosechas. En Barcelona, dicho accidente causó daños en las legumbres de primavera. Hubo ataque de paulilla en Sevilla y Córdoba. En Albacete causaron perjuicios el viento cálido y el tizón. Se registraron ataques de roya de poca importancia en León (a pesar de los temores que se tenían), Valladolid (daños locales), Palencia (decreció rápidamente) y Burgos. Contrariamente, el ataque fué considerable en Albacete y Cuenca. En Granada, a última hora, los cereales han desmerecido mucho por la sequía. Las cosechas en Huelva son variables y deficientes en general. En Sevilla, la granazón no fué satisfactoria. En Jaén ofrecen buen rendimiento las siembras tempranas y peor las tardías. En Murcia, en secano y en extensas zonas de los regadíos eventuales, las cosechas son absolutamente malas. En el secano de Valencia, y a causa de varios accidentes, el resultado no es bueno. La producción en los regadíos de Lérida y Zaragoza es buena, y mediana y deficiente en secano, respectivamente. Mejor resultado del previsto en León. Ofrecen buena cosecha en Valladolid los cereales y las legumbres, especialmente las segundas. Excelente cosecha en Segovia. Lo mejor de Soria son las siembras primaverales. En Madrid, las siembras presentan bastante desigualdad. En Toledo los cereales granaron mal y bastante mejor las legumbres. Mala granazón en la sierra de Alicante. En la serranía de Cádiz la recolección se hace con retraso. En Santander hay buenas cosechas a la vista. En Albacete tienen escasa talla las legumbres. Cosecha normal de éstas en Guadalajara. En Zamora finalizó el arranque de las

algarrobas. Mediana cosecha de tales legumbres en Avila. Se arrancaron las legumbres en Ciudad Real. Hay buena cosecha de guisantes en Zamora y también buena cosecha de almortas. A fin de junio se arrancaban las algarrobas en Valladolid.

Según las más recientes impresiones, la cosecha es peor que la de 1954 en Cádiz (cereales y legumbres), Sevilla, Córdoba, Málaga (cereales), Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Lérida, Huesca, Zaragoza, Orense (centeno), Guadalajara (trigo), cebada y avena), Madrid, Cáceres (salvo garbanzos), Badajoz (trigo, cebada y avena), Cuenca, Coruña (trigo y centeno). Todo lo contrario ocurre en Granada (trigo, centeno, avena, veza y habas), Santander (cebada, avena y centeno), Valladolid (siembras de primavera), Palencia, Ciudad Real, Lérida (cereales y legumbres de primavera). Igual, poco más o menos, en Segovia, Soria, Toledo, Badajoz (centeno), Almería (salvo el trigo), Málaga (legumbres) y Tarragona.

En Cádiz continuaba activamente la recolección del trigo, que granó mal a causa de no haber venido el tiempo favorable; es decir, que da menos cosecha de lo previsto. En Madrid están mejor los tardíos que los tempranos. En Granada ofrecieron más cosecha los trigos duros que los blandos. En Almería se coge de trigo la mitad de una cosecha normal. En Guipúzcoa las lluvias han retrasado la madurez de este cereal; las cañas están claras y hay poca paja, pero la espiga granó bien. Buena cosecha triguera en Lugo y Zamora. Mediana en Cáceres. En Pontevedra (zona alta), la madurez va retrasada, pero los trigos tienen buen aspecto. En Guadalajara granaron bien. Las lluvias de junio en Logroño favorecieron la granazón en la Rioja alta y en la sierra, compensando así parcialmente el descenso de producción que hubo en la Rioja baja y en el centro de la provincia. En Teruel, tales lluvias fueron tardías para el Bajo Aragón, en donde los trigos dan muy poca producción; en cambio, han producido buen efecto en el Alto Aragón, que es más tardío. En Navarra, las lluvias han sido tar-

días para los cereales de invierno y oportunas para el trigo de la parte norte. En Burgos llegaron tarde para el trigo. Va muy adelantada la recolección de este grano en Ciudad Real. Al sur de Avila finaliza la siega con buenos rendimientos, así como en Badajoz. En el norte de Avila, los rendimientos son irregulares. Continúa en Gerona. Empezó no hace muchos días en Logroño y Palencia (para los de ciclo corto), así como en Vizcaya, siendo flojos los primeros resultados conocidos.

En Cádiz, a primeros de mes, estaba muy avanzada la trilla de cebada y avena. Finalizó en junio la siega de la cebada en Almería. En Teruel hay buena cosecha en regadío y en los secanos de la cuenca del Jiloca, así como en Lugo, Zamora y Avila. Las lluvias de Logroño fueron tardías para la cebada. En cambio, favorecieron en Burgos a las tardías. Acabó la siega de este cereal en Ciudad Real y Cáceres y había empezado en Valladolid.

Mediana cosecha de centeno en el alto Aragón. Buena en Lugo. Acabó de segarse en el litoral de Pontevedra con resultados normales, y en la zona alta aun no había acabado de madurar, pero tiene buen aspecto.

Buena producción de avena en Lugo. Las lluvias de Navarra, Burgos, Logroño y Cuenca mejoraron a las avenas de primavera. Finalizó la siega en Cáceres y va muy adelantada la recolección en Ciudad Real.

Los maíces de Cádiz están muy desiguales. Las lluvias de Navarra fueron muy beneficiosas para los maíces de secano. Tienen muy buen aspecto los de Asturias, esperándose una cosecha normal. Las lluvias y la buena temperatura favorecen al maíz de Pontevedra, muy beneficiado por los abonos nitrogenados y procedentes de buena semilla. Los maíces de Orense vegetan bien y son objeto de labores. En Santa Cruz, el maíz de regadío padece la *enfermedad*, muy corriente en Canarias, de carestía del agua de riego. En Alicante están agostados los de secano, y no se puede sembrar toda la zona porque no hay agua de riego. Finalizó la siembra en Logroño, Guipúzcoa (en buenas condi-

ciones) y Vizcaya (con retraso) Se sembraron los temprancs en la Vega de Granada. Continúa la siembra en Valencia, Castellón, Baleares, Lérida (con retraso), Zaragoza (muy avanzada). En Jaén, labores preparatorias para los maíces tardíos. Vegeta bien el maíz en Gerona. Nació bien en Coruña el cultivo asociado de maíz y alubias. En cambio, ocurrió lo contrario en Vizcaya. Empiezan las escardas en Lugo a dicho cultivo asociado maíz-judías.

El arroz de Alicante marcha muy bien. Normalmente, en Valencia. Se labran en buenas condiciones los arrozales de la vega de Castellón. En Tarragona, el arroz está excelente. Se trasplantó totalmente en Lérida en buenas condiciones. También se acabó de plantar en Gerona y Logroño.

Mediana cosecha de habas en Huelva y Gerona. Buena en Badajoz. En Sevilla sufren las habas un ataque de jopo. Finalizó la cosecha en Cádiz con resultados bajos. Empezó la recolección de garbanzos en Sevilla, bajo nuevos auspicios. Otro tanto puede decirse de

Córdoba, en donde hay más cosecha que el año anterior. Mejoraron en Granada, siendo buena la cosecha. En Málaga las condiciones meteorológicas han favorecido a los garbanzales. Mejoraron en Jaén, Cáceres y Gerona. Cuando nos comunicaban estas impresiones, estaban en flor en León. A causa de las tormentas, rabiaron los de Zamora. Se arricaban en Avila, teniendo buen aspecto. Los de Cádiz ofrecen cosecha desigual. Buena producción en Madrid. No es satisfactoria la de Badajoz. Empezó la siega en Ciudad Real.

Continúa en Valencia la recolección de judía de verdeo. Prosigue la siembra de esta legumbre en Baleares, Lérida (con retraso). Finalizó en Guipúzcoa (en buenas condiciones). Avila y Ciudad Real, en donde los agricultores se les prometen felices porque hay bastante agua en los pozos. Empezó la siembra en Logroño y nacieron bien las judías de León. En Cuenca se sembraron también, esperándose un buen desarrollo por haber más agua de riego que otras veces.

Movimiento de personal

INGENIEROS AGRONOMOS

Fallecimientos. — Don Domingo Rueda Marín.

Destinos.—Al Servicio del Catastro, don Luis Boded Echevarría; al Servicio de Defensa contra Fraudes, don Enrique Lara y Carrillo de Albornoz.

Nombramiento. — Jefe de la Jefatura Agronómica de Valencia, don Fernando Oria de Rueda Fontán.

PERITOS AGRICOLAS DEL ESTADO

Jubilación.—Don Pedro Royo Cano.

Fallecimiento. — Don Nicolás Ramos González.

Supernumerario.—Don Ramón Cabañas Clark (Servicio Nacional del Crédito Agrícola).

Excedente voluntario. — Don Antonio Maupoey Blesa.

Ascensos.—A Superior de 1.ª, don Luis Chornet Gómez y don Julián Longué Cano; a Superior de 2.ª, don Pedro Fernández Delgado; a Mayor de 1.ª, don

Cirilo F. Fernández Vizarra; a Mayor de 2.ª, don Miguel Giles Zarza; a Mayor de 3.ª, don Juan García Moreno y don Emilio Rodríguez Delbecq; a Perito 1.º, don Alberto Tello Cerrada, don Roque Vasco Aguilar (S.), don Antonio J. Canales Noguera (S. A.) y don Alvaro Julio Romero Muñoz.

Ingresos.—Don Luis Santander Bailón y don José Luis Arias Martínez.

Reingreso.—Don Joaquín Romero Salanova.

Destinos.—A la Sección 8.ª de la Dirección General de Agricultura, don Francisco Alonso Nieto; a la Jefatura Agronómica de Cáceres, don Dimas Díaz-Salazar Borondo; a la Jefatura Agronómica de Teruel, don Ricardo Colorado Arpeval y don Vicente García-Noblejas Serrano; a la Jefatura Agronómica de Alicante, don Jesús Gil Blanco; a la Jefatura Agronómica de Oviedo, don Pedro Quintans González; a la Jefatura Agronómica de Soria, don Luis Santander Bailón, y a la Jefatura Agronómica de Almería, don Luis Arias Martínez.

Madrid, 16 de julio de 1955.

Situación de la Ganadería

En Huelva, la concurrencia de ganado a ferias y mercados fué normal, excepto para el cabrío, del que no hubo representación. Se han efectuado reducido número de transacciones a precios sostenidos. El censo ganadero continúa sin variación, y el estado sanitario es bueno. En Málaga tuvieron lugar los acostumbrados mercados en esta época del año, con mucha concurrencia de caballo y normal de las restantes especies, habiéndose efectuado buen número de transacciones. Las cotizaciones siguen sin variación, excepto para el porcino y caballo, que acusan alza. Disminuyó el censo ganadero por exportación de lanar y cabrío a Valencia y Barcelona. En Granada, normal concurrencia de toda clase de ganado, realizándose regular número de transacciones a precios sostenidos, procediendo el ganado de la provincia y algo de vacuno de la de Cádiz. Se exportó ganado con destino a Barcelona y Valencia. El estado sanitario es mediano para el porcino y bueno para las restantes especies. Disminuyó el censo ganadero en lanar y cabrío, aumentó en porcino y caballo y sigue invariable en el vacuno. En Cádiz, normal concurrencia y regular número de transacciones, a precios en baja para el vacuno y lanar y sostenidos para las demás especies. Acusó baja el censo para lanar, vacuno, cabrío y porcino y continúa invariable en equino. Es francamente bueno el estado sanitario de la ganadería.

En Cáceres se celebraron los mercados habituales, así como diversas ferias, entre las que destacaron las de Cáceres, Trujillo y Plasencia. Unas y otras se vieron normalmente concurridos de vacuno, lanar y caballo y muy escasamente de cabrío y porcino. Se efectuaron numerosas transacciones, a precios en baja para porcino y caballo y sostenido para las restantes especies. Aumentó la población porcina por crías y es satisfactorio el estado sanitario.

En Valencia, la concurrencia de ganado a ferias y mercados fué escasa, salvo para los corderos, de los que hubo gran representación. Se realizaron muchas transacciones a precios invariables, procediendo el ganado, tanto de la provincia como de las limítrofes. No ha experimentado variación el censo ganadero y su estado sanitario es bueno. En Alicante se suspendieron algunos mercados limítrofes con la provincia de Murcia, por existir en ésta fiebre aftosa. En los mercados celebrados, el número de transacciones fué regular y los precios siguen con tendencias sostenidas, procediendo el ganado tanto de la provincia como de las de Almería y Sevilla. No ha experimentado variación el censo pecuario y el estado sanitario es bueno, excepto para el lanar. Se exportó ganado con destino a Murcia.

En Baleares, normal concurrencia de ganado de todas clases, habiéndose realizado numerosas transacciones a precios sostenidos. El estado sanitario de la ganadería es bueno, salvo para el porcino, por existir algunos brotes de peste. El censo pecuario acusa alza para el vacuno y permanece estabilizado para las restantes especies.

En Tarragona, escasa concurrencia de ganado y reducido número de transacciones a precios que acusaron alza para el vacuno y lanar y siguen sostenidos para las demás especies. El ganado procedió tanto de la provincia como de las de Castellón y Lérida, así como de las aragonesas y extremeñas. Permanece estabilizado el censo ganadero y el estado sanitario es bueno. En Gerona, normal concurrencia de ganado de toda clase, habiéndose efectuado buen número de transacciones a precios sin variación. Permanece estacionado el censo ganadero y su estado sanitario es bueno, salvo algún foco de peste aviar; la mixomatosis del conejo se va extendiendo a toda la provincia.

En Teruel, y además de los acos-

tumbrados mercados, se celebraron las ferias de Alcañiz y de la capital, habiéndose realizado escaso número de compra-ventas a precios sostenidos, procediendo el ganado tanto de la provincia como de las limítrofes. El censo ganadero permanece sin variación sensible, salvo en porcino, que aumentó por importación. El estado sanitario es bueno. En Huesca tuvieron lugar los acostumbrados mercados, con escasa concurrencia de toda clase de ganado y reducido número de transacciones a precios sostenidos, procediendo todo el ganado de la provincia. El censo pecuario no ha experimentado variación sensible y el estado sanitario es bueno en general, excepto para el lanar, en el que existen algunos focos de viruela.

En Logroño, normal concurrencia de ganado y buen número de transacciones a precios sostenidos, procediendo el ganado tanto de la misma provincia como de las limítrofes. El censo ganadero provincial continúa estabilizado y el estado sanitario es bueno.

En Valladolid, y excepto para la especie lanar, cuya concurrencia fué muy grande, ha sido escasa la de las restantes especies, incluso la caballar, sobre todo en las ferias de Medina y de la capital. El número de compra-ventas registrado ha sido reducido y los precios permanecen sostenidos, excepto para el ganado caballar, que acusa baja. El ganado procedió de la provincia y limítrofes, salvo algunas partidas de porcino que eran de origen extremeño. El censo ganadero permanece sin variación y el estado sanitario es bueno. En Palencia, con normal concurrencia de ganado vacuno, porcino y caballar y nula de lanar y cabrío, se celebraron las ferias y mercados acostumbrados, en los que se efectuaron reducido número de compra-ventas. La tendencia de los precios es sostenida, procediendo el ganado tanto de la misma provincia como algunas partidas de vacuno de la de León. El estado

sanitario es en general satisfactorio y no ha experimentado variación el censo ganadero.

En Salamanca se celebraron los habituales mercados y ferias con normal concurrencia de vacuno, lanar y caballar, numerosa para el porcino y escasa para el cabrío. Se han efectuado buen número de transacciones a precios que quedaron en alza para el cabrío y porcino, mientras que permanecieron sostenidos para las restantes especies. Algunas partidas de porcino procedían de Extremadura, por lo que ha aumentado el censo de esta especie, mientras que continúa sin variación el de las restantes. El estado sanitario es satisfactorio.

En Guadalajara se celebraron varias ferias y mercados, viéndose todos ellos poco concurridos de ganado de todas las especies, habiéndose realizado, no obstante, regular número de transacciones a precios invariables. Todo el ganado procedía de la misma provincia, no habiendo experimentado modificación el censo ganadero;

el estado sanitario es bueno. En Ciudad Real, además de los mercados acostumbrados, se celebraron las ferias de Almadén y Miguelturra, que se vieron con mucha concurrencia de ganado vacuno, porcino y caballar, normal de cabrío y escasa de lanar, habiéndose efectuado regular número de compra-ventas. Los precios acusan alza en caballar y se mantienen sostenidos para las restantes especies, procediendo el ganado tanto de la provincia como de la de Badajoz. No ha sufrido variación el censo ganadero y es bueno el estado sanitario.

En Alava tuvieron lugar las ferias y mercados habituales con normal concurrencia de ganado de todas las especies, salvo para el caballar, que fué muy escasa. Se realizaron bastantes transacciones y la tendencia de los precios es sostenida para todas las especies. El ganado concurrente procedió de la provincia y de las de León, Burgos, Santander, y gallegas la mayor parte del vacuno, mientras que algunas partidas de porcino

vinieron de Guipúzcoa. Permanece estabilizado el censo ganadero y el estado sanitario es bueno. En Vizcaya, la concurrencia de ganado ha sido normal para el vacuno y escasa para las demás especies, habiéndose realizado pocas transacciones a precios sostenidos. El ganado concurrente procedió de la misma provincia y de las limítrofes. Invariable el censo ganadero y bueno el estado sanitario.

En Pontevedra, normal concurrencia de ganado de todas clases, excepto la caballar, que estuvo muy poco representada. Se realizaron buen número de compra-ventas a precios en alza para el vacuno, lanar y cabrío y en baja para el porcino y caballar, procediendo todo el ganado de la misma provincia. Disminuyó el censo pecuario en lo referente a las especies lanar y cabría, mientras que permanece invariable para las restantes. Se exportó ganado con destino a Madrid, Bilbao, Zaragoza y Barcelona. El estado sanitario en general es bueno, según se nos ha manifestado.

ATENCION...

COSECHEROS DE ALFALFA

PARA COMBATIR RADICALMENTE LA

CUSCUTA O TIÑA

DE LOS ALFALFARES, QUE TAN GRANDES PERDIDAS OCASIONA SU RAPIDO CRECIMIENTO O DESARROLLO, RECOMENDAMOS LA

TIÑ O D I S I N A

UNICO PRODUCTO DE GARANTIA QUE LA DESTRUYE TOTALMENTE Y ADEMAS EN NADA PERJUDICA A LA ALFALFA. BASTA UN SOLO TRATAMIENTO Y LA CUSCUTA O TIÑA DESAPARECE PARA SIEMPRE.

MANDAMOS PAQUETES POR CORREOS COMO MUESTRA AL PRECIO DE 25 PESETAS UNO.

Soliciten pedidos a INDUSTRIAS QUIMICAS ZARAGOZANAS

Calle Lourdes, 1 - ZARAGOZA

FITENA

FIBRAS TEXTILES NACIONALES, S. A.

●

**CULTIVO Y OBTENCION
DE FIBRA DE LINO**

●

DOMICILIO SOCIAL:

ALCALA, NUM. 21. - MADRID

TEL. 21 65 21 (3 líneas)

DELEGACION:

AUSIAS MARCH, 23.-BARCELONA

TEL. 14124 (3 líneas)

DIRECCION TELEGRAFICA: CANAPA

LEGISLACION DE INTERES

CREACION DEL CENTRO DE MEJORA DEL MAIZ

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 5 de julio de 1955 se publica un Decreto del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

Artículo 1.º En el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas se crea el Centro de Mejora del Maíz, constituyéndolo con la Red Nacional de Campos Experimentales de Maíz y con la actual Sección de Maíces del Centro de Cerealicultura de Madrid, que continuará desempeñando sus restantes cometidos.

Art. 2.º Dicho nuevo Centro tendrá por finalidad conservar y seleccionar las variedades de polinización libre mejor adaptadas y apreciadas en España; estudiar, independientemente de la labor que en este sentido realicen otros Centros y Entidades, los rendimientos y adaptación a nuestras zonas maiceras de las variedades e híbridos nacionales y extranjeros de posible interés en nuestro país; obtener líneas puras, híbridos sencillos, dobles sintéticos u otras combinaciones genéticas o comerciales, autóctonos y extranjeros con estirpes de base obtenidas por el Centro; llevar a cabo estudios genéticos de vegetación, cultivo, abonado y sanidad, así como posibles aplicaciones industriales de este cereal, manteniendo, como los demás Centros de investigación, el contacto y coordinación establecidos por las disposiciones vigentes con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y con el Registro de Variedades Vegetales.

Art. 3.º El Centro de Mejora del Maíz producirá y suministrará líneas puras y variedades de polinización libre por él obtenidas o conservadas, necesarias para la elaboración de híbridos comerciales, a las Empresas o Entidades autorizadas por las disposiciones vigentes que lo soliciten, estableciéndose un acuerdo previo entre el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y la Empresa o Entidad para fijar las condiciones de dicho suministro. Los híbridos dobles obtenidos con aquel material básico sólo serán vendidos en el comercio por esas Entidades.

Dicho Centro podrá también obtener directamente en las fincas del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas semillas híbridas de maíz hasta diez toneladas métricas, como máximo, por variedad, de aquellos híbridos que den mejores resultados en los estudios de experimentación del Centro, con objeto de hacer ensayos de demostración en gran escala.

En el caso de que las Entidades o Empresas no adquirieran las líneas puras necesarias para producir híbridos dobles,

obtenidos por el Centro de Mejora del Maíz y recomendados por el Registro de Variedades, el Ministerio de Agricultura, previo informe del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, podrá autorizar al Centro de Mejora del Maíz para realizar la distribución y venta de sus híbridos.

Art. 4.º Los gastos que origine el funcionamiento del nuevo Centro se sufragarán con cargo a los créditos consignados en los presupuestos del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas que fueran aplicables al efecto, así como con cualquier otra clase de fondos extrapresupuestarios o de aportaciones puestos a disposición del mismo para tal finalidad.

Art. 5.º Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que se precisen para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 17 de junio de 1955.—Francisco Franco. El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

PRODUCCION DE PATATA DE SIEMBRA EN GALICIA Y PALENCIA

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 8 de julio de 1955 se publica un Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 25 del anterior mes, cuya parte dispositiva dice así:

1.º Las concesiones provisionales de las Entidades «Agrícola Ganadera Antelana, S. A.», domiciliada en Orense; «Productores de Patata de Siembra, Sociedad Limitada», domiciliada en Valencia, y «Semillas Selectas, S. A.», domiciliada en Madrid, para la producción de patata de siembra en Galicia, cuyo plazo ha comprendido las campañas 1952, 1953 y 1954, pasan a ser definitivas por un total de diez años, en los que se incluyen los tres expresados, de acuerdo con la base segunda del pliego de condiciones de la Orden de este Ministerio de 23 de junio de 1951, por lo que esta concesión que ahora se otorga terminará el 31 de mayo de 1962.

2.º Se concede la renovación de la concesión para producir patata de siembra en la zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia, otorgada por Orden de 31 de octubre de 1945, a la Entidad «Cultivadores de Patatas Valdivia, S. L.», domiciliada en Aguilar de Campoo, por un plazo que terminará el 31 de mayo de 1966.

3.º Todas estas concesiones podrán ser prorrogadas por el Ministerio de Agricul-

tura, a petición de las concesionarias correspondientes, que deberán presentar las oportunas solicitudes antes de las doce horas del 30 de abril de 1961, para las de Galicia, y del 30 de abril de 1965, para la de la zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia.

La cosecha correspondiente a la última campaña que comprende el plazo de cada concesión podrá ser comerciada durante todo el año en que ésta finaliza.

4.º La producción anual de patata seleccionada de siembra no deberá ser inferior a 2.500 toneladas en la zona de La Valdivia, provincia de Palencia; de 1.000 toneladas, en la zona asignada a la Entidad «Agrícola Ganadera Antelana, Sociedad Anónima»; de 1.000 toneladas en la correspondiente a «Productores de Patata de Siembra, S. A.», en la provincia de Orense, y de 1.000 toneladas en el conjunto de lo señalado para su actuación, en la de Villalba y Sarria-Becerreá, de la provincia de Lugo, a «Semillas Selectas, S. A.»

5.º Las Entidades a que esta disposición se refiere quedan obligadas a cumplir los términos de los artículos 5 a 21 y 27 a 30 de la Orden de este Ministerio de 16 de octubre de 1952, relativa a renovación de concesiones para la producción de patata de siembra en Alava y Burgos, las que por su carácter de generalidad les son aplicables.

6.º La Entidad «Cultivadores de Patata Valdivia, S. L.», deberá depositar, en concepto de fianza en valores públicos y en un plazo no superior a quince días hábiles, a partir de la fecha de adjudicación, la cantidad de 50.000 pesetas.

7.º En el plazo más breve posible, la Entidad «Cultivadores de Patatas Valdivia, S. L.», deberá formalizar un contrato con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, en el que se harán constar todos los extremos reflejados en la Orden y el plan de aplicación de la misma, de acuerdo con la Memoria presentada por la expresada Entidad.

8.º El Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas adoptará las medidas que estime oportunas para el cumplimiento de las condiciones de las concesiones en relación con los adjudicatarios.

Madrid, 25 de junio de 1955.—Cavestany.

REORGANIZACION DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE AGRICULTURA, MONTES Y PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de julio de 1955 se publica un

Decreto-ley de la Jefatura del Estado cuya parte dispositiva dice así:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto-ley se entenderán atribuidas al Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, además de las facultades que le son inherentes en la actualidad, todas las que la Ley de 10 de marzo de 1941 y disposiciones complementarias de la misma confiere al Director general del Patrimonio Forestal del Estado, quedando suprimido este último cargo.

Art. 2.º En el desempeño de su cometido, el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial será auxiliado por una Subdirección de Montes y Política Forestal y por otra Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, funcionando cada una de ellas en íntima conexión con la Dirección General, a cuyas inmediatas órdenes habrán de actuar, sirviéndole de órganos de enlace con las Secciones y Servicios de Montes, la primera, y la segunda, con los del Patrimonio Forestal del Estado, conservando éste su actual condición de Organismo autónomo. Sin embargo, el Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza dependerán directamente del Director, teniendo a tales efectos categoría análoga a la de Subdirectores.

Art. 3.º Asimismo, la Dirección General de Agricultura comprenderá, en lo sucesivo, dos Subdirecciones, respectivamente denominadas «Cultivos y Producciones» y de «Ordenación, Mejora y Conservación de las Explotaciones Agrícolas», que, bajo la inmediata dependencia del Director general, constituirán elemento de coordinación y enlace entre éste y las Secciones, Servicios y Departamentos que se adscriban a cada una de ellas.

Art. 4.º Los Subdirectores a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de esta disposición deberán tener la condición de Ingenieros de Montes y de Ingenieros Agrónomos, respectivamente, y serán directa y libremente designados y separados por el Ministro de Agricultura. En las disposiciones que el Ministerio de Agricultura dicte para la aplicación del presente Decreto-ley se señalarán las atribuciones y cometidos específicos que a cada Subdirección correspondan.

Art. 5.º Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto-ley, pudiendo acordar la distribución de funciones y cometidos entre el personal afecto a cada una de las dos Subdirecciones que estime más adecuada para el eficaz funcionamiento de las mismas.

Art. 6.º Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente De-

creto-ley, dado en Madrid a 1 de julio de 1955.—Francisco Franco.

COMPLEMENTO DE LA LEY DE CONCENTRACION PARCELARIA

En el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 21 de julio de 1955, se publica una importante Ley que complementa la de Concentración Parcelaria de 20 de diciembre de 1952, cuya parte dispositiva es como sigue:

TÍTULO PRIMERO

Concentración parcelaria por razón de utilidad pública

Artículo 1.º La concentración parcelaria por razón de utilidad pública se realizará con sujeción a los estudios técnicos y al Proyecto aprobado por el Servicio de Concentración Parcelaria, observándose en las correspondientes operaciones los preceptos de la Ley de 20 de diciembre de 1952 y del Decreto-ley de 5 de marzo de 1954, modificados o complementados por los que se contienen en la presente Ley.

Art. 2.º Al realizarse la concentración parcelaria, el Gobierno queda facultado, siempre que se trate de arrendamientos comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 15 de julio de 1954, para acordar que el Instituto Nacional de Colonización expropie, conforme a su legislación específica, las fincas arrendadas en las zonas sujetas a concentración, adjudicando a los colonos bien las mismas parcelas que cultiven o bien las fincas de reemplazo que hayan de sustituirlas.

Art. 3.º En las zonas sujetas a concentración, y con independencia de la unidad mínima de cultivo, se fijará por el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, la extensión de las unidades-tipo de aprovechamiento agrícola con medios modernos de explotación, según las características de cada zona. Estas unidades-tipo serán jurídicamente indivisibles y sólo se atribuirán a los propietarios a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 4.º Cuando existan aportaciones de tierras, éstas se adjudicarán preferentemente, dentro de las finalidades establecidas en el artículo 8.º del Decreto-ley de 5 de marzo de 1954, a los que ofrezcan voluntariamente la constitución de unidades-tipo indivisibles de las definidas en el artículo anterior. Los propietarios participantes en la concentración parcelaria que aporten a la misma una superficie igual o mayor que la señalada a la unidad-tipo de aprovechamiento, podrán solicitar que se les adjudiquen, siempre que ello sea posible, tantas unidades-tipo como permita su aportación, siendo preferidos, cuando el número de solicitantes exigiera establecer un orden de prelación, los que ofrez-

can la constitución de mayor número de unidades-tipo.

Art. 5.º Los que hubieren solicitado y obtenido la adjudicación de unidades-tipo de aprovechamiento estarán exentos del recargo del 5 por 100 a que se refiere el artículo 24, y tendrán derecho a disfrutar de los beneficios señalados en el artículo 4.º de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre explotaciones agrarias ejemplares.

Art. 6.º Para aumentar la extensión de las pequeñas parcelas cuya explotación resulte antieconómica, además de las ya establecidas, se podrán adoptar las medidas siguientes: a) Adquisición por oferta voluntaria de dichas pequeñas parcelas, para destinarlas en el proceso de concentración parcelaria a las finalidades determinadas en el artículo 4.º; b) Fomento, mediante ayuda económica y técnica de la agrupación de las pequeñas parcelas colindantes, a efectos de su explotación colectiva por Grupos Sindicales de Colonización, por Cooperativas de agricultores o cualquier otra forma de Agrupación Sindical legalmente reconocida; c) Concesión de beneficios fiscales que favorezcan el aumento de superficie de las pequeñas parcelas. A este efecto, en las zonas donde haya sido acordada la concentración parcelaria estarán exentos de los impuestos de derechos reales y timbre los actos o contratos por cuya virtud se incorpore a una parcela cualquiera otro terreno colindante, de tal manera que la superficie total resultante de la incorporación no exceda del doble de la asignada a la unidad mínima de cultivo.

Art. 7.º Una vez determinado el perímetro de la zona a concentrar se pondrá en conocimiento del Registrador de la Propiedad, quedando desde entonces cerrado el Registro respecto de los títulos, aún no presentados, relativos a las fincas situadas en la zona. En las certificaciones que expida relativas a las mismas indicará la existencia del procedimiento de concentración.

Art. 8.º Tan pronto como se publique el Decreto de concentración parcelaria de cada zona se determinará, previamente, a la toma de posesión de las nuevas fincas, la situación jurídica de las parcelas comprendidas dentro del perímetro de la zona a concentrar. Las Comisiones locales procurarán que la situación jurídica que haya de ser declarada coincida con la realidad. A este efecto, terminada la investigación de propietarios y titulares de otros derechos reales y situaciones jurídicas establecidas sobre las parcelas incluídas en la concentración, se emplazará a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y

la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 9.º Para realizar la concentración parcelaria se establecerán las siguientes bases: a) Perímetro definitivo de la zona a concentrar; b) Clasificación de tierras y fijación previa y con carácter general de los respectivos coeficientes que hayan de servir de base para llevar a cabo compensaciones, en los casos en que resulten necesarias; c) Declaración del dominio de las parcelas, en los casos en que no haya habido oposición, a favor de los que en concepto de dueños hubieran sido incluidos en las relaciones de propietarios previamente publicadas y determinación de la superficie perteneciente a cada uno y de la clasificación que corresponda a dicha superficie; d) Relación de gravámenes y otras situaciones jurídicas que hayan quedado determinadas en el período de investigación.

Art. 10. Siempre que antes de la declaración a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 9.º, llegare a conocimiento de la Comisión Local la existencia, en algún caso concreto, de una discordancia entre el Registro y los resultados de la investigación en curso, se solicitará certificación registral del asiento correspondiente y, comprobada la contradicción, se citará personalmente y por una sola vez a los titulares registrales o sus causahabientes, si su paradero fuere conocido, haciéndose en otro caso la citación por edictos. Durante los treinta días siguientes a la citación, podrán dichas personas formular oposición ante la Comisión Local, en cuyo caso ésta se abstendrá de incluir las fincas correspondientes en la declaración a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 9.º La declaración que con respecto a estas fincas se formule, en su día, en el Acta de Reorganización de la Propiedad, expresará la situación registral acreditada por el oponente y la situación real resultante de la investigación, sin perjuicio de las normas establecidas sobre parcelas litigiosas en el caso de que el oponente ejercitare judicialmente su derecho.

Art. 11. Las fincas de la zona sin dueño conocido y las tierras que resulten sobrantes conforme al Proyecto de concentración se considerarán pertenecientes al Estado, quedando facultado el

Servicio de Concentración Parcelaria para enajenarlas en favor de los propietarios de la zona o destinarlas a cualquier otra finalidad relacionada con la concentración o mejoras de la misma.

Art. 12. Cuando el aprovechamiento del suelo de una parcela de procedencia corresponda a persona distinta de la facultada para aprovechar el vuelo o arbolado, se considerará a ambos titulares, a efectos de la concentración, como dueños proindiviso en proporción al valor de sus derechos determinados conforme a la Ley de Expropiación forzosa, y la división del aprovechamiento no se trasladará a la finca de reemplazo.

Art. 13. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, de acuerdo con lo prevenido en la legislación que regula su actividad, concederá préstamos a los participantes en la concentración para aumentar la extensión de las parcelas cuya superficie no alcance la unidad mínima de cultivo; para sanear económicamente las fincas incluidas en la concentración; para el pago de las deudas contraídas por los propietarios con Organismos del Ministerio de Agricultura como consecuencia de la concentración y, en general, para cualquier otra finalidad que se relacione directamente con la concentración parcelaria. Estos préstamos se concederán previo informe favorable del Servicio de Concentración Parcelaria y estarán garantizados de acuerdo con lo que establece la legislación aplicable al Servicio Nacional de Crédito Agrícola. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá realizar anticipos al Servicio de Concentración Parcelaria, a fin de que éste los aplique directamente a las finalidades antes indicadas, debiéndose concertar al efecto entre ambos Organismos los oportunos convenios de colaboración, que habrán de ser aprobados por el Ministerio de Agricultura.

Art. 14. Los arrendatarios y aparceros tendrán derecho a la rescisión de sus contratos sin pagar indemnización, en el caso de que no les conviniere la finca de reemplazo donde hayan de instalarse. Este derecho sólo será ejercitable dentro del mes siguiente a la publicación del Proyecto de concentración.

Art. 15. Publicado el Decreto de Concentración Parcelaria, las transmisiones de dominio que se produzcan en la zona hasta la toma de posesión de las fincas de reemplazo serán inoperantes a los efectos del expediente de concentración. La aprobación del Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria atribuirá al Servicio de Concentración Parcelaria la facultad de instalar hitos o señales, la de obligar a la asistencia a las reuniones de las Comisiones, la de exigir los datos que los interesados posean o sean precisos para la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, y la de ocupar cualquier terreno de la zona correspondiente que sea pre-

ciso para realizar trabajos relacionados con la concentración, o para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos, cumpliendo siempre, cuando proceda, con lo establecido en las reglas segunda y tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; el importe de los terrenos y de los daños derivados de la rapidez de la ocupación será tenido en cuenta en las bases de Concentración. El Servicio de Concentración Parcelaria podrá establecer un plan de cultivos y aprovechamientos de la zona mientras se tramita el expediente de concentración.

Los que infrinjan el plan de aprovechamiento y cultivos a que se refiere el párrafo anterior serán sancionados en la forma y cuantía que determina la Ley de 5 de noviembre de 1940, sobre laboreo forzoso de tierras, y los que destruyan o alteren hitos o señales instalados con motivo de la concentración o infrinjan las disposiciones contenidas en el párrafo segundo de este artículo incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por el Servicio de Concentración Parcelaria y hechas efectivas por la vía de apremio judicial, sin perjuicio de los recursos establecidos.

Art. 16. Las operaciones de deslinde del dominio público o de montes públicos que hayan de realizarse conforme a los preceptos del Decreto-ley de 5 de marzo de 1954, tendrán carácter urgente y preferente, pudiendo el Servicio de Concentración Parcelaria, dentro de la zona correspondiente, establecer un nuevo trazado de las vías pecuarias en consonancia con las necesidades de la Concentración y con las de la ganadería, a cuyo efecto será oída la Dirección General correspondiente.

Art. 17. Las bases de la concentración y el proyecto aprobado por el Servicio de Concentración Parcelaria serán necesariamente sometidos a encuesta pública. El Servicio de Concentración Parcelaria podrá publicar, en la misma forma, cualquier otro extremo del expediente de concentración cuando lo estime conveniente. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10, todas las comunicaciones que hayan de dirigirse a los propietarios, titulares de derechos reales y situaciones jurídicas y, en general, a las personas afectadas por los trabajos de concentración parcelaria, se podrán realizar por medio de edictos, cuya inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y en el *Boletín Oficial* de la provincia surtirán los mismos efectos que las leyes atribuyen a notificaciones y citaciones.

Art. 18. Los acuerdos adoptados por el Servicio de Concentración Parcelaria podrán ser recurridos en alzada por los interesados a quienes directamente afectan, ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días, contados desde que se

notificaren o publicasen. El proyecto aprobado por el Servicio de Concentración Parcelaria sólo podrá ser impugnado si no se ajustase a las bases de la concentración a que se refiere el artículo 9.º, o si se infringieren las formalidades que se establezcan para la redacción y publicación del Proyecto.

Art. 19. Terminado el expediente de concentración se extenderá un Acta de Reorganización de la Propiedad, donde se relacionarán y describirán las fincas resultantes de la concentración, o fincas de reemplazo, con las circunstancias necesarias para la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad y la mención expresa de su indivisibilidad legal cuando proceda, conforme a las disposiciones de esta Ley. Se consignarán también en este documento los derechos distintos del dominio existentes sobre las antiguas parcelas, o parcelas de procedencia, que impliquen posesión de las mismas, y la finca de reemplazo en que hayan de quedar instalados los titulares de tales derechos determinada por los interesados o, en su defecto, por el Servicio de Concentración Parcelaria; relacionándose asimismo los demás derechos reales y situaciones jurídicas que hayan podido ser determinados en el período de investigación y la finca sobre que hayan de establecerse. El Acta de Reorganización de la Propiedad será protocolizada y las copias parciales expedidas por el Notario, que podrán ser impresas, servirán de título de dominio a los participantes de la concentración, correspondiendo a las Comisiones Locales promover la inscripción de dichos títulos en el Registro de la Propiedad. El Servicio de Concentración Parcelaria podrá expedir títulos provisionales al objeto de dar posesión de las nuevas fincas.

Art. 20. Las fincas y situaciones jurídicas resultantes de la nueva ordenación de la propiedad serán inscritas en el Registro, de acuerdo con las normas siguientes, entendiéndose modificada en lo necesario la vigente legislación hipotecaria: Primera. Todas las fincas de reemplazo serán inexcusablemente inscritas en el Registro de la Propiedad sin hacerse referencia en el asiento que se practique, salvo los casos especiales determinados en la presente Ley, a las parcelas de procedencia en cuya equivalencia se adjudican y aun cuando estas parcelas aparezcan inscritas a nombre de personas distintas de aquellas con quienes, a título de dueño, se entendió el procedimiento de concentración. Estas inscripciones no surtirán efecto respecto de terceros hasta transcurridos cinco años desde su fecha. Segunda. Los titulares registrales del dominio u otros derechos reales que no hubieren sido citados personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, conservarán durante cinco años, a contar de la nueva inscripción y con efecto respecto

de terceros, el derecho de instar la traslación de su situación registral a la finca de reemplazo correspondiente, pudiendo pedir anotación preventiva de su solicitud. En defecto de acuerdo entre las partes, las condiciones del traslado serán determinadas por el Juzgado de Primera Instancia, sin más trámite que el previo informe del Servicio de Concentración Parcelaria y sin perjuicio de oír a las partes y practicar las pruebas que el Juzgado estime pertinentes dentro del plazo de diez días. La traslación puede instarse después de los cinco años, pero no perjudicará a tercero que reúna los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Tercera. En la inscripción de las fincas de reemplazo se hará constar que quedarán afectadas por las situaciones registrales relativas a las parcelas de procedencia en los términos que se desprenden de la regla anterior. Cuarta. Los asientos relativos a las parcelas de procedencia no tendrán más valor que el reconocido en esta Ley. Quinta. Los titulares de las fincas de reemplazo pueden, en cualquier tiempo, provocar por el procedimiento abreviado a que se refiere la norma segunda, la declaración, inscribible en el Registro, de que la finca a que se refiere la solicitud está libre de gravámenes o de que pertenece al solicitante en virtud del título legítimo a efectos de reanudación del tracto. Por el mismo procedimiento, el Juez podrá declarar en su caso en los asientos registrales de las parcelas de procedencia no hay nada que se oponga a la titularidad registral atribuida a las nuevas fincas, haciéndose constar tal declaración en el Registro de la Propiedad con plenitud de efectos respecto de terceros. Sexta. Los Registradores de la Propiedad inscribirán las nuevas fincas conforme a las normas anteriores, sin que puedan denegar o suspender la inscripción por defectos distintos de la incompetencia de los órganos, de la inadecuación del procedimiento, de la inobservancia de formalidades extrínsecas del documento presentado o de los obstáculos que surjan del Registro distintos de los asientos de las antiguas parcelas. El Servicio de Concentración Parcelaria tendrá personalidad para recurrir gubernativamente contra la calificación registral por los trámites establecidos en la vigente Ley Hipotecaria y su Reglamento.

Art. 21. Los acuerdos con trascendencia hipotecaria que recaigan en expedientes de concentración producirán efectos meramente registrales, sin juzgar definitivamente sobre los derechos. Los antiguos asientos conservarán su valor probatorio en el juicio correspondiente, si fuere promovido.

Art. 22. El Estado indemnizará a los titulares de derechos reales, siempre que concurren las condiciones siguientes:

a) Que se trate de derechos reales

que no lleven aneja la facultad de inmediato disfrute de la finca o derecho sobre el cual se hubieren constituido;

b) Que los titulares no hubieren sido citados personalmente a efecto de provocar el traslado o la liberación;

c) Que estos derechos quedaren perjudicados por adquisiciones de terceros que deban prevalecer sobre ellos, conforme a las disposiciones de la presente Ley;

d) Que la persona que en su caso hubiera de sufrir el gravamen no tenga otras fincas suficientes sobre las que pueda constituirse. Si las tuviere, el traslado se hará sobre ellas en virtud de la resolución judicial a que se refiere la norma segunda del artículo 20 y en los términos expresados en el antiguo asiento. El importe de la indemnización no podrá rebasar el valor del derecho real o del crédito total garantizado con la finca, ni el valor de la parcela originariamente gravada. El Estado quedará subrogado en cuantos derechos pudiera ejercitar el titular indemnizado.

Art. 23. La nueva ordenación de la propiedad resultante de la concentración será inexcusablemente reflejada en el Catastro de Rústica, a cuyo efecto los planos de la concentración autorizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y los datos complementarios precisos serán remitidos a las Oficinas Catastrales correspondientes, quedando oficialmente incorporados al Catastro y surtiendo en el mismo plenitud de efectos legales en el orden fiscal.

Art. 24. La riqueza imponible total correspondiente al Municipio donde está situada la zona no podrá ser aumentada durante los veinte años siguientes a la fecha en que por última vez hubiere sido fijada como consecuencia de la aplicación de nuevos tipos evaluatorios. Mientras no se proceda a la fijación de nueva riqueza imponible se recargará con un 5 por 100 la contribución territorial correspondiente a las fincas resultantes de la concentración.

Art. 25. Las tierras existentes en una zona legalmente sujeta a concentración parcelaria podrán ser totalmente expropiadas, a fin de proceder a una nueva distribución de la propiedad en la comarca correspondiente. Esta medida sólo podrá ser adoptada por el Gobierno en los casos en que el problema social creado por la excesiva división de la tierra sea particularmente grave, y siempre que se trate de concentraciones declaradas de oficio, que haya aportaciones de nuevas tierras y que, después de la redistribución ningún cultivador directo resulte compelido a abandonar la tierra u obtenga otras de menor valor que las que anteriormente cultivaba.

La concentración en estos casos se tramitará con arreglo a las normas de procedimiento que se determinarán reglamentariamente, llevándose a cabo las

valoraciones de las tierras conforme a la legislación vigente sobre expropiación forzosa.

TÍTULO SEGUNDO

Concentración realizada por particulares

Art. 26. La concentración parcelaria podrá ser realizada por los propietarios interesados en ella, con intervención del Servicio de Concentración Parcelaria y con iguales beneficios que los establecidos para las concentraciones por razón de utilidad pública.

Serán requisitos indispensables que la concentración haya de afectar a un mínimo de 25 propietarios, la unanimidad inicial de los interesados y que se estime conveniente para la economía nacional.

Cuando los propietarios a que se refiere el párrafo precedente se constituyan en Grupos Sindicales de Colonización para la realización de dicha mejora, el Servicio de Concentración Parcelaria podrá concertar con la Obra Sindical de Colonización la realización de los estudios técnicos y proyectos correspondientes.

Art. 27. Acreditada ante el Servicio de Concentración Parcelaria la concurrencia de estos requisitos, la concentración podrá ser autorizada por dicho Organismo, llevándose a cabo sin necesidad de que recaiga acuerdo de Consejo de Ministros y con sujeción a las normas de procedimiento que se determinarán reglamentariamente.

Art. 28. La nueva ordenación de la propiedad quedará sujeta a iguales limitaciones y al mismo régimen jurídico que se establece para las concentraciones por razón de utilidad pública.

TÍTULO TERCERO

Conservación de la concentración

Art. 29. Una vez realizada la concentración parcelaria, las fincas de extensión igual o inferior a la fijada para la unidad mínima de cultivo tendrán la consideración de cosas indivisibles, y la parcelación de predios de extensión superior a dicha unidad sólo será válida cuando no dé origen a parcelas de extensión inferior a ella, salvo los casos especiales previstos en la Ley de Unidades Mínimas de Cultivo.

Serán igualmente indivisibles las unidades-tipo de aprovechamiento que hubieran sido adjudicadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la presente Ley, salvo que el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, acuerde excepcionalmente autorizar la división en casos particulares.

Art. 30. Serán nulos y no producirán efecto entre las partes ni con relación a terceros, los actos o contratos, sean o no de origen voluntario, por cu-

ya virtud se produzca la división de dichas fincas contraviniendo lo dispuesto en el artículo anterior. Los Tribunales, autoridades o funcionarios de toda clase se abstendrán de reconocer efectos a los referidos actos y contratos. Los Notarios, para autorizar actos o contratos que impliquen división o segregación de fincas sitas en términos municipales afectados total o parcialmente por la concentración, deberán exigir a los interesados la presentación de un croquis que refleje la alteración física proyectada, así como la exhibición del título adquisitivo, o, en su defecto, certificación del Servicio de Concentración Parcelaria, absteniéndose de autorizar el documento si la división o segregación resultase ilegal conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. En otro caso, darán cuenta del documento autorizado al Servicio de Concentración Parcelaria, con remisión del croquis presentado por los otorgantes.

Cuando la división o segregación conste en documento privado, las Oficinas Fiscales no podrán realizar ninguna alteración en el nombre del propietario contribuyente sin que el acto haya sido autorizado por el Servicio de Concentración Parcelaria, que concederá o denegará la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de esta Ley.

Art. 31. La autorización aludida en el artículo anterior se concederá por los Organismos Centrales o Delegados del Servicio de Concentración Parcelaria que se determinen reglamentariamente y se acompañará de un plano de la finca a que se refiera, en el que, con relación al general de la zona, se indique gráficamente la situación, extensión y linderos de la nueva o nuevas parcelas. Todas las actuaciones del Servicio relativas a esta autorización serán gratuitas.

Art. 32. El Servicio de Concentración Parcelario tendrá personalidad y acción para pedir judicialmente la declaración de nulidad de los actos y contratos que impliquen división o segregación de fincas, en contra de lo dispuesto en los artículos precedentes. La demanda de nulidad que promueva el Servicio se tramitará por las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes.

Art. 33. Cuando, como consecuencia de litigios que estuvieren planteados o se plantearan en zonas de concentración, recayeren resoluciones judiciales que contengan pronunciamientos sobre el dominio de las parcelas, dichas resoluciones se ejecutarán atribuyendo al vencedor la parcela en litigio, si resultare estar integrada en el lote de reemplazo, y si no lo estuviere, otra finca de este lote o porción indivisa de la misma que las partes señalen de común acuerdo. En defecto de acuerdo, el vencedor en el jui-

cio percibirá del vencido el valor real de la parcela litigiosa en la fecha en que la resolución judicial fué firme.

TÍTULO CUARTO

Organización

Art. 34. Sin perjuicio de la competencia atribuida al Ministerio de Agricultura, los Organismos a los que corresponde la aplicación de la presente Ley son la Comisión Central de Concentración Parcelaria, el Servicio de Concentración Parcelaria y las Comisiones Locales.

La Comisión Central de Concentración Parcelaria estará presidida por el Subsecretario de Agricultura, y formarán parte de ella el Jefe del Servicio de Concentración Parcelario, que actuará como Vicepresidente; tres representantes del Ministerio de Justicia, siendo uno de ellos Registrador de la Propiedad; el Director general de Colonización; el Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales; el Jefe del Servicio del Catastro de Rústica; el Director del Instituto Geográfico y Catastral, o personas en quienes estos cuatro últimos deleguen; el Secretario general de la Junta Nacional de Hermandades de la Delegación Nacional de Sindicatos; un Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, designado por el Delegado Nacional de Sindicatos, y un funcionario del Ministerio de Agricultura, que actuará como Secretario.

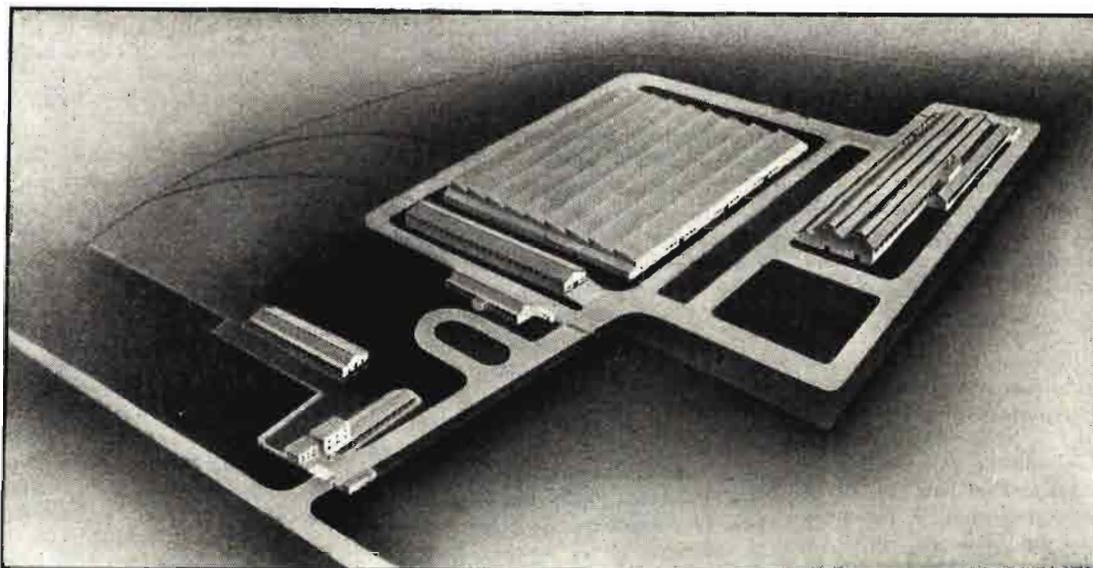
Corresponde a la Comisión Central de Concentración Parcelaria informar sobre disposiciones de carácter general relativas a la concentración parcelaria y sobre la ordenación de sus planes, así como conocer de los recursos que se interpongan ante la misma contra los acuerdos del Servicio de Concentración Parcelaria y de las Comisiones Locales.

Art. 35. El Servicio de Concentración Parcelaria es un Organismo del Ministerio de Agricultura, con personalidad jurídica, encargado de llevar a cabo la concentración parcelaria en la forma y con las atribuciones que se determinan en la presente Ley, correspondiéndole el ejercicio de todas las facultades que se derivan de la misma y que no hayan sido especialmente atribuidas a otros Organismos o autoridades.

Art. 36. Las Comisiones Locales estarán presididas por los Jueces de Primera Instancia a cuya jurisdicción pertenezca la zona, los que tendrán voto de calidad y formarán parte de ellas, como Vocales, el Registrador de la Propiedad, un Notario de la zona designado por el Ministerio de Justicia; un Técnico agrónomo, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria; dos representantes de los propietarios de la zona, nombrados por la Cámara Oficial Agraria; el

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES AGRICOLAS

S.A.C.A.

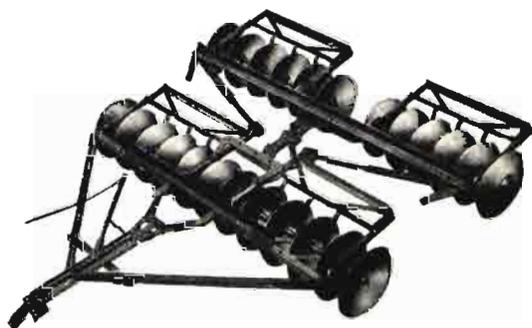
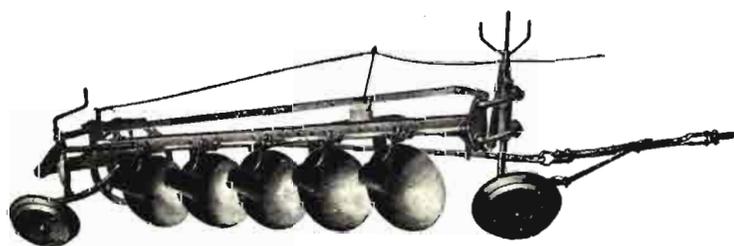


DOMICILIO SOCIAL:
Plaza de Salamanca, 8 - Teléfono 264690
MADRID

FABRICA:
Avenida de Jerez - Teléfono 31800
SEVILLA

OFICINAS:
Méndez Núñez, 23
Teléfono 27885 - Apartado 446
SEVILLA

FABRICACION DE MAQUINARIA AGRICOLA DE ALTA CALIDAD



MAQUINARIA AGRICOLA PARA TRACCION MECANICA

ARADOS DE VERTEDERA - ARADOS DE DISCOS - GRADAS DE DISCOS DE TIRO CENTRAL Y EXCENTRICO - ARADOS PARA ALZAMIENTO HIDRAULICO

FUNDICION DE ACERO EN HORNO ELECTRICO - FUNDICION DE ACERO AL MANGANESO - FUNDICION DE HIERRO

MAQUINARIA AGRICOLA PARA TRACCION DE SANGRE

SEMBRADORAS DE ALGODON, MAIZ Y GARBANZOS

NUESTRAS MAQUINAS SE SUMINISTRAN CON CERTIFICADO DE GARANTIA

Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, y un funcionario del Servicio de Concentración Parcelaria, que actuará como Secretario.

Las Comisiones Locales son los Organismos encargados de fijar y acordar, asesoradas por el Servicio, las bases sobre las que ha de realizarse la concentración parcelaria en cada zona, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, de autorizar el Acta de Reorganización de la Propiedad a que se refiere el art. 19, y de promover la inscripción de los nuevos títulos de dominio en el Registro de la Propiedad.

Art. 37. Los derechos de los Notarios y Registradores que se devenguen por trabajos realizados a instancia del Servicio de Concentración Parcelaria se pagarán por el Estado y se regularán según un Arancel especial que será propuesto al Consejo de Ministros por el de Justicia, previo informe del de Agricultura.

Art. 38. El Servicio de Concentración Parcelaria administrará bajo la fiscalización de un Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, las cantidades consignadas en los Presupuestos generales del Estado con destino a la concentración parcelaria, y los demás recursos económicos que legalmente se le asignen o le correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª El Gobierno, dentro del plazo de tres meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, publicará un texto refundido de los preceptos legales sobre Concentración Parcelaria, quedando facultados los Ministerios de Agricultura y Justicia a fin de dictar las normas complementarias para el cumplimiento y efectividad de aquellos preceptos y del texto refundido al que hace referencia, observándose entre tanto todas las reglas contenidas en la Orden ministerial conjunta de 22 de noviembre de 1954, en lo que no resulten modificadas por las que se contienen en la presente Ley.

2.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a las concentraciones en curso, sin retroceder en el procedimiento.

2.ª La inscripción de las nuevas fincas en el Registro de la Propiedad deberá ser precedida en todo caso de las declaraciones a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 9.º Si en el expediente hubieran sido ya fijadas las bases de la Concentración, dichas declaraciones podrán realizarse en cualquier momento anterior a la expedición de los títulos definitivos de dominio, previos los

emplazamientos establecidos en el artículo 8.º, párrafo 2.º, de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a 20 de julio de 1955.—Francisco Franco.

CONSERVACION Y MEJORA DE SUELOS AGRICOLAS

El *Boletín Oficial del Estado* del día 21 de julio de 1955 publica una importante Ley en relación con el epígrafe, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Art. 1.º Se declara de utilidad pública y de interés nacional la realización de las obras, plantaciones, trabajos y labores que en las fincas rústicas dedicadas al cultivo agrícola resulten necesarias para la debida conservación de su suelo.

Por la misma razón de utilidad pública, los cultivadores directos de predios rústicos quedan obligados a atemperarse en la explotación agrícola de los mismos a cuantas normas técnicas señale el Ministerio de Agricultura para evitar la pérdida o degradación del suelo cultivable y para obtener la mejora de los terrenos que se encuentren en estas condiciones.

Art. 2.º A los efectos de lo prevenido en el artículo precedente, el Ministerio de Agricultura, cuando así lo considere necesario, con independencia de las instrucciones y disposiciones que con carácter general dicte para la realización de cultivos, plantaciones frutales o forestales, correcciones o defensa del suelo y labores, podrá imponer, respecto de fincas determinadas, las obligaciones siguientes:

a) Que las labores culturales se lleven a cabo en la forma y condiciones que señale.

b) Que los cultivos herbáceos que se efectúen sean precisamente de alguna o algunas de las especies agrícolas que determine.

c) Que su rotación se ajuste a un determinado ritmo.

d) Que la totalidad o una parte de los terrenos cultivados dentro del predio sean dedicados a plantaciones, arbóreas o arbustivas, a praderas artificiales o a pastos mejorados, o a su repoblación con especies forestales.

e) Que se realicen las oportunas obras de nivelación, abancalamiento o protección en aquellos terrenos dedicados al cultivo y cuyo suelo podría perderse total o parcialmente sin la adopción de esas medidas.

En los terrenos de las características que se mencionan en el párrafo precedente, que no estén dedicados al cultivo, pero que puedan ser cultivados, podrá también el Ministerio exigir que, para dedicarlos al cultivo, se realicen las obras necesarias a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 3.º La imposición por el Ministerio de Agricultura de todas o parte de

las obligaciones enumeradas en los apartados a) al e) del artículo 2.º exigirá la previa aprobación de un «Plan de Conservación del Suelo Agrícola» referido a la correspondiente finca o grupo de fincas en las que la progresiva denudación de su suelo, su topografía, su clima o la clase y condiciones de su explotación agrícola hagan precisa la adopción de esas medidas.

Art. 4.º Los estudios previos que requiera la redacción de cada «Plan de Conservación del Suelo Agrícola» se efectuarán por la Dirección General de Agricultura, a virtud de iniciativa propia o a propuesta de cualquier organismo oficial o sindical de carácter agrario.

También podrá solicitarlos cualquier agricultor interesado en la conservación de su finca. En todo caso, y antes de la aprobación del Plan, serán oídos los interesados a quienes afecte, bien directamente o a través de los Organismos Sindicales en la forma que reglamentariamente se señale. Cada «Plan de Conservación del Suelo Agrícola» podrá comprender una o varias fincas; pero, salvo casos especiales, la superficie afectada por el mismo no será inferior a 1.000 hectáreas de secano, computándose a este efecto por cuatro hectáreas cada una de las que fueren de regadío.

La aprobación del «Plan de Conservación del Suelo Agrícola» corresponderá al Ministro de Agricultura. Sin embargo, cuando se impusiere a los propietarios la obligación de realizar obras de fábrica o los terrenos que a la sazón se cultiven hubieran de ser objeto en su mayor parte de repoblación forestal, el Plan habrá de ser aprobado por el Consejo de Ministros.

Contra el acuerdo aprobatorio del Plan no se dará recurso alguno, incluido el contencioso-administrativo. Sin embargo, el propietario o empresario agricultor afectados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura o de súplica ante el Consejo de Ministros, según que la aprobación hubiere correspondido a uno u otro contra las medidas del Plan que éste imponga no con carácter general, sino como específicamente aplicable a fincas determinadas. La resolución denegando la reposición o desestimando la súplica tendrá carácter definitivo, y, por tanto, no podrá ser impugnada en la vía contencioso-administrativa ni en ninguna otra.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ministerio de Agricultura podrá, sin recurrir a la aprobación del correspondiente «Plan de Conservación del Suelo Agrícola», imponer a los propietarios de fincas rústicas, previos los trámites que al efecto establezca, la obligatoriedad de repoblar con especies forestales aquella parte o partes de la finca en que esta mejora resulte de evidente conveniencia, y siempre que la extensión de la superficie a repoblar, sumada a la

ya repoblada al fin de defensa de la erosión, no sea, en ningún caso, superior a un 5 por 100 de la total extensión de la finca.

Art. 5.º Los trabajos, obras y plantaciones arbóreas o arbustivas de especies agrícolas o forestales, así como las mejoras de pastizales y praderas artificiales, o cualesquiera otros que deben ejecutarse en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, podrán disfrutar de los auxilios establecidos en las Leyes de 27 de abril de 1946, 30 de marzo de 1954 y 7 de abril de 1952, según proceda. En todo caso se prestará a los propietarios afectados auxilio técnico gratuito.

Cuando se trate de heredades pequeñas y de escasa productividad, la ejecución de las obras o la realización de determinados trabajos podrá llevarse a cabo por el Ministerio de Agricultura u Organismos dependientes de éste, cuyo cometido guardará relación directa con la naturaleza o finalidad de la obra o trabajo de que se trate, y con cargo a los fondos de que uno y otros puedan disponer para tal fin.

En otros casos y cuando la aplicación del Plan reduzca fundamentalmente la superficie que haya de continuar siendo objeto de cultivo agrícola, podrán concederse las subvenciones máximas que permitan las Leyes sobre auxilios citados anteriormente.

Cuando se trate de obras especiales, cuyo importe económico rebase, dada la rentabilidad normal del predio, la suma que pueda destinarse al establecimiento de mejoras o que beneficie a más fincas que aquella sobre la que se emplaza, el coste de la obra referida podrá correr, en todo o en parte, a cargo del Ministerio de Agricultura u Organismo de él dependiente, conforme a lo expresado en el segundo párrafo del presente artículo.

Art. 6.º El incumplimiento por parte de los propietarios de cualquiera de las obligaciones que les fueren impuestas en correspondiente «Plan de Conservación del Suelo Agrícola» o en las normas que sobre realización de cultivos, plantaciones y labores determine el Ministerio de Agricultura, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, sin que hayan de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en los dos primeros párrafos de dicho artículo, si bien quedará atribuida a la potestad del Consejo de Ministros la imposición de las multas que rebasen el tope máximo allí establecido, sin que en ningún caso la cuantía de estas multas pueda exceder del duplo del importe de las obras y trabajos que el sancionado hubiere dejado de realizar.

Art. 7.º Lo dispuesto en la presente Ley se entiende sin perjuicio ni alteración de las facultades y obligaciones que están atribuidas a los Servicios Forestales y, en especial, las que corresponden

al Patrimonio Forestal y Servicio Hidrológico Forestal. Asimismo se entenderán plenamente subsistentes la Ley de 16 de julio de 1949 sobre trabajos de restauración y conservación hidrológico-forestal de las cuencas del río Segura, y la de 19 de diciembre de 1951, aplicables a las cuencas alimentadoras de los pantanos nacionales, sin perjuicio de que los infractores a esta última puedan ser sancionados de acuerdo con lo que en dicha Ley se establece o de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 8.º Las obras o labores permanentes que en cumplimiento de lo ordenado en la presente Ley realice el propietario a su costa para evitar la pérdida del suelo agrícola tendrán la consideración de mejoras obligatorias a los efectos y fines de la Ley de 15 de marzo de 1935 sobre arrendamientos rústicos.

Art. 9.º Se faculta al Ministerio de Agricultura:

a) Para adoptar las disposiciones precisas a fin de que por la Dirección General de Agricultura se lleven a cabo cuantos trabajos y estudios exija la redacción de los Planes de conservación de Suelos Agrícolas, así como su ulterior realización o vigilancia. A este efecto, además del personal perteneciente a sus plantillas, el citado Ministerio podrá utilizar, con carácter eventual y transitorio, los servicios de aquellos Ingenieros y Técnicos cuya colaboración directa juzgue necesaria.

b) Para establecer la correlación necesaria entre la Dirección General de Agricultura y las Divisiones Hidrológico-Forestales con el fin de que, cuando se trate de actuar en zonas en que la erosión presente o pueda presentar caracteres de gravedad, la División correspondiente, de conformidad con la legislación que regula su funcionamiento, realice la labor que le corresponde y la Dirección General de Agricultura disponga y ordene cuanto fuese necesario para la conservación del suelo en las áreas que dentro de esas zonas hayan de quedar dedicadas al cultivo agrícola. Asimismo el Ministerio de Agricultura coordinará la actuación de dicho Centro directivo con la del Instituto Nacional de Colonización y la del Patrimonio Forestal del Estado, de tal modo que pueda conseguirse la más eficaz aplicación de los medios jurídicos personales y financieros de dicho Departamento ministerial y de los citados Organismos.

c) Para adecuar a las prevenciones de la presente disposición los preceptos de la Ley de 5 de noviembre de 1940 sobre laboreo forzoso, dictando a tal efecto las oportunas normas, en las que se determinen las disposiciones de la referida Ley que deban entenderse modificadas o totalmente derogadas.

d) Para atemperar a los principios inspiradores de esta Ley la labor de con-

centración parcelaria, de tal manera que la conservación del suelo cultivable sea considerada al establecer los nuevos lotes en las zonas de concentración.

e) Para que la conservación de suelos cultivables y su mejora se considere como condición necesaria a los efectos de concesión de los títulos de explotación ejemplar o calificada, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952.

f) Para adaptar cuanto se establece en la Ley de 31 de diciembre de 1953 sobre fincas manifiestamente mejorables a lo prevenido en la presente disposición; y

g) Para dictar asimismo cuantas disposiciones considere precisas para la diligencia, aplicación y exacto cumplimiento de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a 20 de julio de 1955.—Francisco Franco.

EXENCION DE CONTRIBUCION PARA VIVIENDAS AGRICOLAS Y ESCUELAS

El Boletín Oficial del Estado del día 21 de julio de 1955 inserta una Ley en relación con el título que encabeza estas líneas, cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo 1.º Gozarán de exención de la Contribución Territorial Urbana durante un plazo de veinte años, a contar de la fecha de su edificación, las viviendas construidas por los propietarios de fincas rústicas a virtud de Decreto acordado en Consejo de Ministros por aplicación de la disposición adicional 3.ª de la Ley de 3 de diciembre de 1953, siempre que, además de las condiciones determinadas en dicha disposición, el propietario ceda su uso gratuitamente a los obreros agrícolas ocupantes.

Art. 2.º De la misma exención de la Contribución disfrutarán las viviendas construidas voluntariamente por los propietarios de fincas rústicas que reúnan las condiciones de superficie y situación determinadas en la disposición adicional 3.ª de la expresada Ley de 3 de diciembre de 1953, siempre que el uso de aquélla sea gratuito para los obreros agrícolas que las habitan.

Art. 3.º Disfrutarán de exención absoluta y permanente de la misma Contribución los edificios construidos por los propietarios a que esta Ley se refiere, destinados exclusivamente a Escuelas gratuitas para los hijos de los obreros agrícolas.

Art. 4.º La exención será concedida en cada caso por el Ministerio de Hacienda con arreglo a las normas generales de procedimiento, previo informe de la Jefatura Agronómica de la provincia sobre las características de la finca rústica y de las viviendas de que se trate.

Extracto del



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Emisión de obligaciones por el Instituto Nacional de Colonización.

Administración Central.—Disposición del Instituto Nacional de Colonización, fecha 15 de junio de 1955, haciendo pública la puesta en circulación de 325.000 obligaciones de 1.000 pesetas nominales cada una. («B. O.» del 26 de junio de 1955.)

Clasificación de vías pecuarias.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 14 de junio de 1955, por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Adamuz (Córdoba). («B. O.» del 30 de junio de 1955.)

En el «Boletín Oficial» del 12 de julio de 1955 se publica otra Orden del mismo Departamento, fecha 21 de junio de 1955, por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Andújar (Jaén).

Regulación de la campaña de cereales panificables 1955-56.

Administración Central.—Circular número 5 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se regula la campaña 1955-56 de cereales panificables. («B. O.» del 30 de junio de 1955.)

Construcción obligatoria de albergues para ganado lanar.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 25 de junio de 1955, por la que se dispone la construcción obligatoria de albergues para ganado lanar por los propietarios de las fincas que se citan, sitas en la provincia de Cáceres. («B. O.» del 2 de julio de 1955.)

En el «Boletín Oficial» del 8 de julio de 1955 se publica otra Orden del mismo Departamento, fecha 2 de julio de 1955, por la que se dispone la construcción obligatoria de albergues para ganado lanar por propietarios de otras fincas sitas también en la provincia de Cáceres.

Regulación de la campaña pasera de Málaga.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio, fecha 2 de junio de 1955, sobre regulación de la campaña pasera de Málaga 1955-56. («B. O.» del 2 de julio de 1955.)

Expropiaciones de interés social.

Decretos del Ministerio de Agricultura, fecha 17 de junio de 1955, por los que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de las fincas denominadas «El Toledano» y «Cabañeros», sitas en los términos municipales re Retuerta de Bullaque, Alcoba de los Montes, Horcajo y Navas de Estena (Ciudad Real). («B. O.» del 5 de julio de 1955.)

En el mismo «Boletín Oficial» se publican otros dos Decretos fechas 17 de junio de 1955, por los que se declaran de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fincas «Cuartón de Traguntia» y «Carrascalejo», de los términos municipales de Pazos de Hinojo y La Sagrada (Salamanca).

Creación del Centro de Mejora de Maíz.

Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 17 de junio de 1955, por el que se crea el Centro de Mejora del Maíz en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. («B. O.» del 5 de julio de 1955.)

Concentración parcelaria.

Decretos del Ministerio de Agricultura, fecha 17 de junio de 1955, por los que se declaran de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Valverdón (Salamanca), Villar del Maestre (Cuenca), Esparza de Galán y Galar (Navarra) y Pozaldez (Valladolid).

En el «Boletín Oficial» del 8 de julio de 1955 se publican otras dos Ordenes del mismo Departamento, fecha 11 de junio de 1955, por los que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas de Chillarón (Cuenca) y San Juan de Barcala y Santa María de Cobas (La Coruña).

En el «Boletín Oficial» del 9 de julio de 1955 se publican otras dos Ordenes del citado Ministerio, fecha 11 de junio de 1955, por las que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de las zonas de Villagonzalo y Machacón (Salamanca).

En el «Boletín Oficial» del 12 de julio de 1955 se publica una Orden del

Ministerio de Agricultura, fecha 11 de junio de 1955, por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria en la zona de Veguillas (Guadalajara).

En el «Boletín Oficial» del 13 de julio de 1955 se publica una Orden del citado Departamento, fecha 11 de junio de 1955, por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Gudíña (Orense).

Plan General de Colonización de zonas regables

Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable por el Canal de Orellana en las provincias de Badajoz y Cáceres. («B. O.» del 5 de julio de 1955.)

En el «Boletín Oficial» del 6 de julio de 1955 se publica otro Decreto del mismo Departamento e idéntica fecha, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable por el Canal del Rumbiar (Jaén).

Normas para combatir la mosca de la fruta.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 25 de junio de 1955, por la que se dictan norma para combatir la plaga denominada «mosca de la fruta». («B. O.» del 5 de julio de 1955.)

Deslindes y amojonamientos en montes públicos.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 2 de julio de 1955, por la que se delega en el Subsecretario del Departamento la facultad de aprobar deslindes y amojonamientos en montes públicos. («B. O.» del 7 de julio de 1955.)

Producción de patata de siembra en Galicia y Palencia.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 25 de junio de 1955, sobre pase a definitivas de las concesiones provisionales para la producción de patata de siembra en Galicia y renovación de la concesión para la misma producción en la zona La Valdivia, en la provincia de Palencia. («B. O.» del 7 de julio de 1955.)

Reservas a aplicar para los aprovechamientos maderables.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 27 de junio de 1955, por la que se fija la reserva que en el años 1955-56 ha de aplicarse a los aprovechamientos maderables que se realizan en los montes públicos y particulares para atender al suministro de traviesas. («B. O.» del 9 de julio de 1955.)

NITROSULFATO AMONICO

RUHR-STICKSTOFFAG.

Bochum



NITROSULFATO
AMONICO

alemán
26% N total

Use no hooks
No usar garfios

Con 26 % de nitrógeno
en proporción ideal:
 $\frac{1}{4}$ nítrico de efecto rápido
 $\frac{3}{4}$ amoniacal, duradero

IMPORTADOR

UNICOLOR S.A.

BARCELONA · MADRID

Consultas

Finalización de contrato con un rentero, propietario a su vez

Don Isidro M. Escribano, Salamanca.

Tengo una finca de cabida de 12 hectáreas y un líquido imponible de 895 pesetas, que, por ser terreno pobre y con peñascales, se barbecha y siembra de cereales cada tres o cuatro años, estando el resto del tiempo de pastos. Este año que viene le corresponde estar todo ello de pastos.

La lleva en arriendo, desde el año 1932, un señor que posee otra finca, no muy distante de la mía, de cuatro hectáreas, 48 áreas y 75 centiáreas, y cuyo líquido imponible es de 914,06 pesetas. Esta finca está toda ella de regadío, y entre las plantas que en ella se cultivan figuran el tabaco y el algodón.

Requerido este señor para que me entregue mi finca, con objeto de hacer yo los aprovechamientos con mi ganado, se niega a ello.

Y yo deseaba saber si efectivamente dicho señor arrendatario tiene derecho a seguir disfrutando mi finca, aun teniendo él otra de bastante más valor que la mía o, por el contrario, puedo yo reclamársela y entrar en posesión de ella.

Por los datos de su consulta, sólo puede deducirse que se trata de un contrato de arrendamiento rústico, que data del año 1932 y que usted, propietario de la finca, quiere dar por terminado; pero no podemos deducir si el contrato es protegido u ordinario, ya que no dice la renta que satisface el arrendatario, ni si éste es cultivador directo, o directo y personal.

Tampoco indica si la finca es agrícola o ganadera, pues no manifiesta cuál es su aprovechamiento principal ni el plazo de duración del arriendo concertado en el contrato, para poder determinar si, al publicarse la Ley de 23 de julio de 1952, estaba vigente el plazo o prórroga contractuales o continuaba el contrato por la tácita voluntad de arrendador y arrendatario.

No obstante, le daré unas normas generales para que usted pueda aplicarlas a su caso concreto, habida cuenta de que la fecha del contrato es del año 1932.

A) CONTRATO ORDINARIO.

a) *Al publicarse la Ley de 23 de julio de 1942 estaba vigente el plazo contractual o la prórroga del mismo.*—Termina al cumplirse dicho plazo, si el arrendador se compromete al cultivo o explotación directa. En otro caso se prorroga por seis años, si la finca es agrícola, y por tres, si es ganadera, después de los cuales terminará el contrato y el arrendador podrá disponer la forma de explotación que considere conveniente.

b) *Al publicarse la Ley de 23 de julio de 1942, el contrato estaba subsistente por tácita voluntad de los contratantes.*—Habrá terminado el contrato al finalizar los años agrícolas 1941-42, 1942-43, 1943-44 y 1944-45, según que la renta fuera superior a 200, 100, 70 y 40 quintales métricos de trigo al año, si el arrendador se hubiera comprometido a la explotación directa durante el plazo mínimo de tres años. En otro caso, se prorroga el contrato por tres años, a contar desde aquellas fechas, y transcurridos, termina el contrato, pudiendo el arrendador disponer la forma de explotación que considere conveniente.

B) CONTRATO PROTEGIDO.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el contrato se considera prorrogado, a partir del 1 de octubre de 1954, por un período de seis, siete, ocho, nueve, diez, once o doce años, según que la renta actual fuera superior a 30, 25, 20, 15, 10 y 5 quintales de trigo o inferior a esta cantidad. Transcurrido el período de esta prórroga que corresponda al contrato, podrá el propietario recuperar la finca para su cultivo directo. En otro caso, el contrato se prorroga por tres años más, y al finalizar los mismos dispondrá libremente de la finca.

La Ley últimamente citada, de 15 de julio de 1954, establece la necesidad de avisar al arrendatario para dar por terminado el contrato, y concede otros derechos al arrendatario, que no comentamos porque, no pudiendo concretar el caso exacto a que han de aplicarse, tendríamos que estudiar ampliamente esta Ley y nos saldríamos de la finalidad de estas consultas, aparte de que ya se ha contestado la que ahora se nos formula.

Ildefonso Rebollo

Abogado

FLURINA 50

FLURINA 75

FLURINA-AZUFRE

A BASE DE CRIOLITA MINERSA

Insecticidas fluorados reconocidos por su eficacia contra toda clase de insectos masticadores.

Este insecticida fluorado, que hace poco tiempo ha empezado a fabricarse en España, ha resuelto el grave problema del Earias en los algodones. El gran éxito alcanzado por la Criolita, a causa de su eficacia contra esta plaga y por su seguridad para el algodnero (carece de fito-toxicidad), ha absorbido, hasta la fecha, casi la totalidad de la producción.

Al ampliar las instalaciones para la fabricación de estos insecticidas se espera poder atender también a otros campos de aplicación, y para facilitar su empleo contra las diversas plagas es por lo que se han preparado las formulaciones que se reseñan.

Fabricado por:

MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.

BILBAO

Distribuidor exclusivo en
España, Marruecos y Colonias:

COMERCIAL BAKINS, S. A.

Alcalá, 93 - Teléf. 35 26 06 (Tres líneas) - MADRID

Cultivo de la menta piperita

J. A. M.

Desearía saber datos para el cultivo de la menta piperita (experiencias de León), es decir, clima, humedad, temperatura, altura, laboreo, rendimiento económico por hectárea, etcétera. También me interesa me indiquen si hay cupo, lugares de contratación y venta, etcétera.

La menta piperita prefiere los terrenos de aluvión, de consistencia media, profundos y muy frescos o de regadío, aunque bien saneados, puesto que el exceso de humedad favorece a la enfermedad conocida con el nombre de «roya».

En otoño se da al terreno una labor profunda y después otra más somera, con la que se incorpora una buena estercoladura (15 a 20.000 kilogramos de estiércol por hectárea). Esta labor es seguida de un pase de desterronador y grada.

Nivelado el terreno, y dispuestos los tablares para el riego, los cuales no deben tener más de dos metros de anchura, se incorporarán los abonos fosfatados y potásicos. De la primera clase se emplearán unos 300 kilogramos de superfosfato de cal 18/20 por hectárea; caso de que el terreno sea poco calizo o ácido, convendrá mejor utilizar escorias de desfosforación Thomas, de igual riqueza y en proporción de unos 400 kilogramos por hectárea. Como abono potásico, de 250 a 300 kilogramos de sulfato potásico. Si se emplean las escorias, téngase en cuenta que su mezcla con el sulfato potásico sólo deberá realizarse en el momento de su empleo.

Así preparada la tierra, se procederá a la plantación de renuevos en el mes de marzo, único modo de multiplicación empleado, ya que en nuestro país esta labiada no da semilla. Se dispondrán las plantas en líneas de 0,60 m. de distancia, y dentro de cada línea, los pies a 0,40 m. A continuación se dará un riego.

A causa de ser muy rastreras las raíces de la menta, convendrá, durante su vegetación, dar alguna que otra bina entre líneas, y numerosas escardas, pues el entrecruzamiento de las raíces favorece el desarrollo de las malas hierbas. Si se observase poco desarrollo foliáceo de la planta, se incorporarán en cobertera unos 150 kilogramos de nitrato sódico. Dados los riegos necesarios durante el ciclo de la menta, riegos que no deben escatimarse, ni en número, ni en cantidad, se efectuará la recolección cuando vaya a iniciarse la floración, momento que suele presentarse en nuestro país hacia junio-julio. Se corta toda la planta y se lleva a un local limpio y aireado para su desecación. En regadío, y con buen abonado, se puede dar otro corte hacia el mes de octubre. No es aconsejable adelantar estos cortes para intentar un tercero, que deje muy agotada la plantación.

Estas dos cosechas dan unos 20.000 kilogramos, como media, de materia verde por hectárea. Secada lentamente, se reduce el peso en un 85 por 100, es decir, que 100 kilogramos de planta fresca quedan con-

vertidos en unos 15 kilogramos de menta seca, de las que extraerán por destilación unos 150 gramos de esencia.

Como es especie vivaz, conviene protegerla contra los fríos invernales, mediante una ligera capa de mantillo o paja, si bien resiste bien las bajas temperaturas. A partir del tercer año, el tallo se lignifica mucho y las hojas son cada vez más escasas, por lo que conviene ya levantar la plantación. Al hacer esto se pueden utilizar los renuevos para hacer una nueva plantación, por lo menos cinco veces mayor que la primitiva.

El cultivo de esta planta ha adquirido durante los últimos años gran incremento. Va en cabeza la provincia de León, con más de 100 hectáreas de plantación, en donde actúan dos concesionarias del Estado, que durante el pasado año produjeron más de 2.500 toneladas métricas de planta de menta, de las que se obtuvieron cerca de 4.000 kilogramos de esencia y 60 toneladas métricas de hoja seca. El precio de la planta verde osciló alrededor de 0,80 pesetas el kilogramo.

Manuel Madueño Box
Ingeniero agrónomo

3.513

Cumplimiento del descanso dominical

Don Francisco de P., Mascort-Espollá
(Gerona)

Por la Guardia Civil han sido denunciados varios vecinos al señor Alcalde para que éste imponga la multa correspondiente por haber sido sorprendidos trabajando en sus tierras en la madrugada del día de la festividad del Corpus.

El trabajo que efectuaban era el de azufrar y sulfatar cepas, repasar viñas y regar huerto, etc., todos ellos independientes uno del otro y sin emplear obreros de ninguna clase.

Desearía saber:

1.º *Si el Alcalde es competente para conocer en la denuncia presentadas por la Guardia Civil y, en su caso, imponer multas por este concepto o tiene que ser el Delegado provincial del Trabajo a quien se debe remitir la denuncia o atestado.*

2.º *Si estos trabajos aludidos están permitidos el efectuarlos en los días festivos o no.*

3.º *Cuál es la Ley y Reglamento vigentes que rigen y cítese articulado correspondiente a las preguntas.*

La Guardia Civil está dentro de sus facultades al comunicar al Alcalde la denuncia, porque esta autoridad es la que ha de tramitarla según proceda.

En el caso de la consulta hay la circunstancia favorable de no haber empleado obreros ajenos ni asalariados; pero la Ley del Descanso afecta también a estos vecinos, que al estar sin duda en el censo agrícola, se obligan al cumplimiento de toda la legislación laboral.

Alfonso Esteban López-Aranda
Abogado

3.514

Quién ha de perder una res quemada

Almacenes Yañez, Lugo.

Un ganadero efectúa la venta de una res vacuna en vivo en su domicilio o en feria a un tratante o carnicero, cuya res, dedicada al consumo, una vez sacrificada en matadero, es declarada inútil por enfermedad por el veterinario, procediéndose a quemarla. Nos interesa saber quién ha de perder la res, si el vendedor o el comprador.

Para contestar a la consulta precedente hay que distinguir los dos casos que en la misma se plantean, según que la venta de la res vacuna se haya realizado en feria o fuera de ella.

Primer caso: Que la venta se haya realizado en feria.

En este caso el vendedor no responde nunca de los vicios ocultos o defectos que puedan tener los animales, cualesquiera que sean las consecuencias o perjuicios de orden económico que de dicha venta pudieran derivarse para el comprador. Así lo dispone el artículo 1.493 del Código Civil, y la razón de ello se encuentra en que las ventas hechas en tales lugares, considerados como de pública contratación, tienen el carácter de mercantiles, y como la rapidez y seguridad de la transacción son requisitos indispensables para el desarrollo del comercio, no pueden aplicarse

Equipo de riego por aspersión
MANNESMANN
para aumentar la producción
en la agricultura.

Proyectos,
suministros y montajes.

WALTER WAGENER
Alcalá, 31 - Madrid - Tel. 317079

118 5

INSECTICIDA AGRICOLA

VOLCK

MARCA REGISTRADA

EL MEJOR

Insecticida de contacto a base de emulsión de aceite mineral en los siguientes tipos:

- INVIERNO:** extermina los huevos y larvas que invernan en los frutales.
- VERANO:** contra todas las cochinillas del NARANJO, OLIVO e HIGUERA.
- BANANAS:** conteniendo NICOTINA, el producto más eficaz contra PULGONES.
- ESPECIAL:** con DDT, contra gusanos y orugas de frutales y plantas en tierra.
- ESPECIAL-L:** conteniendo LINDANE, producto de la máxima garantía.

Pulverizando con máquinas a presión **JOHN BEAN** se obtiene la pulverización perfecta y el resultado óptimo.

ECONOMICO
INOFENSIVO A LAS PLANTAS
NO PERJUDICA AL OPERADOR

MACAYA, S. A.

CASA CENTRAL:

BARCELONA: Vía Layetana, 23, pral.

SUCURSALES:

- MADRID:** Los Madrazo, 22.
- VALENCIA:** Paz, 28.
- BILBAO:** Rodríguez Arias, 33.
- SEVILLA:** Luis Montoto, 18.
- GIJON:** Francisco de Paula Jovellanos, 5.
- MALAGA:** Tomás Heredia, 24.
- PALMA DE MALLORCA:** Arco de la Merced, 37.
- ZARAGOZA:** Escuelas Pías, 56.
- TARRAGONA:** Avda. Ramón Cajal, 9.
- VIGO:** Policarpo Sanz, 33.
- LERIDA:** Avda. José Antonio, 14.

a ellas las normas reguladoras de la compraventa señaladas en el Código Civil.

La única excepción a lo establecido en el artículo anteriormente citado se encuentra en el artículo 274 del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955, en el que se dispone que el contrato de compra se considerará nulo, aunque se haya realizado en feria o mercado, si el animal objeto del contrato resultara positivo a la tuberculinización intradérmica dentro de un plazo de quince días de efectuada la compra y realizada la tuberculinización con un producto elaborado por el Patronato de Biología Animal.

Segundo caso: Que la venta se haya realizado en el domicilio del vendedor.

Si la venta se ha realizado en el domicilio del vendedor a un tratante o carnicero, con objeto de dedicar el animal al consumo, y una vez sacrificado en el matadero público es declarado inútil por el Profesor veterinario a causa de enfermedad que le inhabilita para tal fin, el contrato de venta es nulo. Ahora bien, para que la nulidad se declare, es preciso que el comprador manifieste en el contrato, bien sea éste verbal o escrito, con la aquiescencia o asentimiento del vendedor, el uso o servicio a que pensaba destinar el animal comprado. Anulada la venta, se tiene por no celebrada, y el vendedor ha de restituir el precio al comprador. Si no se pactó nada acerca del uso que se pensaba hacer del animal comprado, pero de las circunstancias que mediaron en la venta y de la profesión de los contratantes, se presume fundamentalmente que se destinaba para el consumo, y el animal se pierde, porque al ser sacrificado es declarado inútil por el Veterinario, a causa de enfermedad padecida por la res al tiempo de la venta, entra en juego el artículo 1.487 del Código Civil, y el vendedor sufrirá la pérdida y deberá restituir el precio y abonar los gastos del contrato, más los daños y perjuicios causados si conocía la enfermedad padecida por el animal.

Pero para ello es necesario que concurren los siguientes requisitos, que se estiman como fundamentales:

1.º Que la enfermedad fuese contraída por el animal antes de la venta y persistiese al tiempo de realizarla.

2.º Que esta enfermedad haya sido la causa de que el animal se pierda; y

3.º Que ambas circunstancias sean certificadas, sin ningún género de duda, por el Profesor Veterinario.

La acción que compete al comprador contra el vendedor para que éste responda de los vicios ocultos del animal vendido, habrá de ejercitarla en el plazo de seis meses, contados desde la entrega del referido animal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.490 del mencionado Cuerpo legal.

Félix Talegón Heras

3.515

Del Cuerpo Nacional Veterinario

Acerca del 2,4 D

Don Antonio Lacadena, Jaca.

A su debido tiempo leí en AGRICULTURA un artículo titulado «El Herbicida 2,4-D», es-

crito por el Ingeniero Agrónomo don Andrés García Cabezón.

Considerando éste de mi interés, ruégoles me indiquen si es posible emplearlo en el alfalfar y en la esparceta y, si así fuera, dosis que en la esparceta, alfalfa y hortalizas debe echarse.

También me dirán dónde puede adquirirse este herbicida y precio a que se cotiza.

Creo que en pequeña extensión puede distribuirse con una máquina corriente de sulfatar.

El herbicida 2,4-D no puede emplearse en la esparceta, alfalfa y hortalizas, pues los destruirá o dañará con toda seguridad. En el artículo de enero de AGRICULTURA se detalla para qué cultivos puede emplearse el herbicida y las dosis correspondientes.

En el extranjero existen herbicidas a base de dinitrobutilfenol, que son selectivos para las leguminosas, es decir, destruyen las malas hierbas sin afectar a aquéllas. Esos herbicidas se usan en los cultivos de leguminosas, alfalfa, esparceta, trébol, etc. Su uso debe ser muy cuidadoso, pues son sumamente tóxicos. En España, que sepamos, no se venden estos herbicidas.

Andrés García Cabezón
Ingeniero agrónomo

3.516

Expropiación de terrenos para construir viviendas protegidas

Don José Quiris, Estela (Valencia).

Deseo conocer si cuando se trata de expropiar unos terrenos para construir veinticuatro viviendas protegidas puede un mismo campo que adquiriera un Ayuntamiento, por razones de utilidad pública, tener dos precios distintos, según que el propietario esté dispuesto a enajenarlo o no.

También deseo conocer cómo se valúa el terreno y determinar el precio, aclarando que es una tierra de secano pobre con algunos olivos.

En el caso de que el Ayuntamiento pretendiera construir viviendas protegidas expropiándose el terreno, ¿podríamos combatir el proyecto

fundándonos en las realidades demográficas del lugar?

Respecto al ofrecimiento que se nos hace de adquirir viviendas protegidas, me limito a hacer patente mi extrañeza por tal hecho, pues supongo que desde el momento en que el Estado construye viviendas para auxiliar a los económicamente débiles, deberá tener buen cuidado en evitar que estas casas pasen a poder de quien tenga resuelto el problema de vivienda en la localidad.

Declarado de utilidad pública un terreno para construir viviendas protegidas, el hecho de que se ofrezca más precio particularmente que con la valoración oficial, no tiene otra explicación que la conminativa para el presunto expropiado, puesto que la Ley que rige estas expropiaciones especiales es la de 19 de abril de 1939, desarrollada en el Reglamento de 8 de septiembre del mismo año, según el cual el Ministerio de Trabajo podrá conceder el beneficio de la expropiación forzosa para adquirir los solares necesarios para la construcción de viviendas protegidas, y en cuanto al justiprecio lo realizará un Perito de cada parte y otro designado por el Ministerio de Trabajo, razonando su parecer cada uno; pero todos en un solo documento, que suscribirán los tres.

Para la tasación habrá de tenerse en cuenta el valor con que las fincas aparezcan catastradas y, en su caso, el que se les haya asignado por el Ayuntamiento para la exacción del arbitrio de solares en los cinco últimos años, las rentas que hayan producido en el mismo período y el valor actual de las fincas análogas por su clase y situación dentro del mismo Municipio; pero no se estimará el aumento de valor que pudieran experimentar las fincas a consecuencia del proyecto, ni las mejoras que los dueños hicieren en ellas después de declarada la necesidad de su ocupación.

Si hubiera conformidad entre los peritos, se aprobará el justiprecio hecho por ellos. Si no la hubiera, el Ministro, previo informe del Instituto de la Vivienda, en resolución motivada, fijará dentro de los quince días siguientes el precio que haya de abonarse a cada uno de los propietarios expropiados.

Contra la declaración ministerial fijando el justiprecio



JUGOS CLAROS
UTIL EN TODAS ELABORACIONES
REEMPLAZA A 3 HIDRAULICAS

P R E N S A S

para vino y aceite

PIDA USTED CATALOGO GRATIS

**M A R R O D A N
Y R E Z O L A , S. L.**

Apartado 2 LOGROÑO
Paseo del Prado, 40 - MADRID



INSECTICIDAS TERPENICOS

En LIQUIDO-saponificable en el agua y
En POLVO, para espolvoreo

□

Usando indistintamente este producto elimina las plagas siguientes:

PULGONES de todas clases.

ESCARABAJOS DE LA PATATA.

ORUGAS DE LAS COLES.

CHINCHES DE HUERTAS.

ORUGUETA DEL ALMENDRO.

ARAÑUELO DEL OLIVO.

VACANITA DE LOS MELONARES.

CUCA DE LA ALFALFA.

HALTICA DE LA VID Y ALCACHOFA.

GARDAMA.

PULGUILLA DE LA REMOLACHA.

Y en general a insectos, masticadores y chupadores.

NO ES TOXICO para las plantas, operarios ni animales domésticos.

NO COMUNICA OLOR NI SABOR a los frutos o tubérculos de las plantas tratadas.

NO ES ARRASTRADO por el AGUA de lluvia o riego, por lo que tiene persistencia sobre la planta.

FABRICADO POR:

INDUSTRIA TERAPEUTICA AGRARIA
MADRID

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO:

NERESA (Negocios Reunidos, S. A.)

Viriato, 57 MADRID Teléfono 23 72 61

Director Técnico:

PEDRO MARRON
Ingeniero agrónomo

Director Químico
y Preparador:

JUAN NEBRERA

precio procederá el recurso contencioso-administrativo.

No existe recurso, ni posibilidad de combatir el proyecto fundándose en realidades demográficas, según la propia Ley, antes mencionada.

Es de aconsejar que el propietario acepte el ofrecimiento del Ayuntamiento con carácter particular si, en efecto, el terreno es pagado equitativamente, en evitación de las molestias, gastos y contingencias que suele acarrear un expediente de expropiación, en localidad muy alejada de la residencia del interesado.

Mauricio García Isidro

Abogado

3.517

Fabricantes de botellas

Don José Morales, Zaragoza.

Teniendo interés en conocer la dirección de casas que se dediquen a la construcción de botellas de vino en los colores y modelos que normalmente se utilizan en el comercio, ruego se sirva informarme sobre el particular, ya que me he dirigido a una casa de envases de vidrio, pero parece ser que sólo fabricaba blanco y topacio, y son colores que para la finalidad que persigo no me interesan.

Aunque en estos últimos años se ha producido una carencia de envases de vidrio para vinos y licores, debida principalmente a la falta de la materia prima en su fabricación, como es el carbón, en la actualidad creemos que se producen con toda normalidad distintas calidades de vidrio, siendo numerosas las fábricas existentes en nuestro país. Como muestra de ello y sin que lo mismo sirva de propaganda, y si únicamente como dato interesante al señor consultante, adjuntamos una relación de las fábricas españolas de cuya existencia tenemos noticia:

En Palma de Mallorca:

Vich Garáu, Sebastián. Bover, 2.

V. I. M. A., S. A. Fábrica, 90.

En Badalona (Barcelona):

Vidriería Badalonesa, Avda. de José Antonio, 653:

En Barcelona:

Industrias del Vidrio Rubert. Doctor Pau, 3 y 5.

Vidriería Barcelonesa. Gerona, 54.

Vidriería Jordi. Consejo de Ciento, 286.

En Cornellá (Barcelona):

Unión Vidriera de España. Comas y Ferrer, 7.

En Hospitalet de Llobregat (Barcelona):

Compañía Industrial del Vidrio, S. A. Avda. Ferrocarriles Catalanes.

La Verneda. Molins, 26.

Rovira, Marín (Hijo de). Onésimo Redondo, 179.

Vitrum, S. L. Franés, 24.

En Manresa (Barcelona):

Masnet Curto, José, La Moderna, Carr. de Vich, número 134.

En San Baudilio de Llobregat (Barcelona):
Vidriería Stil Cooperativa. P. Pedro Piera, 1.

En Jerez de la Frontera (Cádiz):
Cooperativa General Vidriera Española.
Vidriería Jerezana, S. L. Clavel, 5.

En Puerto de Santa María (Cádiz):
Vidriería Guadalete.

En San Sebastián:
Frasquería de Guipúzcoa. Ichaurrondo, 7.

En León:
Industria Vidriera Madrileña, S. L. Avda. del Die-
ciocho de Julio, 125.

En Madrid:
Establecimientos de Vidriería Lloria. Plaza de las
Cortes, 3.
J. Giralt Laporta (Hijos de). José Antonio, 5.
Vidrios Revestidos, S. A. Ferraz, 35.

En Málaga:
La Industrial Vidriera. Convalecientes, 1.

En Gijón (Oviedo):
Gijón Fabril, S. A. Barrio Calzada, s./n.
La Industrial, S. A. A. Cifuentes, 13.
Vidriería Avilés, S. A. Avda. de Gijón, 9.

En Vigo:
Manuel Alvarez e Hijos. Ecuador, 20.

En Maliaño (Santander):
Vidriería de Maliaño.

En Sevilla:
Industrial Vidriera Española, S. A. Pagés del Carro,
número 2.

En Reus (Tarragona):
Sugrañés, Juan (Viuda de). Avda. de C. Sotelo, 45.

En Vimbodi (Tarragona):
Pont Pujalt, Isidro. Industria, 6.

En Grao (Valencia):
Sociedad Valenciana Vidrio Hueco. Travesía Con-
serva, 3.

En Ollería (Valencia):
Albiñana Engo. Rosendo. San Bartolomé, 20.

En Valencia:
Pons Bonet, José. Cuenca, 60.

En Zaragoza:
Cristalería Aragonesa. Rabadete, 15.

José María Xandri
Ingeniero agrónomo

3.518

Utilización de un regatillo para el riego

Don Francisco Javier Giménez, Gata
(Cáceres).

*Deseo regar una finca que poseo y que hasta
el presente no he regado. Para ello tengo que
utilizar el agua de un regatillo.*



*Para cada ocasión
un insuperable vino.*

Esta finca está enclavada entre otras que ya son de regadío, y para regarse lo hacen con rí-guroso orden de horas.

¿Puedo yo coger agua, incluso en el caso no probable de que perjudicara a las fincas situa-das por debajo de la mía?

Por ser el regatillo de dominio público ¿no tengo yo absoluto derecho a usar de este agua?

Para contestar a sus preguntas vamos a copiar lo que disponen los artículos 6.º y concordantes de la vigente Ley de Aguas:

Artículo 6.º Todo aprovechamiento *eventual* de las aguas de manantiales y arroyos en cauces naturales pueden libremente ponerlo por obra los dueños de los predios inferiormente situados, siempre que no empleen otro atajadizo más que de tierra y piedra suelta y que la cantidad de agua por cada uno de ellos consumida no exceda de diez litros por segundo de tiempo.

Si es de este orden el aprovechamiento que intenta realizar, lo que suponemos, ya que el arroyo de que ha de derivarse lo califica de «regatillo», le es de aplicación el siguiente artículo:

Artículo 7.º El orden de preferencia para el apro-vechamiento eventual será el siguiente:

1.º Los predios por donde discurran las aguas antes de su incorporación con el río, guardando el orden de proximidad al nacimiento de las corrientes y respetando su derecho al aprovechamiento eventual en toda la longitud de cada predio.

2.º Los predios fronteros o colindantes al cauce, por el orden de proximidad al mismo y prefiriendo siempre los superiores.

Pero se entiende que en estos predios inferiores y laterales, el que se hubiere anticipado por un año y un día en el aprovechamiento no puede ser privado de él por otro, aunque éste se halle situado más arriba en el discurso del agua, y que ningún aprovecha-miento eventual podrá interrumpir ni atacar derechos anteriormente adquiridos sobre las mismas aguas en región inferior.

Ahora bien, si el aprovechamiento que usted pre-tende es de mayor cuantía o si lo pretende obtener definitivamente, entonces tendría usted que solicitarlo en instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y al hacer la información pública correspondiente, los demás usua-rios tendrían que justificar sus derechos.

Claro está que, según dispone el artículo 8.º de la misma Ley, el derecho a aprovechar indefinidamente las aguas de manantiales y arroyos se adquiere por los dueños de terrenos inferiores y, en su caso, de los colindantes cuando los hubiere utilizado, *sin inte-rrupción, por tiempo de veinte años.*

Antonio Aguirre Andrés
Ingeniero de Caminos

3.519

Despido de obrero fijo

Don Alfredo Alonso Pandura, Gerena
(Sevilla).

Los obreros fijos en la agricultura que tienen

do hecho contrato por un año prorrogable, si ninguna de las dos partes avisa con quince días de anticipación se puede dar por terminado, aun-que el obrero lleve doce o catorce años al servi-cio de la empresa y el contrato se haya hecho hace un año, desde luego habiendo cobrado to-dos sus derechos de semana de Navidad, 18 de julio, vacaciones, etc., y haberlo firmado. En caso contrario ¿me puede contestar esa Redac-ción lo que hay legislado sobre esto o lo que le pertenece al dejarlo cesante, para no tener disco en Magistratura?

Si el despido es antes del término del contrato y dentro de dicho plazo se admitiere otro obrero fijo, es despido injusto, si no hubo causa para el mismo, y sujeto a la indemnización si el despido reclamase.

Alfonso Esteban López-Aranda

Abogado

3.520

Cianamida en gránulos

D. Ramón Alentorn, Olot (Gerona).

Les ruego me indiquen si la cianamida cálcica se fabrica en España en forma granulada. En caso de ser así, ¿dónde podría adquirirla?

No hace mucho tiempo que se ha anunciado ya la fabricación en España de cianamida cálcica *granulada*,

Las Empresas que la producen son:

Hidro Nitro Española. Monzón de Río Cinca (Huesca); y

Unión Química del Norte de España. Mataporque-
ra (Santander).

Dirijase a ellas y le darán todo género de infor-maciones y detalles.

Eleuterio Sánchez Buedo

Ingeniero agrónomo

3.521

Productos para la castración por procedimiento químico

Don Flaviano Cerezo, Deleitosa (Cáceres).

Me parece haber leído algo sobre castración de pollos por procedimientos químicos; pero no recuerdo dónde, y les agradecería me dieran, si pueden, detalles sobre ello, indicando dónde podría adquirir, en su caso, los productos adecuados para tal castración.

Efectivamente, la castración de pollos por porce-dimientos químicos es una cosa que se está realizando en todos los países del mundo con unos resultados maravillosos.

En España son varias las Casas que se dedican a preparar este producto, pudiendo usted dirigirse a cualquiera de los laboratorios para ganadería en de-manda del medicamento.

Félix Talegón Heras

Del Cuerpo Nacional Veterinario

3.522

Trigos de gran rendimiento

Don Antonio Pitto García, Granada.

1.º *Vengo cultivando (en regadío) trigo «valenciano» con muy buenos rendimientos—4.000 kilos por hectárea—, mas como parece inminente una depreciación o estancamiento de esta variedad respecto de otras de mejor calidad, me interesa, para la próxima sementera, ensayar alguna o algunas variedades de parecido, igual o mayor rendimiento, resistentes a plagas y enfermedades y de no mucho porte, para evitar el encamado, y cuya calidad de harina sea, desde luego, superior a la de aquél. Fórmula y sistema de abonado y cantidad de semilla a emplear.*

2.º *En secanos de la misma finca siembro igualmente valencianos que casi nunca se logran bien, por ser tierra recia y escaso el régimen de lluvias; casi nulo con frecuencia desde mediados de mayo en adelante. ¿Debo ensayar otra variedad o bien debo dedicarlos a otra especie vegetal más resistente y remuneradora?*

La finca a que vengo refiriéndome se encuentra al nordeste de esta provincia y a una altitud aproximada de 550 metros. El clima: otoño, dulce y prolongado; invierno, relativamente corto, pero duro, con mínimas de seis a ocho grados bajo cero; primavera poco lluviosa, como digo antes, y verano largo y caluroso. Creo son necesarios estos datos para una adecuada respuesta a mis preguntas anteriores. Otro dato importante: pueden producirse heladas tardías, incluso hasta los primeros días de mayo.

Para el regadío me permito aconsejarle ensaye las variedades de trigo «Mara», «Impeto» y «Funo», pues las tres son capaces de elevados rendimientos y, sobre todo la primera, es prácticamente involcable. La calidad de estos tres trigos es superior a la del Valenciano o «Asolacambre», y muy especialmente la del «Impeto», que es magnífica. En este aspecto de calidad puede también ensayar el trigo «Florence Aurore», si es que usted no lo conoce ya.

Es imposible aconsejar una fórmula racional de abonado sin conocer las tierras; pero por el rendimiento que usted dice consigue con el trigo «Valenciano», deduzco que éstas son ricas, o que abona usted satisfactoriamente, o ambas cosas a la vez. Por ello puede seguir con estos trigos el abonado corriente o quizá forzarle un poco, pues, como digo, tienen elevada capacidad productiva.

Respecto a la cantidad de semilla, que también depende de una serie de factores, le aconsejo cantidades del orden de 160 a 180 kilos por hectárea, para, a la vista de su resultado, elevar o bajar en años sucesivos dicha cantidad.

Para los secanos de su finca le aconsejo pruebe la variedad «Aragón 03», que es rústica, tiene una amplia capacidad de adaptación y no es muy precoz, por lo que se puede salvar del escollo de las heladas tardías, poseyendo también resistencia al asurado o escalde.

Manuel Gadea
Ingeniero agrónomo

Exención parcial de contribución por construcción de casa

Hermandad de Labradores, Barcelona.

Conviniendo a un socio de esta Hermandad saber si existe una Ley o disposición para que un propietario de una finca rústica que ha convertido más de 40 hectáreas de terreno secano a regadío y que quiere convertir otras hectáreas de la misma finca a igual clase y conviniendo construir una casa de labranza para colonos o arrendatario, sufragando él los gastos de la construcción.

¿Hay algo para que el propietario esté exento por un plazo prudencial del pago de contribuciones e impuestos que ocasiona dicha obra?

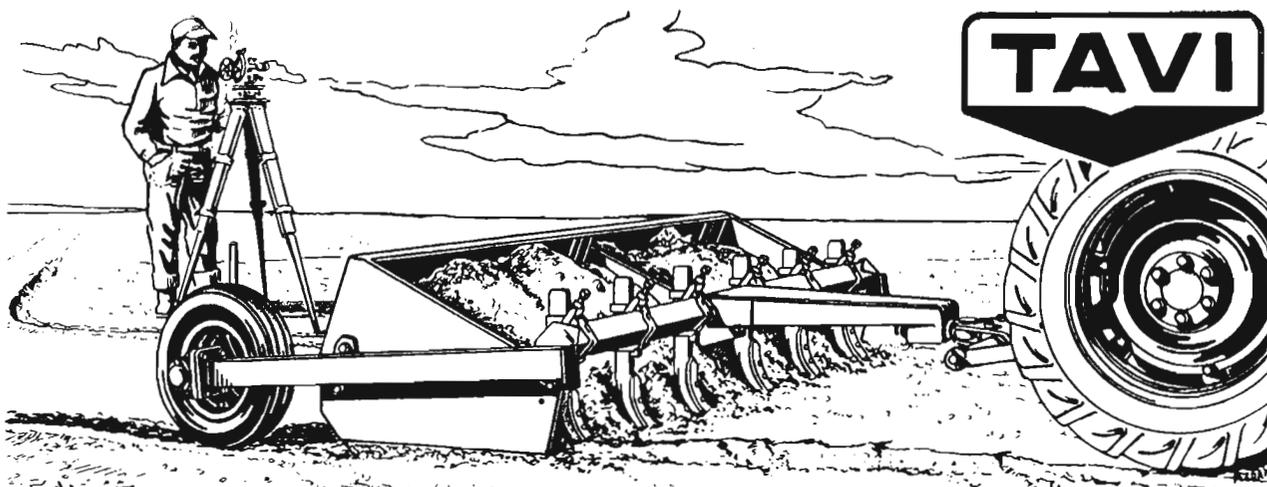
La Ley de 23 de marzo de 1906 preceptúa, en su artículo 20 y apartado 3.º, que «los edificios exclusivamente destinados a la industria agrícola y los ganados de labor quedarán exentos de tributación en el concepto de instrumentos propios para la explotación de aquella industria», y el apartado 4.º, «en los edificios destinados a viviendas se rebajará el 33 por 100 de la renta en el concepto de los ingresos».

El párrafo 2.º del artículo 12 de la Ley de 29 de diciembre de 1910 dispone que serán comprendidos en los Registros Fiscales de edificios y solares, pero al solo efecto de la Estadística Urbana, los edificios o construcciones indispensables para la explotación de las fincas rústicas y aquellos otros que, enclavados en los grupos de población, sean destinados exclusivamente a industrias agrícolas, sin señalarles producto, por su carácter de riqueza rústica.

Coinciden con lo dispuesto en el anterior párrafo el artículo 37 del Reglamento de 19 de febrero de 1901, dictado para la ejecución de la Ley de 27 de marzo de 1900; el artículo 20 en sus apartados 3.º y 4.º de la Ley de 23 de marzo de 1906, primeramente mencionados; el artículo 8.º del Real Decreto de 5 de enero de 1911, reglamentando la imposición y cobro de la contribución territorial, y el Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución y conservación del Avance Catastral de Rústica, dictado en cumplimiento de las Leyes de 23 de marzo de 1906 y 29 de diciembre de 1910, que disponen que se incluyan en la riqueza rústica las edificaciones de carácter agrícola, entendiéndose como tales cuadras, graneros, depósitos de maquinaria agrícola, cobertizos, etc., necesarios para la explotación, cuya superficie ocupada por el suelo se incluye en la valoración de la finca rústica como parte integrante de la misma, sumando a ella el valor de los edificios, con gastos anuales, en concepto de amortización, conservación y riesgos que se calculan para la evaluación.

Por tanto, si la casa de labranza para colonos o arrendatarios está dedicada exclusivamente a vivienda, se la podrá rebajar el 33 por 100 de la renta en el concepto de los ingresos, y si además tiene locales dedicados para la explotación de la finca, éstos deben quedar exentos de contribución.

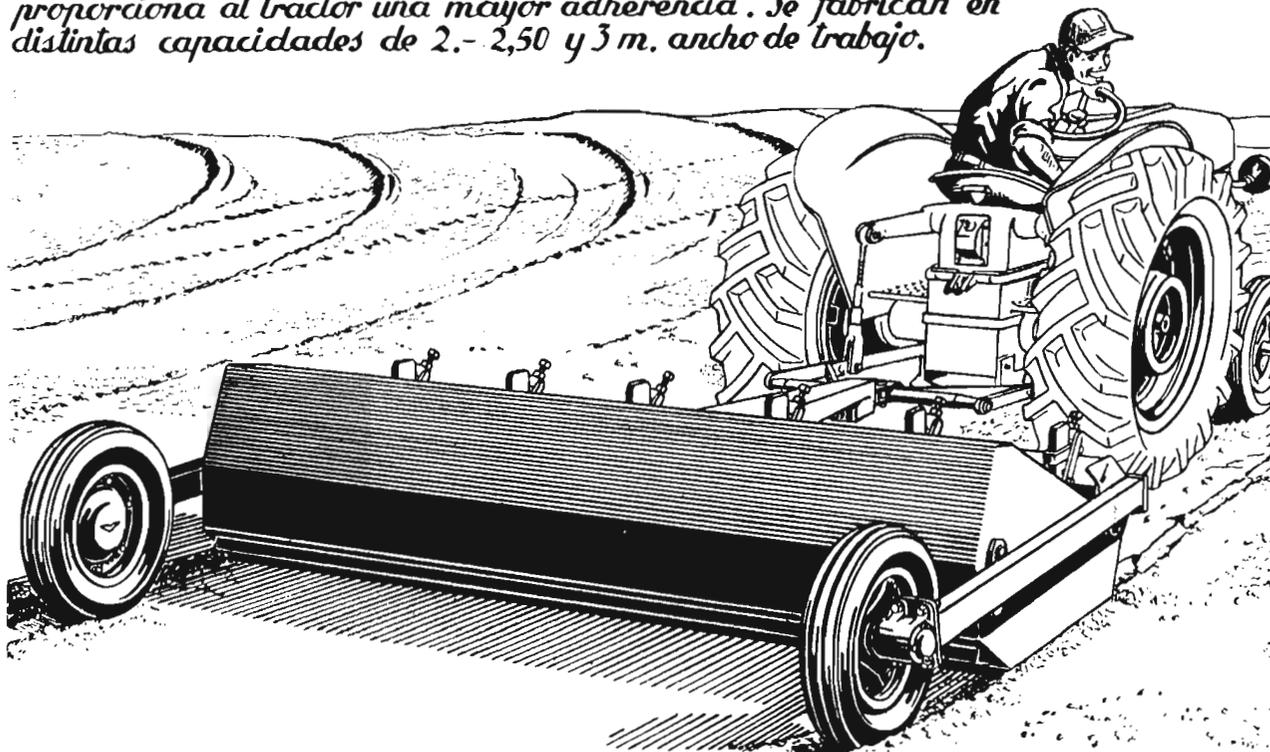
Vicente Dols
Ingeniero agrónomo



Nueva pala niveladora accionada por elevador hidráulico.

Ya en el año 1928 en el primer concurso celebrado en España por la Confederación Hidrográfica del Ebro de palas niveladoras para tractor, merecieron la más alta distinción en competencia con las casas extranjeras, al poner de manifiesto los excelentes resultados obtenidos, consiguiendo un trabajo perfecto; como lo prueba, que después del tiempo transcurrido siguen trabajando a plena satisfacción los modelos que en dicho concurso se exhibieron.

Hoy se presenta un nuevo modelo de pala niveladora TAVI con importantes mejoras en su diseño, que combinada con el elevador hidráulico del tractor, al que se acopla con suma sencillez, proporciona un trabajo rápido, económico y de sencillo manejo, en la nivelación de terrenos, excavaciones, caminos, etc. etc. La carga y descarga es controlada con la palanca de mando del elevador hidráulico. Una nueva disposición de brazos rompedores en la parte delantera de la pala, remueven la tierra para facilitar su carga, y no solamente suprimen el empleo de otra máquina, sino que debido a su disposición le proporciona al tractor una mayor adherencia. Se fabrican en distintas capacidades de 2.- 2,50 y 3 m. ancho de trabajo.



TALLERES VICATA CASINOS

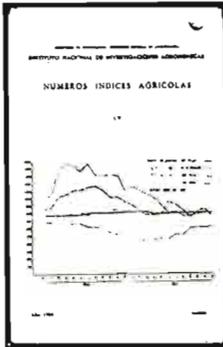
APARTADO 2

TAUSTE

(ZARAGOZA)

LIBROS Y REVISTAS

BIBLIOGRAFIA



Números índices agrícolas. — Publicación del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. IV.—Madrid, 1954.

Según este trabajo de la Sección de Estudios Económicos del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el índice de trigo ha sido en el último año ligeramente superior al del año precedente y también un poco superior al índice general de productos percibidos.

Por el contrario, los principales cereales de pienso: la cebada y el maíz, acusan un franco descenso respecto al año precedente. El arroz de mercado libre acusa una baja de importancia respecto al año anterior.

Todas estas variaciones han determinado una baja en el grupo de cereales y leguminosas con respecto a 1953; pero, sin embargo, el nivel del grupo se mantiene más elevado que el índice general de productos percibidos y que todos los demás grupos estudiados, si exceptuamos los piensos y forrajes, los frutos y los productos agrícolas de exportación.

El vino se mantiene bajo; pero ha acusado en el último trimestre del año una franca recuperación. El precio de aceite se ha mantenido estabilizado, con una ligera tendencia al alza al terminar el año. Los precios de los huevos son algo más elevados que los del año anterior.

Son dignos de señalarse la flojedad del heno de alfalfa, que ha presentado precios notablemente inferiores a los de 1953, y también la de la patata.

Si bien la mecánica de la confección de los índices no ha acusado en sus promedios las fuertes bajas alcanzadas por la patata tardía, en las grandes zonas productoras, sin embargo, el índice refleja una gran flojedad, habiendo descendido a niveles no alcanzados desde 1952.

Los precios pagados por el agricultor han experimentado en su conjunto una ligera baja respecto al año anterior, si bien los índices de diciembre se encuentran igualados. El descenso es, sin embargo, inferior al acusado por el índice de precios percibidos por el agricultor.

Casi todos los grupos acusan estabilización, excepto el de abonos y productos químicos, que registra un alza de pequeña importancia, y el de ganado de labor, que acusa una fuerte baja, motivada especialmente por la gran depreciación sufrida por los équidos en el segundo semestre. También acusa una baja el índice de alimentos no producidos por el agricultor, si bien a fin de año se advierte recuperación,

motivada por la ligera subida del vino. En definitiva, son los grupos de precios de artículos agrícolas los que determinan la baja que acusa el índice general de precios pagados.

PALLERONT (N.) y VEGA (R.).—*Determinación de la glicerina en vinos por cromatografía de papel.*—Boletín Técnico números 5 y 6 de la Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza (Argentina).—Separata de 33 páginas.—1954.

Los autores hacen un resumen de los métodos analíticos de la glicerina y resaltan su dificultad.

Describen después detalladamente todo el material utilizado en el método cromatográfico que van a exponer, haciendo referencia al papel empleado, recipientes cromatográficos, jeringa para colocación de muestra, bureta gravimétrica, solventes, reveladores, dispositivos para pulverización y lavado y soluciones para el doraje de la glicerina.

Después describen con detalle el método para la obtención de cromatogramas.

Exponen resultados y realizan una comparación con el método portugués de Aneiroz Vasconcelos, resaltando la ventaja del procedimiento expuesto, especialmente cuando se valora la glicerina en vinos maníuticos.

Los autores esperan que con esta nueva técnica se faciliten otros problemas analíticos enológicos, hoy día no resueltos satisfactoriamente.—E. F.

PALLERONI (N.) y RIGONE DE PRITZ (M. J.).—*La fermentación de la rafinosa por las levaduras.*—Facultad de Ciencias Agrarias. Universidad Nacional de Cuyo.—Boletín Técnico números 5 y 6, 16 páginas.—1954.

Exponen una técnica para apreciar la fermentación de la rafinosa, trisacárido que puede ser fermentado en mitad, dos tercios o en su totalidad por las levaduras, lo que supone un interesante dato para su clasificación.

Es una técnica original la expuesta; pero muy similar a la publicada por el doctor en Ciencias señor Ramírez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid, Revista Microbiológica.—E. F.

FAVRET (E.).—*Acción «a distancia» de algunos microorganismos sobre el crecimiento de la levadura.*—Revista de Investigaciones Agrícolas, tomo VII, número 2, páginas 147-163.—Buenos Aires, 1953.

Es una exposición detallada de un método para investigar las llamadas radiaciones mitogénicas, basado en su acción estimulante sobre el crecimiento de las levaduras.

Ensaya la acción de cultivos de *Ustilago Maydis*, *Agrobacterinum tumefaciens* y *Saccharomyces cerevisiae*, que emiten radiaciones que hace actuar sobre otros cultivos de levaduras.

Estudia la diferente intensidad de acción.

Fase más conveniente de las levaduras para percibir la acción.

Límites máximo y mínimo de la dosis de energía capaz de hacer reaccionar el detector.

Observaciones relativas al cristal empleado, que será de cuarzo, y comparación de resultados con los de otros autores, que se atribuyen a los rayos llamados nitrogenéticos o efecto Gur-Witsch.

Es un trabajo cuidadosamente detallado.—E. F.

GRANJA ALONSO (M.).—*Influencia del pH en el campo de la vinificación*.—Publicación de 37 páginas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel (Ciudad Real).—1955.

Es una publicación hecha con el propósito de divulgar de manera sencilla la noción del pH, los diferentes métodos para su determinación y la importancia que tiene en la vinificación.

Comienza con una exposición del concepto de ionización, citando ejemplos en los que resaltan los expuestos por don Juan Marcilla en su obra, y da una sencilla idea del concepto de pH.

Describe después los métodos de determinación de pH, que completa con varias figuras, y finalmente hace también un resumen de las diferentes manifestaciones, en las que se aprecia la importancia del pH en la vinificación, aludiendo a su influencia en las levaduras, desulfitación de mostos, en la fermentación, clarificación, enfermedades microbianas, etc. Con lo que da una noción de lo más fundamental del pH y resalta el interés de su aplicación enológica.—E. F.

EXTRACTO DE REVISTAS

DR. H. ORTH.—*Nuevos herbicidas en horticultura*.—*Gesunde Pflazen*.—Junio 1955.

En un artículo del pasado mes de junio de la re-

vista *Gesunde Pflanzen* publica este investigador del Instituto de Horticultura y Lucha contra las Malas Hierbas de Neuss-Lauenburg, un interesante artículo sobre los más modernos herbicidas ensayados actualmente en Holanda, Estados Unidos, Alemania, etc.

Señala en primer lugar la aplicación al cultivo de las fresas del «Triherbida», producto compuesto por la mezcla de dos sustancias: el I. P. C. (isopropil-fenil-carbamato) y el N. I. X. (isopropil-xantato de sodio). La primera sustancia es para destruir las hierbas de hoja larga (tipo gramínea), y la segunda, para las de hoja ancha. Los resultados han sido francamente buenos. Sólo una variedad de fresa ha sido sensible a estas pulverizaciones. Se recomiendan 10 kilos de I. P. C. y 15 a 20 de N. I. X., mezclados con 100 litros de agua para una hectárea.

Parecido al I. P. C. es el «cloro-I. P. C.» (isopropil-N-3-clorofenil-carbamato), más activo y que destruye tanto las gramíneas como las de hojas ancha, mientras brotan o aún son muy jóvenes, siendo además selectivo en cierto grado y empleándose de 2 a 12 kilos de materia activa. Resisten bien las fresas, cebollas, zanahorias, espárragos y espinacas. Son sensibles los pepinos, calabazas, melones, etc.

El tercero de los nuevos herbicidas mencionados es el «Alanap-1» (N-1-ácido naftil-ftalamida), llamado herbicida de *preemergencia*, o sea para usar entre la siembra y la brotación. Es interesante la resistencia de las cucurbitáceas, para las cuales no había hasta ahora herbicida selectivo.

El «CMU (3-p-clorofenil-1,1-dimetilurea) se usa en el cultivo de espárragos, y menos en remolachas, coles, espinacas y zanahorias.

Otro producto nuevo y que parece ser de mayor importancia es el «Crag-1» (2,4 dicloro-fenoxietilsulfato), llamado también «SES», que se caracteriza por ejercer su acción herbicida sólo en el terreno en contacto con la humedad del suelo, empleándose después de una escarda en los cultivos ya enraizados. Aún no se conoce suficientemente la resistencia de las especies.

Todos estos herbicidas se siguen ensayando por haber dado muy buenos resultados entre los desarrollados últimamente.—J. A. V.



Cereales, harinas, pulpas, salvados, etc.
 Harinas de carne, pescado, hueso, conchilla, alfalfa, leche en polvo, etc.
 Fábrica de piensos compuestos.
 Registrado en la Dirección General de Ganadería con el n.º 80

Manuel Melantuche Villuendas

Av. Puente Virrey, 53 - Tel. 21784

Z A R A G O Z A

